

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
DISPOSICIONES	56
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	64
LICITACIONES	77
TRANSFERENCIAS	93
CONVOCATORIAS	95
SOCIEDADES	101
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	108
VARIOS	109

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 244/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Febrero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-08928045-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Técnica "Desarrollo de Híbridos y Variedades de Maíz adaptados a la Agricultura Familiar, Orgánica y de Calidades Diferenciadas en Ambientes de la Provincia de Buenos Aires" celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires (FAUBA), la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los/as Ministros/as Secretarios/as desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de gobierno de la Provincia de Buenos Aires y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera;

Que, en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;

Que, en ese contexto, el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires suscribieron, el 26 de diciembre de 2024, un Convenio Específico de Cooperación Técnica;

Que, el mencionado Convenio tiene por finalidad desarrollar y registrar ante el Instituto Nacional de Semillas (INASE), nuevos desarrollos de híbridos y variedades maíz ("Materiales Genéticos Experimentales") adaptados a la agricultura familiar, agroecológica, orgánica y a los cuatro (4) "ambientes objetivo" en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, donde predominan pequeños y medianos productores, bajo esquemas de agricultura familiar, y requieren de nuevas propuestas tecnológicas a fin de desarrollar el cultivo en áreas marginales o subóptimas, producciones orgánicas, agroecológicas, hortícolas y de alimentos o calidades diferenciadas;

Que, para el logro de los fines propuestos, dicho acuerdo prevé la creación de un Comité Coordinador integrado por un (1) miembro suplente y uno (1) titular de cada signataria;

Que, asimismo, el convenio estipula el compromiso de cada una de las partes a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para cumplir con el cronograma de actividades tendientes a concretar los objetivos planteados, detallados en el Anexo I "Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades" que forma parte integrante del mismo;

Que, las partes acuerdan aportar el personal profesional enunciado en el Anexo II, que forma parte integrante del convenio, especificando la responsabilidad y tiempo afectado de cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades;

Que el Convenio registrará a partir de la fecha de su aprobación y tendrá una duración de cuatro (4) años;

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia aprobar el Convenio referido;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica del Ministerio de Desarrollo Agrario y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Técnica “Desarrollo de Híbridos y Variedades de Maíz adaptados a la Agricultura Familiar, Orgánica y de Calidades Diferenciadas en Ambientes de la Provincia de Buenos Aires” celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires el 26 de diciembre de 2024 que, como Anexo Único (CONVE-2025-02891310-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, Archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2025-02891310-GDEBA-DSTAMDAGP

7edd40b770558cb838ebe94a1864ade2d7a557f08c5ecab3e274c30cd05f369c [Ver](#)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 81-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2023-28716203-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A. solicitó y presentó los cálculos de la 1° a 21° redeterminación definitiva de precios del adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021 de la Obra: “Construcción Puentes Romero y Beguerie- Etapa II” en los partidos de San Miguel de Monte y Roque Pérez - Licitación Pública N° 160/17 -, en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A. suscribieron con fecha 30 de diciembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la Obra Básica y el adicional por artículo 7° de la obra: “Construcción Puentes Romero y Beguerie - Etapa II” en los partidos de San Miguel de Monte y Roque Pérez, los PRECIOS REDETERMINADOS a valores del ° de abril de 2018, 1° de mayo de 2018, 1° de julio de 2018, 1° de septiembre de 2018, 1° de noviembre de 2018, 1° de marzo de 2019, 1° de mayo de 2019, 1° de agosto de 2019, 1° de octubre de 2019, 1° de diciembre de 2019, 1° de julio de 2020, 1° de octubre de 2020, 1° de noviembre de 2020, 1° de enero de 2021, 1° de febrero de 2021, 1° de abril de 2021, 1° de junio de 2021, 1° de agosto de 2021, 1° de octubre de 2021, 1° de enero de 2022 y 1° de marzo de 2022, que constan como ANEXO I;

Que, respecto a la redeterminación del Anticipo Financiero del 10 % otorgado sobre el monto del contrato a valores de 2° redeterminación (mayo/2018), lo ejecutado a valores de 1° a 20° redeterminación y al faltante de obra a ejecutar al 01 de marzo de 2022 a valores de dicho mes, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II-AF, Anexo II-OB, ANEXO II - ART. 7 y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta y asimismo que las partes dejan constancia que la presente redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde traer la suma total de pesos ciento cincuenta millones cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y seis con ochenta y tres centavos (\$150.056.546,83), conformado por ciento treinta millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos uno con ochenta y siete centavos (\$130.698.701,87) de Obra básica y de pesos diecinueve millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro con noventa y seis centavos (\$19.357.844,96) de Art.7°, abonada en concepto de Adecuaciones Provisorias en los certificados N°01 Ant. a N° 33 Art. 7°, correspondientes a los meses de Mayo de 2018 a Julio de 2022; dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobadas por las RESOL-2018-753-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2018-1339-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2018-1701-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2018-2064-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-167-GDEBA-MIYSPGP,

RESOL-2019-895-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-1672-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-648-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-181-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-491-GDEBAMIYSPGP, RESO-2021-1450-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2022-12-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2022-664-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2022-892-GDEBA-MIYSPGP, solicitadas oportunamente por "LA CONTRATISTA" en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17-E;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente Redeterminación (1° a 21° redeterminación definitiva de precios) se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de pesos doscientos veintinueve millones quinientos trece mil setecientos noventa y tres con diecinueve centavos (\$221.513.793,19), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de setenta y un millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y seis con treinta y seis centavos (\$71.457.246,36), cuyo detalle se observa en Anexo V; a la que adicionando la suma de pesos dos millones doscientos quince mil ciento treinta y siete con noventa y tres centavos (\$2.215.137,93) del 1 % para dirección e inspección y de pesos seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos trece con ochenta centavos (\$6.645.413,80) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos setenta y siete millones doscientos treinta y nueve mil setecientos veintiocho con veintiocho centavos (\$77.239.728,28);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en los artículos 22 y 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E, y las previstas en los artículos 22 y 30 del Anexo I de la Resolución N° 235/17 E, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo de Redeterminaciones Definitivas de Precios de Obra Pública y Adecuaciones Provisorias que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 367/17 E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A. contratista de la obra: "Construcción Puentes Romero y Beguerie - Etapa II" en los partidos de San Miguel de Monte y Roque Pérez- Licitación Pública N° 160/17 -, que, agregada como IF-2024-46202748-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos doscientos veintinueve millones quinientos trece mil setecientos noventa y tres con diecinueve centavos (\$221.513.793,19), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de setenta y un millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y seis con treinta y seis centavos (\$71.457.246,36), cuyo detalle se observa en Anexo V; a la que adicionando la suma de pesos dos millones doscientos quince mil ciento treinta y siete con noventa y tres centavos (\$2.215.137,93) del 1 % para dirección e inspección y de pesos seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos trece con ochenta centavos (\$6.645.413,80) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos setenta y siete millones doscientos treinta y nueve mil setecientos veintiocho con veintiocho centavos (\$77.239.728,28).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida conforme imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 2248 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11. Rentas Generales - U.G 889 - CTA. ESC. 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia y el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirán a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 17-SSTAYLMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 22 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-04122365-GDEBA-DPTLMIYSPGP por medio del cual se impulsa la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS, que fuera creado mediante la RESO-2024-1172-GDEBA-MIYSPGP en el marco del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 147 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as, y que una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que, en dicho marco, la Ley N° 15.477 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarías/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que el artículo 27 de la citada ley, establece las funciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares, encontrándose entre ellas la concerniente a la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas provinciales;

Que, por su parte, la competencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ha sido establecida en el artículo 52 de la mentada ley y ampliada para esta Cartera Ministerial mediante el Decreto 393/24, facultándola para el entendimiento, dirección y coordinación de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo, la producción de reglamentos y manuales de procedimientos y de sus modificaciones, el diseño de políticas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, y la promoción de la ética pública, velando por su implementación y la integración con los organismos descentralizados y la administración y coordinación de los sistemas y recursos tecnológicos, informáticos y de comunicaciones de la Jurisdicción, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Provincial, entre otras;

Que mediante la RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP se aprobó el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, con el objetivo de promover e impulsar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia, maximizando la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, garantizando, conforme a los estándares nacionales e internacionales de transparencia y eficiencia, las buenas prácticas y modelos institucionales en materia de planificación, contratación, ejecución física y financiera de todas las obras públicas que se llevan a cabo a través de este MINISTERIO y sus entes descentralizados, y propiciando la plena participación ciudadana en los procesos de control del uso de los fondos públicos, así como la efectiva rendición de cuentas hacia la ciudadanía;

Que dicho Programa estableció como Objetivo Específico la implementación del "OBSERVATORIO DE LA OBRA y LOS SERVICIOS PÚBLICOS" como ámbito formal de participación a fin de generar propuestas concretas tendientes a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas y la prestación de los servicios públicos;

Que, considerando lo precedentemente expuesto, mediante la RESO-2024-1172-GDEBA-MIYSPGP se creó el OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS como un espacio de participación, diálogo y co- creación entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, empresas con participación estatal, entes y organismos descentralizados bajo su órbita con Universidades Públicas y Privadas, organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresarias y actores del sector privado, a fin de generar propuestas concretas, tendientes a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas y los servicios públicos que se llevan a cabo a través de este Ministerio y sus entes descentralizados;

Que en cumplimiento a lo encomendado en el artículo 3° de la mentada resolución a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, resulta necesario aprobar el REGLAMENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 3 de la RESO-2024-1172-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el REGLAMENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS que, como Anexo Único agregado como IF-2025-04280186-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, forma parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el REGLAMENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS que se aprueba por el artículo precedente, deberá comunicarse a los integrantes del Observatorio al momento de su incorporación al mismo.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

Cumplido, archivar.

Guillermo Sauro, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-04280186-GDEBA-
SSTAYLMIYSPGP

332f4d311ec2adda167ec19aab38b134d55ef5d6383f4929ea7612b19d5dc25f [Ver](#)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 333-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Febrero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-43166932-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia de Carlos Rene Oscar MONTAÑA al cargo de Responsable de la Unidad Ministro, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 - modificado por Decreto N° 2.369/22 - fue aprobada la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad, según la vigencia establecida por Decreto N°126/23 B;
Que tramita la renuncia, a partir del 1° noviembre de 2024, de Carlos Rene Oscar MONTAÑA (DNI 21.174.705 - Clase 1969), en el cargo de Responsable de la Unidad Ministro, en el que fuera designado mediante la Resolución N° 1.256/21;
Que se han expedido la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas dependientes de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1° de noviembre de 2024, la renuncia de Carlos Rene Oscar MONTAÑA (DNI 21.174.705 - Clase 1969), al cargo de Responsable de la Unidad Ministro, en el que fuera designado mediante Resolución N° 1.256/21, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Solicitar a Carlos Rene Oscar MONTAÑA (DNI 21.174.705 - Clase 1969), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22.

ARTÍCULO 3°. Solicitar a Carlos Rene Oscar MONTAÑA (DNI 21.174.705 - Clase 1969), que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 340-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-04327229-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto por el Municipio de Lobería y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;

Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;

Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas

Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;
Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;

Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;

Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de Lobería;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las agrupaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;

Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno -orden 8-, Contaduría General de la Provincia -orden 19- y Fiscalía de Estado -orden 26;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración de fecha 6 de febrero de 2025 suscripto entre el Municipio de Lobería y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2025-04331561-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 341-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-02938788-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto por el Municipio de José Clemente Paz y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;

Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;

Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;

Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;

Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;

Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de José Clemente Paz;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las asociaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto-Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8.525/86) en todos aquellos casos en que éstas pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;

Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado

automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días;
Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno -orden 11-, Contaduría General de la Provincia - orden 21- y Fiscalía de Estado -orden 28-;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración de fecha 2 de enero de 2025 suscripto entre el Municipio de José Clemente Paz y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO N° CONVE-2025-02938486-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

ANEXO/S

CONVE Convenio de colaboracion
Jose C Paz

7aca05ec67e7c0a4c8bbebc5d065f3407620a93f7f4237c646e6dc7bb93e5af0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 415-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-04109759-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Alejandra Veronica SANTUCHO (DNI 17.838.370), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 42;
Que, mediante documento NO-2025-03983158-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades -orden 14-;
Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2025-04052381-GDEBA-DPPSGG, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta -orden 15-;
Que los antecedentes y documentación aportados por la señora SANTUCHO para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 3 a 13;
Que se agrega el proyecto de contrato de locación de obra, cuyas cláusulas se ajustan al modelo tipo aprobado por el Decreto N° 369/16, modificado por el Decreto N° 687/16;
Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N°15.477 y el artículo 18 inciso h) de la Ley N° 13.981;
Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Derechos Humanos de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Matias Facundo MORENO (DNI N° 24.674.288) y Alejandra Veronica SANTUCHO (DNI 17.838.370), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2025-06245072-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 487- Categoría de Programa: Prog 25 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$4.800.000,00) - Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-06245072-GDEBA-
DDDDPPMJYDHGP

b13f09970ca79cde8f118e683d7f09541a59c3d81298d916e24f5d57138f51c7 [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 85-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-43568013-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona la reubicación por cambio de agrupamiento de Personal Servicio a Personal Técnico del agente Diego Martín REYNOSO, perteneciente a la Dirección de Control y Fiscalización Pesquera, dependiente de la Dirección Provincial de Pesca, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que a número de orden 3, el agente Diego Martín REYNOSO, solicita el cambio de agrupamiento de Personal Servicio a Personal Técnico;

Que el agente Diego Martín REYNOSO, revista en un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, Código 1-0012-XI-3, Correo "D", Categoría 05 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Control de Fiscalización Pesquera;

Que a número de orden 5, obra vinculado el Título de Bachiller con orientación en Ciencias Sociales especializado en Gestión de Políticas Públicas que se corresponde con la Educación Secundaria Completa expedido por el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 453 CUE 0624051-00 de la ciudad de Ensenada;

Que a números de ordenes 11 y 12 obran certificados de aprobación del Curso de Introducción a la Ofimática y el Certificado de aprobación del Curso de Manipulación Segura de Alimentos, respectivamente, emitidos por el Instituto de Provincial de la Administración Pública (IPAP);

Que a número de orden 14 el Director de la Dirección Provincial de Pesca conjuntamente con el Director de Control y Fiscalización Pesquera, mediante PV-2024-44876297-GDEBA-DPPMDAGP detallan que al agente Diego Martín REYNOSO le correspondería la reubicación por cambio de agrupamiento, conjuntamente con las tareas de Inspección que cumpliría en los distintos procedimientos que afectan directamente al área pertinente de trabajo;

Que de acuerdo al Nomenclador de Cargos vigente y en relación a las tareas descriptas por los citados Funcionarios intervinientes, el agente REYNOSO podría ser reubicado dentro del Agrupamiento Personal Técnico, como Inspector de Recursos Naturales Renovables;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en el artículo 147 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su reglamentación, aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y modificatorias;

Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS Y N° 3681/24 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:

U.E: 124

PRG 003 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 01

un (1) cargo

CRÉDITO:

U.E: 124

PRG 003 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 04

un (1) cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente, al agente Diego Martín REYNOSO (D.N.I. N° 24.729.733, Clase 1975), en el Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0000-XIV-4, Inicial Inspector de Recursos Naturales Renovables, Categoría 05 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Control y Fiscalización Pesquera, proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, Código 1-0012-XI-3, Correo "D", Categoría 05 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido a la siguiente imputación: con cargo al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999 - U.E: 124 - PRG 003 ACT 001 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 04.

ARTÍCULO 4°. La Dirección General de Administración gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adoptan.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 89-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2023-26645124-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona el traslado definitivo de la agente Silvia Eleonora ACOSTA con su cargo de revista a la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica - Parque Provincial Pereyra Iraola y la asignación de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, y

CONSIDERANDO:

Que a número de orden 4 obra nota de la agente Silvia Eleonora ACOSTA solicitando su traslado definitivo a la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica - Parque Provincial Pereyra Iraola perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la agente en cuestión revista en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 2°, Categoría 23 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal;

Que han prestado la debida conformidad a tal petición los funcionarios intervinientes y la agente Silvia Eleonora ACOSTA;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1 y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS Y N° 3681/24 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:

U.E: 338

PRG 001 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06

un (1) cargo

CRÉDITO:

U.E: 125

PRG 012 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06

un (1) cargo

ARTÍCULO 2°. Trasladar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente, a la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica - Parque Provincial Pereyra Iraola, a la agente Silvia Eleonora ACOSTA (DNI. N° 24.319.910, Clase 1967), conjuntamente con su cargo de revista del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 2°, Categoría 23, y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente, el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor a la agente Silvia Eleonora ACOSTA, cuyos datos de filiación se consignan en el artículo que antecede, en virtud que el Parque Provincial Pereyra Iraola dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica, posee dicho régimen horario otorgado por Decreto N° 786/91.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, será atendido a la siguiente imputación con cargo al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.E: 125 - PRG 012 ACT 001 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 06 - U.G 999.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio de Desarrollo Agrario gestionará ante quien corresponda las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 92-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2021-16145668-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el traslado definitivo con su cargo de revista a la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica - Parque Provincial Pereyra Iraola, del agente Roberto Sebastián GALARZA y la asignación del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Roberto Sebastián GALARZA, revista en un cargo de la Planta Permanente en el Agrupamiento Servicio, Categoría 15, Código 1-9948-I-A, Ordenanza "A" con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica;

Que el agente GALARZA solicita su traslado definitivo con su cargo de revista al Parque Provincial Pereyra Iraola, dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica, y el cambio de régimen horario, toda vez que la dependencia de destino posee el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, asignado por Decreto N° 786/91;

Que han prestado su debida conformidad a tal petición los respectivos funcionarios intervinientes;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el traslado definitivo del agente Roberto Sebastián GALARZA será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 15.394 aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS Y N° 3681/24 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Trasladar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, al Parque Provincial Pereyra Iraola, dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica, a partir de la fecha de notificación de la presente, al agente Roberto Sebastián GALARZA (DNI N° 29.958.081, Clase 1982), con su cargo de revista en el Agrupamiento Servicio, Código 1-9948-I-A, Ordenanza "A", Categoría 15, con un régimen de treinta

(30) horas semanales de labor, en la citada Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente, el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor al agente Roberto Sebastián GALARZA, cuyos datos de filiación se consignan en el artículo que antecede, en virtud que el Parque Provincial Pereyra Iraola, perteneciente a la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica, posee dicho régimen horario otorgado mediante Decreto N° 786/91.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.E. 125 - PRG 012 - ACT 001 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1-1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 01 - U.G.999.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 216-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-37444157-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes el Sr. ROMERO Leonardo Gabriel (CUIT N° 20-23700421-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "CABAÑAS LOS FRESNOS", ubicado en la calle De Las Cinacinas 175, de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (PD-2024-37042390-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, título de propiedad del inmueble como vínculo que legitima la posesión del mismo (PD-2024-37042122-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, DNI del titular (PD-2024-37043362-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, certificado de habilitación (PD-2024-37042682-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constancia de CUIT (IF- 2024-37041408-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permiten contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-37043066-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción el establecimiento fue construido en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de un total dos (2) unidades y ocho (8) plazas, edificadas en una (1) planta; ubicado a siete kilómetros (7 km) del centro urbano y cuatrocientos metros (400 m.) de la laguna de Chascomús;

Que dispone de cochera y una (1) piscina descubierta cercada e iluminada; Que en cuanto a la seguridad, posee matafuegos y luz de emergencia;

Que brinda los servicios de cambio de ropa de cama dos veces por semana, servicio de blanco para playa y wifi de alta velocidad;

Que todas las unidades disponen de patio, parrillas, tendedero, acceso a nivel, mobiliario de jardín, mesas, sillas, sofá cama, tv con acceso a plataformas digitales, juego de sillones, mesa ratona, cocina con horno, alacena, heladera con freezer, microondas, vajilla, utensilios, ventiladores de pie, cafetera y tostadora. Las habitaciones cuentan con sillón, ropa de cama y colchones de goma espuma. Los baños están provistos de toallas, toallones, pediluvio en ducha y artículos de tocador;

Que por último, respecto a las acciones ambientales, el establecimiento utiliza productos biodegradables.

Que en concordancia con el informe (IF-2024-38303356-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Premium" de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 67y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "CABAÑAS LOS FRESNOS", cuyo titular de explotación comercial es ROMERO Leonardo Gabriel (CUIT N° 20- 23700421-4), ubicado en la calle De Las Cinacinas 175 de la localidad y partido de Chascomús, como "Casa o Departamento sin Servicios Premium" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 217-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-36720695-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la Sra. COTTA Nancy Edith (CUIT N° 23-23812630-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "CABAÑAS LOS ROSALES" ubicado en la calle Junín 392, de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2024-36555445-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, certificación de posesión del inmueble (IF-2024-36555353-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, DNI de la titular (IF-2024-36555220-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, certificado de habilitación (PD-2024-36555736-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (PD-2024-36556702-

GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 7, fotografías color que permiten contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-36555581-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción el establecimiento fue construido en el año 2005, permanece abierto todo el año, dispone de un total cuatro (4) unidades de tres (3) ambientes, con veinte (20) plazas, edificadas en dos (2) plantas; ubicado a dieciocho (18) cuadras del centro urbano y cuatro (4) cuadras de la laguna de Chascomús;

Que dispone de una (1) piscina descubierta cercada e iluminada, estacionamiento y quincho;

Que en cuanto a la seguridad, posee matafuegos y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno seco, servicio de limpieza diario, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, lavandería, televisores con acceso a plataformas digitales y wifi en la unidad;

Que todas las unidades disponen de parrilla, cocina-comedor independiente equipadas con televisor LED de treinta y dos pulgadas (32"), mesas, sillas, anafe, heladera con freezer, vajilla, utensilios y pava eléctrica. Las habitaciones cuentan con guardarropa y colchones con resortes. Los baños están provistos de toallas y toallones a razón de dos (2) por persona y artículos de tocador;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de paneles solares;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-38302718-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento con Servicios Premium" de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 69y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "CABAÑAS LOS ROSALES", cuyo titular de explotación comercial es la Sra. COTTA Nancy Edith (CUIT N° 23-23812630-4), ubicado en la calle Junín 392 de la localidad y partido de Chascomús, como "Casa o Departamento con Servicios Premium" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 218-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-39039543-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Héctor González DNI 18.405.311 apoderado de Turiliz SA, (CUIT 30-70923688-8) titular de la explotación comercial, se presenta solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Estilo MB", ubicado en la calle Belgrano N° 2674 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI del apoderado del emprendimiento (IF-2024-39034386-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-39034841-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-39035250-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6 (IF-2024-39035719-GDEBA-DCTMPCEITGP) contrato de locación del inmueble como vínculo que legitima la posesión del establecimiento; en el orden 7, estatuto de constitución de la sociedad (IF-2024-39036209-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, poder de administración (IF-2024-39036608-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, acta de distribución de la sociedad (IF-2024-39036999-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 10, constancia de inscripción en AFIP (IF-2024-39038465-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 11, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-39072782-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, El establecimiento fue construido en el año 1970, remodelado en el año 2023. Permanece abierto todo el año. Dispone de un total de cincuenta y nueve (59) habitaciones con ciento veintisiete (127) plazas, de las cuales cincuenta y dos (52) son dobles, seis (6) triples, una (1) quintuple y una (1) accesible, pudiéndose armar doce (12) departamentos con las habitaciones triples y dobles;

Que el edificio consta de ocho (8) plantas edificadas con ascensor, calefacción y refrigeración;

Que dispone de recepción y sala de estar integradas con un (1) baño. Posee un (1) desayunador con capacidad para ochenta y dos (82) personas con dos (2) baños, tv Smart de cincuenta y cinco (55) pulgadas;

Que cuenta con un (1) salón de usos múltiples con capacidad para veinticinco (25) personas, con Smart Tv de setenta y cinco (75) pulgadas;

Que dispone de un (1) gimnasio con seis (6) aparatos con ventilación;

Que las habitaciones se encuentran equipadas con tarjeta magnética de acceso y corte, mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón. Disponen de utensilios y vajilla para infusiones, almohada y frazada adicionales, tiene acceso a plataformas digitales, insonorización. Los baños cuentan con pediluvio en ducha, secador de pelo, equipo de aseo completo;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, guardavalijas, emergencias médicas, servicio de apertura de habitación, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, tv con plataformas digitales, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, máquina de hielo e internet de alta velocidad;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencias, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes, luz de emergencia y detector de humo en lugares comunes;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con ingreso a nivel y rampa de acceso, ancho de pasillos un metro veinte (1,20 m.), un (1) baño en lugares comunes, menú para celiacos/otros y una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. Además, cuenta con instalaciones accesibles tales como sala de estar, desayunador y estacionamiento;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados. El establecimiento se encuentra ubicado en el centro urbano a una distancia de doscientos (200) metros de la costa, cercano a la terminal y centros comerciales;

Que según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la separación de residuos. Utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-39370294-GDEBA-DRYFMPCEITGP); emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inc. A), Art. 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Estilo MB", cuyo titular de explotación comercial es Turiluz SA (CUIT N° 30-70923688-8), ubicado en la calle Belgrano N° 2674 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 219-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-37749924-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el Señor Salvucci Adrian Guillermo (DNI 18.226.995) se presenta en carácter de apoderado de la explotación comercial Hamlet S.A. (CUIT N° 30-68753065-5), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Puerto Hamlet", ubicado en calle Cerezo N° 104 la localidad de Cariló partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del apoderado (IF-2024-37788273-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-37789139-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-37789814-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6; título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2024-37790626-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto social (IF-2024-37791573-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, Poder (IF-2024-37792212-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, Constancia de CUIT (IF-2024-37792665-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-39027702-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que establecimiento fue construido en el año 1996, permanece abierto todo el año, dispone de un total de treinta y un (31) unidades con un total de ciento diez y seis (116) plazas, edificadas en dos (2) plantas a las que se accede mediante escalera, cuenta con diez (10) monoambientes, diecisiete (17) unidades de dos (2) ambientes y cuatro (4) de tres (3) ambientes;

Que dispone de recepción y una (1) sala de estar independiente equipada con dos (2) baños de los cuales uno es accesible; salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para sesenta (60) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños y televisor LCD HD de sesenta y cinco (65) pulgadas;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples con capacidad para sesenta (60) personas, equipado con sillas, mesas, sillones, hogar a leña y televisor LCD HD de sesenta y cinco (65) pulgadas, wifi, instalaciones para proyecciones cinematográficas, el mismo cuenta con dos (2) baños;

Que también posee un (1) salón de juegos con capacidad para cuarenta (40) personas equipado con mesa de ping pong, pool, juegos de mesa, metegol y plaza blanda;

Que por otro lado, posee un sector de spa, equipado con sauna seco, hidromasajes, sala de relajación, sala de masajes, ducha escocesa, ducha finlandesa, el acceso a dicho sector es a nivel. Además cuenta, con una (1) piscina cubierta y una (1) descubierta, ambas climatizadas con solárium, elementos de salvamento, guardavidas, indicadores de profundidad, cercadas e iluminadas. Posee también gimnasio con ventilación, equipado con diecisiete (17) aparatos y cochera para treinta y un (31) autos;

Que en cuanto a la seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, además de contar con servicio de desayuno continental a la habitación, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, limpieza y cambio de ropa de cama diaria, comidas rápidas, servicio de traslado, guardavajillas, guías, cuidado de niños, servicio médico, vigilancia monitoreada, blanco para playa, dispenser en áreas comunes, actividades de animación y deportivas, e información al turista;

Que todas las unidades disponen de calefacción y refrigeración, caja de seguridad, sector de parrillas, mobiliario de jardín, almohada y frazadas adicionales. Cuentan con cocina completa diferenciada, vajilla completa y utensilios, anafe, heladera con freezer, cafetera, pava eléctrica, microondas, tostadora, sala de estar independiente, mesa sillas, mesa ratona, sillón y sofá. Las habitaciones están equipadas con LCD Hd de treinta y dos (32) pulgadas, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, y sommier. Los baños con ante baño están provistos de ducha con pediluvio, bañera, artículos de tocador y calefacción;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con accesos a nivel en todo el complejo, estacionamiento señalizado, menú para celíacos/otros pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables y cuenta con certificados de sustentabilidad y hoteles verdes,

Que en concordancia con el informe (IF-2024-39370372-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso b), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 48 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Puerto Hamlet", cuyo titular de explotación comercial es Hamlet S.A. (CUIT Nº 30-68753065-5), ubicado en calle Cerezo Nº 104 de la localidad de Cariló, partido de Pinamar, como "APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Nº 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 220-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-37604471-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes el Sr. CHIAPPA, Pablo Edgardo (CUIT N° 20-16344230-3) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "SANTA EULALIA 2", ubicado en Calle 15 N° 1009 de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-37605224-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-37606022-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, habilitación municipal comercial (IF-2024-37606493-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, escritura/donación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-37607165-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, constancia de CUIT comercial (IF-2024-37607624-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-37609067-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2018, permanece abierto todo el año, dispone de un total de veintitrés (23) habitaciones con sesenta (60) plazas, edificadas en tres (3) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, ésta cuenta con un (1) baño;

Que dispone de un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para cuarenta (40) personas;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos, detector de humo en lugares comunes, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet y/o continental, emergencias médicas, limpieza diaria, cambio de ropa diaria, vigilancia monitoreada, vigilancia con personal, folletería, dispenser de agua en lugares comunes, internet de alta velocidad; Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, frigobar, ropero, silla, frazada adicional, tv pantalla plana. Baños con ducha con pediluvio, secador de cabello, equipamiento de aseo básico, duchador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento dice contar con un (1) sanitario accesible el cual no se pudo constatar en las fotografías. No dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, el titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan además, cursos a disposición del personal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento se encuentra en cercanía al centro urbano, en casco histórico, cerca de la terminal y cerca de centro comercial;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-39369694-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "SANTA EULALIA 2", cuyo titular de

explotación comercial es el Sr. CHIAPPA, Pablo Edgardo (CUIT N° 20- 16344230-3), ubicado en Calle 15 N° 1009 de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 221-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-37612517-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Claudio Fabián Pérez, (CUIT 20-17682526-0) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Las Moras", ubicado en calle Barbosa N° 593 de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-37719800-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-37720848-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-37721735-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-37722422-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-37723635-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-37724352-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme a lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2010, dispone de una (1) unidad y funciona todo el año;

Que brinda internet inalámbrico por wi-fi y una (1) cochera, en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos y luces de emergencia;

Que la unidad está equipadas con mesa, sillas, sillón, sofá cama, mesa, cocina completa, pava eléctrica, heladera con freezer, vajilla y utensilios, patio y sector con parrilla. Las habitaciones de las unidades poseen sistema de refrigeración y calefacción, mesa de luz y televisor Led treinta y dos pulgadas (32");

Que en concordancia con el informe (IF-2024-39370189-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y

Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordante del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Las Moras", cuyo titular de explotación comercial es Claudio Fabián Pérez (CUIT N° 20-17682526-0), ubicado en calle Barbosa N° 593 de la localidad y partido de Chascomús, como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 222-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-36523510-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes NOBILE MONICA PATRICIA (CUIT N° 27-12767237-2) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Pedro Chico", ubicado en Camino a Libres del Sur (Pedro Chico) 0 de la localidad y partido de Chascomús.

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-36538392-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 10, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-36560548-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, habilitación municipal comercial (IF-2024-36539068-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-36538753-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-36539661-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la

fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-36539369-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2007 y refaccionado en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de cuatro (4) habitaciones cuádruples y una (1) quintuple contando con un total de veinte (20) plazas;

Que, en cuanto a la seguridad refiere, el establecimiento cuenta con matafuego en lugares comunes, luz de emergencia y grupo electrógeno;

Que posee un salón desayunador/comedor con capacidad para treinta (30) comensales. El área cuenta con un (1) televisor y dos (2) baños;

Que cuenta con inventario del equipamiento y mobiliario y el sistema de calefacción y refrigeración en áreas comunes es a través de aire acondicionado;

Que dispone de tres (3) piscinas descubiertas, una (1) de ellas para niños. Tiene solárium, elementos de salvamento, hidromasajes e instalaciones gastronómicas adyacentes. Las piscinas están iluminadas y cercadas;

Que, en cuanto a instalaciones deportivas refiere, cuenta con canchas de vóley, fútbol, bochas, tejo, pista de equitación y área de pesca;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz, guardarropas, silla/butaca/sillón y mesa. Los colchones son sommier queen size y el sistema de calefacción y refrigeración es mediante aire acondicionado;

Que los baños de las habitaciones están equipados de ducha con pediluvio, secador de cabello y equipamiento de aseo básico (shampoo, jabón líquido y acondicionador);

Que dispone de juegos exteriores para niños y niñas y estacionamiento descubierto para cincuenta (50) vehículos. También cuenta con restaurante, bar/confitería, spa y salón de juegos para niños;

Que, en lo que a servicios refiere, brinda desayuno continental, media pensión, pensión completa y servicio a la habitación doce (12) horas. Tiene servicio de entretenimiento para niños y niñas, servicio de apertura de habitación y cambio de ropa de cama cada tres (3) días. Cuenta con restaurante con comidas regionales, vigilancia monitoreada, Wi-Fi de alta velocidad, bicicletas, avistaje de aves, pesca deportiva, caminata, cabalgatas, juegos tradicionales y tareas propias del campo. Dispone de personal bilingüe en recepción;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con ingreso a nivel y menú para celiacos/otros;

Que, por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programas de reducción de energía y agua y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-39369833-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Alojamiento Turístico Rural Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso i), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 62 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Pedro Chico", cuyo titular de explotación comercial es NOBILE MONICA PATRICIA (CUIT Nº 27-12767237-2), ubicado en Camino a Libres del Sur (Pedro Chico) 0 de la localidad y partido de Chascomús, como "ALOJAMIENTO TURÍSTICO RURAL PREMIUM" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaría

RESOLUCIÓN Nº 223-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-36811003-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes María Agustina RODRIGUEZ, (CUIT 27-36896454-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Aroma de Campo", ubicado en De los Patos 25, de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-36974228-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-36974730-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-36975163-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, contrato/título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-36975563-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-36975942-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-36976264-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2012, permanece abierto todo el año, dispone de un total de tres (3) unidades con catorce (14) plazas;

Que el lugar posee una recepción;

Que el establecimiento cuenta con sistema de calefacción y aire acondicionado en espacios comunes; Que cuenta además, con una (1) piscina descubierta;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno seco, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que todas las unidades disponen de mesa de luz, guardarropa. Cuentan con cocina comedor con mesa y sillas, sillón mínimo dos cuerpos, sofá cama, cocina completa, heladera con freezer, extractor o purificador de aire, pava eléctrica, cafetera, microondas, vajilla completa y utensilios. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe;

Que por último, según describe el formulario, la cabaña cuenta con espacios verdes, juegos exteriores para niños y niñas, mesas y juego de jardín;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-39369765-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabaña dos estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Aroma de Campo", cuyo titular de

explotación comercial es la señora María Agustina RODRIGUEZ (CUIT N° 27-36896454-4), ubicado en la calle De los Patos 25, de la localidad y partido de Chascomús, como "Cabaña dos estrellas" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 224-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-36248643-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes José Luis MORAN, (CUIT 23-10096377-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Colon", ubicado en la calle Libres del Sur N° 70 de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-36236921-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-36237492-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal (IF-2024-36237892-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-36238289-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-36242956-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-36243313-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1962, su última refacción en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de un total de veinticuatro (24) habitaciones con cincuenta (50) plazas y una (1) planta edificada;

Que cuenta con recepción y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con un (1) baño y un (1) televisor smart de cincuenta y cuatro pulgadas (54");

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para veinticinco (25) comensales;

Que según se describe el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples con capacidad para treinta (30) personas, equipado con televisor smart de cincuenta y cinco pulgadas (55"), el mismo cuenta con dos (2) baños;

Que también posee un (1) salón de reuniones en construcción;

Que es importante destacar que el establecimiento además, tiene a disposición de los huéspedes un (1) salón de lectura accesible (sin desniveles) y un (1) baño accesible;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz con velador, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, colchones somier y televisor smart treinta y dos pulgadas (32"). Los baños diez (10) con ducha

separada de bañera, los restantes con bañera, calefacción, secador de pelo, artículos de tocador, champú, crema de enjuague y jabón;

Que cuenta con estacionamiento semicubierto con capacidad para veinte (20) autos y cochera para veinte (20) automóviles;

Que brinda los servicios de desayuno continental, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, servicio de traslado, lavandería para el huésped, guardavalijas, emergencias médicas, servicio complementario de información turística, servicio de apertura de habitación con limpieza a diario, cambio de ropa de cama a diario, valet de equipaje, servicios de impresión, lavandería exprés, objetos olvidados, televisor con plataformas digitales, vigilancia con personal, folletería, paraguas y dispensar de agua en áreas comunes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos y plan de evacuación;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, si bien declara contar con tres (3) habitaciones totalmente adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, personal especializado, estacionamiento, menú para celiacos/otros, no lo demuestra con la documentación acompañada, por lo que dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, el titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal con capacitación específica, contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos e instalaciones independientes a disposición del personal, brindan además incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua, programa de tratamientos de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-38007890-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Colon", cuyo titular de explotación comercial es el titular José Luis MORAN (CUIT Nº 23-10096377-9), ubicado en la calle Libres del Sur Nº 70 de la localidad y partido de Chascomús, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 225-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-38534195-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la señora Jorgelina Lía Alvarez, (DNI 25.988.870) se presenta en carácter de socio gerente de la firma comercial IVG SRL (CUIT 30-71212643-0), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Real Luján", ubicado en Av. Nuestra Señora de Luján 816, de la localidad y partido de Luján;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de socio gerente de la explotación comercial (IF-2024-38539033-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-38539493-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-38539878-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, contrato/título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-38540895-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, Estatuto social (IF-2024-38541284-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 8, constancia de CUIT comercial (IF-2024-38541687-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-38542015-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, su última refacción fue en el año 2024, dispone de un total de treinta y cuatro (34) habitaciones con sesenta y ocho (68) plazas, edificadas en tres (3) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor. Dispone de calefacción y refrigeración en espacios comunes. Cuenta con terrazas individuales y quincho;

Que dispone de recepción, dos (2) salas de estar integradas, esta área cuenta con tres (3) baños, caja de seguridad y un (1) televisor de setenta pulgadas (70");

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para setenta (70) comensales, el mismo, tiene tres (3) baños;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples con una capacidad para treinta (30) personas, equipado con un (1) televisor de ochenta y cinco pulgadas (85"), impresora y juegos de mesa, el mismo cuenta con tres (3) baños;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y en las habitaciones, puertas cortafuego y alfombras ignífugas;

Que brinda los servicios de desayuno menú, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, guardavalijas, emergencia médicas, servicio a la habitación, servicio complementario de información turística, servicio de apertura de habitación, limpieza diaria, servicio de impresión, envío de objetos olvidados, TV con plataformas digitales, vigilancia monitoreada, servicio de paraguas, dispenser de agua en áreas comunes, medición de la satisfacción del cliente, sistema de beneficios a afiliados y folletería;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, tarjeta magnética de corte, caja de seguridad, mesa, utensilios y vajilla para infusiones, almohada y frazada adicionales, TV Led cuarenta y dos pulgadas (42"), insonorización y somier tamaño Queen/ King. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, antebañó, secador de pelo, bata de baño y pantuflas y artículos de tocador;

Que se encuentra ubicado enfrente de la Basílica Nuestra Señora de Luján, en el casco histórico, cerca del centro urbano y cerca de la terminal de ómnibus;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, con capacitación específica y manual de procedimientos. Cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-39370056-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel tres estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "REAL LUJAN", cuyo titular de la explotación comercial es IVG SRL (CUIT 30-71212643-0), ubicado en Av. Nuestra Señora de Luján 816, de la localidad y partido de Luján, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 226-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-40705211-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplaza;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la firma ESTABLECIMIENTO SAN CEFERINO S.A (CUIT N° 33- 65188101-9), cuyo representante legal es FLEURY Pablo Alberto, DNI: 29.037.031 se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "ESTABLECIMIENTO SAN CEFERINO S.A.", ubicado en la Ruta 6 KM 34.5 de la localidad de Open Door, partido de Luján;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (PD-2024-40694069-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del inmueble (PD-2024-40697151-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 9, constancia de habilitación municipal (PD-2024-40697441-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 10; constancia de CUIT (PD-2024-40702685-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, DNI del titular (IF-2024-40694834-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, Acta de directorio (PD-2024-40695445-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, estatuto social (PD-2024-40695870-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, poder de administración (PD-2024-40696809-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 11, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-40697991-GDEBA-DRYFMPCEITGP),

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1992 y se encuentra en refacción actualmente, permanece abierto todo el año, dispone de un total de setenta (70) habitaciones, veinte (20) de ellas en suite, con un total de doscientas ochenta (280) plazas, edificadas en dos (2) plantas, con sistema de calefacción por losa radiante y refrigeración con aire acondicionado, emplazado en zona rural;

Que dispone de recepción y cinco (5) salas de estar independientes, accesibles, equipadas con cinco (5) televisores de Led de setenta pulgadas (70”), dos (2) baños y un (1) baño accesible;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para setenta personas (70) personas y un (1) salón comedor con capacidad para doscientas (200) y hasta mil (1000) personas, equipados con diez (10) televisores Led de setenta pulgadas (70”), sin desniveles, cuatro (4) baños, cambiador para bebés y un (1) baño accesible;

Que posee diez (10) salones de usos múltiples que pueden funcionar como sala de convenciones, con una capacidad total de mil (1000) personas, equipados con televisores de Led de setenta pulgadas (70”), tres (3) parrillas, proyectores y equipamiento técnico tercerizado; cuatro (4) salas de reuniones equipadas con wifi de alta velocidad, con instalaciones para reproducción cinematográfica y traducción simultánea, sin desniveles y con un (1) baño accesible; y un (1) salón de juegos para niños, sin desniveles y con un (1) baño accesible;

Que cuenta con un (1) gimnasio con veinte (20) aparatos, sin desniveles, con ventilación y un (1) baño accesible; un (1) spa con sauna seco y húmedo, hidromasajes, sala de relax, sala de masajes, tratamiento de belleza, ducha escocesa y finlandesa, sin desniveles y con un (1) baño accesible;

Que posee dos (2) piscinas descubiertas, una (1) cubierta y una (1) para niños, todas climatizadas, abiertas en temporada, con guardavidas, indicadores de profundidad, solarium, elementos de salvamento, sanitarios, hidromasajes, instalaciones gastronómicas en adyacencias e iluminación; así mismo dispone de dos (2) canchas de fútbol y una de tenis con baño accesible; juegos exteriores para niños, cochera para sesenta (60) vehículos, estacionamiento descubierto para quinientos (500) autos, jardín y espacios verdes, restaurante, bar, cafetería y terraza gastronómica;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, cinco (5) equipos de grupo electrógeno, plan de evacuación, luces de emergencia y proveedor de servicios de seguridad privada;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet de alta velocidad, bar, restaurante, menú fijo y a la carta, media pensión, pensión completa, comidas rápidas, lavandería para el huésped, servicio en la habitación 24 horas, servicio de guía y de traslado, servicio de entretenimiento y cuidado para niños, emergencias médicas, información turística, cambio de ropa de cama y limpieza diarios, vigilancia monitoreada, valet de equipaje, folletería, paraguas, servicio de streaming, impresiones, bicicletas, tv con plataformas digitales, dispenser de agua, estacionamiento de vehículos, medición de satisfacción del cliente y beneficios para huéspedes frecuentes;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso de corte, teléfono, mesa de luz con velador, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicionales, vestidor, utensilios y vajilla, colchones somier, televisor LED de treinta y dos pulgadas (32”) con acceso a plataformas digitales, insonorización, tabla de planchar, bolsa para lavandería, cava de vinos y cafetera. Los baños están provistos de prediluvio, algunos con ante baño (no especifica cuantos), bañera, duchador, calefacción, secador y plancha de pelo, equipamiento de aseo completo, bata, pantuflas, artículos de tocador, hidromasaje y ducha separada de la bañera en las veinte (20) suites;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos dos metros cincuenta (2,50 m.), veinte (20) baños en lugares comunes, veintinueve (29) habitaciones adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, menú braille y para celiacos;

Que en relación a los recursos humanos, dispone de personal de contacto bilingüe, capacitados específicamente, cursos a disposición, manual de procedimientos, instalaciones independientes para uso de sus empleados e incentivos a la productividad y calidad. Por último, adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-42415198-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Cinco Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso i), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 44 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “ESTABLECIMIENTO SAN CEFERINO S.A.”, cuyo titular de explotación comercial es a firma ESTABLECIMIENTO SAN CEFERINO S.A (CUIT N° 33- 65188101-9), ubicado en la Ruta 6 KM 34.5 de la localidad de Open Door, partido de Luján, como “HOTEL CINCO ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada

en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 227-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-40911732-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Perlin, Liliana Elidia (DNI N° 12.309.492), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial HOXON SA (CUIT 30-67932881-2), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Hoxon", ubicado en la calle 9 DE JULIO 760 de la localidad y partido de Luján;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 4, formulario de inscripción con firma certificada por funcionario actuante (IF-2024-40706621-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-40707340-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-40707951-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 3 copia del DNI de la apoderada (IF-2024-40707130-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto de la sociedad (IF-2024-40707734-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 8, acta de asamblea (IF-2024-40705284-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de AFIP (IF-2024-40705524-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-40708319-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1998 y su última refacción en el año 2007, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cincuenta y un (51) habitaciones con ciento ocho (108) plazas, edificadas en tres (3) plantas a las que se accede mediante escalera;

Que dispone de recepción, una (1) sala de estar integrada y una (1) sala de estar independiente. Esta área cuenta con un (1) baño;

Que cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para cincuenta (50) comensales equipado con un TV Led cincuenta (50) pulgadas;

Que posee una (1) sala de reuniones equipada con mesas, sillas y proyector;

Que cuenta con una (1) piscina descubierta climatizada e iluminada con solárium, indicadores de profundidad, elementos de salvamento y sanitarios;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, señalización, plan de evacuación y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, lavandería para el huésped, guardavalijas, emergencias médicas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama diario, envío de objetos olvidados, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, internet de alta velocidad y sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, caja de seguridad, frigobar, placard, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicionales y TV de treinta y dos (32) y cuarenta (40) pulgadas. Sommier con medidas un metro con cuarenta por un metro con noventa (1,40 m. x 1,90 m.) y un metro con sesenta por dos metros (1,60 m x 2 m.). Los baños están provistos de calefacción, bañera, secador de pelo y equipamiento de aseo básico;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, si bien declara contar con rampa de

acceso, ancho de pasillos un metro treinta (1,30 m.), personal especializado, estacionamiento señalizado, menú para celiacos/otros y ocho (8) habitaciones totalmente adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, no lo demuestra con la documentación acompañada, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, con capacitación específica y manual de procedimientos. Brindan, además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados e incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que, en cuanto a la ubicación, se encuentra emplazado cerca del casco urbano y del casco histórico, a doscientos (200) metros de la basílica, cerca de la terminal de ómnibus y del centro comercial también;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-42214699-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Hoxon", cuyo titular de explotación comercial es HOXON SA (CUIT 30-67932881-2), ubicado en la calle 9 DE JULIO 760 de la localidad y partido de Luján, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 228-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-39453508-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el

cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Naim Laura Beatriz (D.N.I. N° 17.665.638) se presenta en carácter de socia gerente de Miguel Naim S.R.L. (CUIT N° 30-69337653-6) titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Raíces", ubicado en la calle San Nicolás N° 334 de la localidad y partido de Pergamino;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de la apoderada de la explotación comercial (IF-2024-39457387-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2024-39458999-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal (IF-2024-39459638-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-39460181-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, estatuto de la sociedad (IF-2024-39461888-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, acta designación socios gerentes (IF-2024-39460941-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT (IF-2024-39462470-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-39462996-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2004 y su última refacción fue en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuarenta y cuatro (44) habitaciones con ciento cinco (105) plazas, en cinco (5) plantas edificadas y cuenta con dos (2) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas cada uno;

Que cuenta con recepción y tres (3) salas de estar con teléfono, caja de seguridad general equipadas con dos (2) televisores smart y dos (2) baños, salón desayunador/comedor con capacidad ochenta (80) personas, dos (2) televisores Smart y dos (2) baños;

Que además cuenta con dos (2) salones de usos múltiples para veinte (20) y treinta (30) personas con televisor smart, mesa, silla, sillones, calefacción y refrigeración central por aire y dos (2) baños;

Que también posee sala de convenciones con capacidad para sesenta (60) personas y sala de reuniones con mesa y sillas para doce (12) personas equipadas con internet de alta velocidad pantalla, proyector e instalación para reproducción de documentos y proyecciones cinematográficas, dos (2) baños y sala de lectura;

Que dispone de una (1) piscina descubierta con guardavidas en temporada de verano, con elementos de salvamento, cercada e iluminada, solárium y sanitarios;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de escalera, salida y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y habitaciones, rociadores, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confeitería, servicio a la habitación veinticuatro horas (24 Hs.), internet de alta velocidad, lavandería, guardavajillas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama diario, emergencias médicas, información turística, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, paraguas, estacionamiento de vehículos, medición de satisfacción al cliente, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes y cochera para treinta (30) vehículos;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción y refrigeración centralizado;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, caja de seguridad, frigobar, placard, mesa de luz, vestidor, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones somier, utensilios y vajilla para infusiones, almohadas y frazadas adicionales, carta de almohadas, tv smart, acceso a plataformas digitales, tabla de planchar, bolsa de lavandería, insonorización sistema de refrigeración y calefacción. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello, calefacción en baños, equipamiento de aseo completo y duchador;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, ofrece menú para celiacos/otros, alarma lumínica en unidades, ingreso con acceso a nivel, ancho de pasillos de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m.), dos (2) baños adaptados en lugares comunes, estacionamiento señalizado y cuatro (4) habitaciones adaptadas;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal con capacitación específica, de contacto trilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal, e instalaciones independientes e incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que, por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como programa de reducción de energía y agua, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos y uso de energías alternativas;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-42210480-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo, manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Raíces", cuyo titular de explotación comercial es Miguel Naim S.R.L. (CUIT N° 30-69337653-6), ubicado en la calle San Nicolás N° 334 de la localidad y partido de Pergamino, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 229-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-38566917-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Sr. CARVALHO Carlos Alberto (CUIT N° 20-13480021-7), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL ROBLE BLANCO" ubicado en la calle MAZZINI 130 de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (PD-2024-38581639-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del inmueble (PD-2024-38582241-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de habilitación municipal (PD-2024-38582455-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, constancia de CUIT (PD-2024-38573407-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, DNI del titular (PD-2024-38582012-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8 (IF-2024-38582715-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2010, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de once (11) habitaciones con veintidós (22) plazas, edificadas en dos (2) plantas, emplazado en el casco histórico y a ochocientos metros (800 m.) de la laguna de Chascomús;

Que dispone de recepción y una (1) sala de estar integrada, accesibles, con calefacción por radiadores, refrigeración con aire acondicionado y dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para veintidós (22) personas, con dos (2) baños y una sala de lectura, ambos sin desniveles;

Que posee un (1) spa con sauna seco, hidromasaje, sala de relax, sala de masajes, ducha escocesa; una (1) piscina descubierta climatizada, iluminada, con solarium, sanitarios e indicadores de profundidad; bar, cafetería, terraza gastronómica, jardín, espacios verdes, estacionamiento descubierto para cuatro (4) vehículos, y cochera para cuatro (4) vehículos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, grupo electrógeno, plan de evacuación y

luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet de alta velocidad, lavandería exprés para el huésped, servicio en la habitación dieciséis (16) horas, servicio de guía, información turística y traslado, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, guardavalijas, limpieza diaria, vigilancia con personal, folletería, impresiones, envío de objetos olvidados, paraguas, dispenser de agua, estacionamiento de vehículos y medición de satisfacción del cliente;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso de corte, teléfono, mesa de luz con velador, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicional, tabla de planchado, bolsa para lavandería e insonorización. Los baños están provistos de bañera, calefacción, secador de pelo, equipamiento de aseo completo, bata, pantuflas y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos un metro veinte (1,20 m.), un (1) baño en lugares comunes, estacionamiento señalizado, personal especializado y una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, capacitados específicamente, cursos a disposición, manual de procedimientos, instalaciones independientes para uso de sus empleados e incentivos a la productividad y calidad;

Por último, adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables, reducción de agua y energía, tratamiento y separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-39966411-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL ROBLE BLANCO", cuyo titular de explotación comercial es CARVALHO Carlos Alberto (CUIT Nº 20- 13480021-7), ubicado en la calle Mazzini 130 de la localidad y partido de Chascomús, como HOTEL TRES ESTRELLAS del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 230-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-37600413-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente

del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Salvucci Fabián Marcelo (D.N.I. N° 17.998.687) se presenta en carácter de apoderado de Salvucci Servicios Gastronómicos S.A. (CUIT 33-62956521-9) titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Savoia", ubicado en la calle Biarritz N° 172 de la localidad de Ostende, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de apoderado de la explotación comercial (IF-2024-37608876-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2024-37610655-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal (IF-2024-37611375-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-37611894-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, estatuto de la sociedad (IF-2024-37614225-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, Poder de administración (IF-2024-37614867-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT (IF-2024-37615160-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10 y 12, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-37615519-GDEBA-DCTMPCEITGP) y (IF-2024-39571366-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1989, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de ciento doce (112) habitaciones con doscientas cincuenta y nueve (259) plazas, edificadas en seis (6) plantas a las que se accede mediante tres (3) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas cada uno;

Que asimismo cuenta con recepción con teléfono y caja de seguridad general, un (1) salón desayunador con capacidad para doscientos (200) comensales, tres (3) salones comedor, equipados con baños y un (1) bar/resto;

Que además cuenta con un (1) salón de usos múltiples, con capacidad para cien (100) personas equipado con mesas y sillas y dos (2) baños. También posee una (1) sala de lectura. Por otro lado, el establecimiento dispone de un (1) salón de juegos con capacidad para cincuenta (50) personas con personal para cuidados de niños y niñas, equipado con mesas de ping pong, pool, juegos de mesa, plaza blanda y dos (2) baños;

Que posee una (1) piscina descubierta climatizada y una (1) pileta para niños, con guardavidas en temporada alta, con indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, sanitarios, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencia. Asimismo cuenta con spa equipado con sala de relax, sauna seco, sala de masajes. Y cuenta con un (1) gimnasio con ocho (8) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, plan de evacuación, grupo electrógeno, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/restaurante, menú a la carta, media pensión, comidas rápidas, servicio al cuarto doce horas (12 hs.), internet de alta velocidad, servicio de traslado, lavandería para el huésped, servicio de guía, guardavajillas, servicio de cuidado y entretenimiento para niños y niñas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama diario, emergencias médicas, servicio complementario de información turística, valet de equipaje, servicio de impresión, servicio exprés de lavandería, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, paraguas, dispenser de agua en áreas comunes, animación, recreación y espectáculos, elementos de playa, actividades deportivas, estacionamiento de vehículos, medición de satisfacción del cliente, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes, juegos exteriores para niños, jardín—espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que es dable destacar, que cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para cuarenta y cinco (45) vehículos y cochera con capacidad para veinte (20) vehículos. Según detalla el formulario, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción y refrigeración, central e individual split;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa, almohadas y frazadas adicionales, colchones sommier, sistema de calefacción y refrigeración central e individual split, tv LCD HD treinta y dos pulgadas (32"). Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera, secador de pelo y artículos de tocador básico;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso a nivel y rampa, ancho de pasillos de un metro sesenta (1,60 m.) y en el formulario dice contar con una (1) habitación totalmente adaptada para personas con movilidad reducida, tiene estacionamiento señalizado, menú para celiacos/otros, personal especializado, deja asentado en planilla que todas las instalaciones son accesibles;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para uso del personal;

Que respecto a la ubicación el establecimiento se encuentra en cercanía al centro urbano y al centro comercial, con acceso directo a la playa;

Que como acciones ambientales utiliza programa de reducción de energía y agua, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos y productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-42213611-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo

este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Savoia", cuyo titular de explotación comercial es Salvucci Servicios Gastronómicos S.A. (CUIT N° 33-62956521-9), ubicado en la calle Biarritz N° 172 de la localidad de Ostende partido de Pinamar, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 231-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-38921435-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial a la "10° Fiesta del Cordero Deshuesado", que se llevará a cabo el día 8 de diciembre del 2024, en la localidad de Rosas, partido de Las Flores, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477 y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota del Secretario de Producción, Turismo y Ambiente del Municipio citado (NO-2024-41889304-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho evento, que fue creado por los integrantes del CEPT N° 37 con el apoyo de sus familiares y el municipio, tiene el objetivo de promover y preservar las tradiciones rurales y se llevará a cabo entre las 11 y las 18 Hs. del día domingo y además del tradicional almuerzo, el cronograma de actividades contará con una sobremesa folklórica, competencia de deshuese, concurso "mi mejor cordero", shows artísticos, patio de comidas y feria de artesanos;

Que el mencionado evento, a lo largo de sus diez años, se ha convertido en un símbolo de identidad cultural y un motor económico para la comunidad, generando a través de este tipo de celebraciones, la puesta en valor del patrimonio natural, cultural, gastronómico y social local, entendiendo que son los valores distintivos de la comunidad;

Que dicho evento, ha sido declarado de Interés Municipal mediante Decreto Nro. 1821, del Señor Intendente Esc. Ramon Canosa, el 5 de septiembre de 2016;

Que en el orden 12 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 8 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.477 y el Decreto N°

54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial a la "10° Fiesta del Cordero Deshuesado", que se llevará a cabo el día 8 de diciembre del 2024, en la localidad de Rosas, partido de Las Flores, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 232-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-38921357-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial a la 7ª Edición de la Fiesta de Comida al Disco "A Mar y Campo", que se llevará a cabo los días 7 y 8 de diciembre del corriente año, en la localidad de Pehuen Co, partido de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477 y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota del Intendente de Coronel de Marina Leonardo Rosales del Municipio citado (NO-2024-41881628-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicha fiesta, que es organizada por instituciones locales como la Sociedad de Fomento, Rotary Club, Bomberos Voluntarios, Club Unión Pehuen Co, gastronómicos, vecinos del partido y el municipio, representado a través de las Direcciones de Turismo, Cultura y Delegación y tiene como objetivo conectar dos realidades locales por su geolocalización, muy diferentes entre sí, la pesca y lo rural, resultando elegido el disco de arado para crear una fiesta gastronómica, apoyado por lo artesanal y productivo;

Que la mencionada fiesta, contará con diversas actividades como un corredor de feria de artesanos, manualeros y productores, entre otras propuestas, y La Plaza de Interpretación Paleontológica será el centro neurálgico del evento, brindando la oportunidad de difundir el patrimonio paleo arqueológico con que cuenta la localidad, donde se encuentran emplazadas réplicas de la mega fauna que habitó la zona hace más de 12.000 años;

Que dicha fiesta, ha sido declarada de Interés Municipal mediante Decreto Nro. 68 por el Honorable Consejo Deliberante del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales el 13 de noviembre de 2017, asimismo cuenta con una Declaración de Interés Turístico provincial por medio de la RESOL-2018-26-GDEBA-SSTMPGP en su II Edición, realizada el 10 y 11 de noviembre de 2018;

Que en el orden 9 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 10 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial a la 7ª Edición de la Fiesta de Comida al Disco "A Mar y Campo", que se llevará a cabo los días 7 y 8 de diciembre del corriente año, en la localidad de Pehuen Co, partido de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 233-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-39991097-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes CHASAMPI, Carolina Adriana (DNI N° 22.916.197), se presenta en carácter de apoderada de Residencias Cooperativas de Turismo de Provisión de Servicios Turísticos titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "RCT Club Vacacional & Spa", ubicado en la Ruta Provincial 11 Km 542.500 de la localidad de Chapadmalal partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de la apoderada de la explotación comercial (IF-2024-40019990-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2024-40020740-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal (IF-2024-40021718-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, boleto de permuta como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-40022719-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, Poder (IF-2024-40023870-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, estatuto (IF-2024-40027577-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT (IF-2024-40028832-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-40030422-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, el establecimiento fue construido en el año 1980, y su última remodelación parcial fue en el año 2023, permanece abierto todo el año, cuenta con doscientos treinta y cuatro (234) unidades y mil ciento noventa y cuatro (1194) plazas, edificado en diez (10) bloques de departamentos y se encuentra ubicado en zona rural a 1,5 Km. de Estafeta Chapadmalal y 25 Km del centro de Mar del Plata;

Que cuenta con recepción, dos (2) salas de estar y seis (6) baños; un (1) salón desayunador/comedor con capacidad para ciento cincuenta (150) comensales, equipado con un Tv cuarenta y tres pulgadas (43") con dos (2) baños y salón comedor "Aguamarina" con capacidad para noventa (90) personas y dos (2) baños. Además cuenta con dos (2) salones de usos múltiples, el denominado SUM con capacidad para doscientos veinte (220) personas y sala de conferencias con capacidad para cincuenta (50) personas, equipado con dos (2) baños, aire acondicionado, internet inalámbrico por wi-fi, escenario y sonido, el cual es utilizado para actividades de recreativas y eventos, entre otras;

Que además dispone de seis (6) salones de convenciones con una capacidad aproximada de mil (1000) personas en total, con instalaciones para reproducción de documentos y seis (6) baños, una (1) sala de reuniones con capacidad para doce (12) personas, una (1) oficina de negocios cuya capacidad es para cuatro (4) personas, también posee instalaciones para cinematográficas e internet inalámbrico por wi-fi;

Que por otro lado, el establecimiento dispone de tres (3) salones de juegos, el denominado "salón de juegos" y "semillitas" cuya capacidad es de treinta (30) huéspedes cada uno y el salón "barriil" para veinte (20) personas, con videojuegos, mesa de ping pong, juegos de mesa, personal para cuidados de niños, mesa de pool, metegol y plaza blanda;

Que posee dos (2) piscinas descubiertas (en balneario), tres (3) cubiertas climatizadas, y dos (2) para niños climatizadas, que cuentan con servicio de guardavidas todo el año (las cubiertas, las de balneario solo en temporada), iluminación, indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento e instalaciones gastronómicas en adyacencia;

Que asimismo cuenta con spa equipado con sauna seco, sauna húmedo, sala de masajes, tratamientos de belleza, sala de relax, hidromasajes y cuenta con servicio de spa en balneario. Posee gimnasio con dieciséis (16) aparatos y un espacio destinado a entrenamiento funcional;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, grupo electrógeno, control de ingreso y egreso, vigilancia las veinticuatro horas del día (24 hs), alambre perimetral y cámaras;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, continental o seco, bar/confitería, menú a la carta, comidas rápidas, servicio al cuarto dieciséis horas del día (16 hs.), internet inalámbrico por wi-fi de alta velocidad, servicio de guía, guardavalijas, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, limpieza de la unidad y recambio de toallas diario, vigilancia con personal y monitoreada, cuidado y entretenimiento de niños y niñas, animación, recreación y espectáculos, valet de equipaje, dispenser de agua en lugares comunes, actividades deportivas, servicio complementario de información turística,

envío de objetos olvidados, servicio de impresión, medición de satisfacción al cliente y sistema de incentivos a huéspedes frecuentes;

Que además cuenta con sala de lectura, salón de juegos para niños, jardín/espacio verdes con tratamiento paisajístico, juegos exteriores para niños, balneario, tienda de recuerdos, cajero automático, quincho y canchas de, vóley, tenis, fútbol, paddle y básquet, sector de parrillas semicubierto en zona de parque, teatro, anfiteatro, paseo de compras con kiosco, proveeduría, heladería, dos (2) balnearios con traslados a balnearios en temporada alta. Es dable destacar, que cuenta con estacionamiento con capacidad para doscientos (200) vehículos aproximadamente;

Que según detalla el formulario, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración en algunas unidades y espacios comunes con aire acondicionado y en otros ventiladores, el sistema de calefacción por equipos frío/calor, loza radiante y radiadores (dependiendo la categoría- espacio común). Deja asentado en planilla que posee certificaciones de Directrices de Accesibilidad y Sustentabilidad, mención Gold Crown por parte de RCI (cadena de intercambio);

Que asimismo, las unidades cuentan con teléfono, caja de seguridad, mesas y sillas, cocina, heladera, juegos de sillones, mesada, heladera con freezer, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, bajo mesada, extractor, microondas, anafe, licuadora, pava eléctrica y cafetera. Además poseen almohadas y frazadas extras, tendedero y mobiliario de jardín;

Que todas las habitaciones de las unidades están equipadas con placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero y colchones de alta densidad, televisores de treinta y dos pulgadas (32") y/o cuarenta y tres pulgadas (43"), sistema de calefacción con radiadores o loza radiante y de refrigeración con ventilador y aire acondicionado. Los baños disponen de ante baño, ducha con pediluvio, duchador flexible, calefacción, secador de cabello y artículos de tocador básicos;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, dos (2) baños en lugares comunes y una (1) unidad adaptada, estacionamiento señalizado, menú para celiacos/otros, alarmas sonoras en unidades. Asimismo, deja asentado que cuenta con otras instalaciones accesibles como: el lobby, parque, confitería/restaurante, gimnasio, espacio literario, spa, y balneario; además posee vehículo eléctrico para traslados internos, silla de ruedas y sillas anfibias;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal con capacitación específica, contacto bilingüe y trilingüe, manual de procedimientos, incentivos a la productividad y calidad del servicio, instalaciones independientes para el uso del personal y cursos a disposición de sus empleados;

Que referencia a las acciones ambientales cuenta con programa de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas, utiliza productos biodegradables, separación de residuos, adhesión a pautas medioambientales, reciclado de materiales de recreación y mantenimiento, campaña de concientización con los huéspedes y programa de tratamientos de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-42214301-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Cinco Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inc. B), 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 49 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "RCT Club Vacacional & Spa", cuyo titular de explotación comercial es Residencias Cooperativas de Turismo de Provisión de Servicios Turísticos (CUIT N° 30-57566090-4), ubicado en la Ruta Provincial 11 Km 542.500 de la localidad de Chapadmalal partido de General Pueyrredón, como "APART HOTEL CINCO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 234-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-41424077-GDEBA-DRYFMPCEITGP la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la firma LAUREL HOTELERIA Y SERVICIOS S.A. (CUIT N° 30-71775454-5), cuyo representante legal es la Sra. MUÑOZ María Eugenia, DNI: 23.668.591 se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "CASA LAUREL HOTEL", ubicado en Lavalle 277 de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (PD-2024-41415280-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del inmueble (PD-2024-41414579-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, constancia de habilitación municipal (PD-2024-41415045-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (PD-2024-41419776-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, DNI de la titular (IF-2024-41413585-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, estatuto de la sociedad (PD-2024-41417887-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, poder de administración (IF-2024-41413058-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 11, solicitud de distinción (PD-2024-41592437-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 10 (IF-2024-41415545-GDEBA-DRYFMPCEITGP), fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción el establecimiento fue construido en el año 2022 y su última refacción en 2023, permanece abierto todo el año, dispone de un total de trece (13) habitaciones, una (1) de ellas en suite, con un total de veintiséis (26) plazas, edificado en tres (3) plantas, con un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas, sistema de calefacción por losa radiante y refrigeración con aire acondicionado, emplazado en el casco histórico de la ciudad de Chascomús;

Que dispone de recepción con caja de seguridad y una (1) sala de estar independiente, con dos (2) baños. Cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para veinticinco (25) personas y un (1) salón comedor integrado con capacidad para cincuenta y dos (52) personas, equipados con un (1) televisor Led de sesenta y cinco pulgadas (65") y dos (2) baños;

Que posee una (1) piscina descubierta climatizada, con solárium;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos en lugares comunes, plan de evacuación y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet de alta velocidad, bar, restaurante, menú a la carta, lavandería para el huésped, servicio en la habitación veinticuatro (24) horas, guardavajillas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada dos (2) días y vigilancia monitoreada;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte, teléfono, mesa de luz con velador, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, utensilios, vajilla, colchones queen y televisor de cincuenta pulgadas (50") con acceso a plataformas digitales. Los baños están provistos de antebañó, ducha con pediluvio, bañera en once (11) unidades y equipamiento de aseo completo;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, capacitados específicamente, manual de procedimientos e instalaciones independientes;

Que en cuanto a la ubicación se encuentra en el casco histórico y cabe destacar que, en su momento, fue la casa del ex presidente Raúl Alfonsín;

Que por último, adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables y separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-42214982-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Boutique"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y se hace una distinción especial a petición de la firma solicitante y según lo establecido en el artículo 14, calificándolo como Boutique;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "CASA LAUREL HOTEL", cuyo titular de explotación comercial es la firma LAUREL HOTELERIA Y SERVICIOS S.A. (CUIT N° 30-71775454-5), ubicado en la calle Lavalle 277 de la localidad y partido de Chascomús, como "HOTEL TRES ESTRELLAS BOUTIQUE" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 235-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-39231869-GDEBA-DRYFMPCEITGP la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes SCHOLZ HERNAN (CUIT 20-21991969-8), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Posada de las Águilas", ubicado en la calle José Hernández N° 128 de la localidad de Ezeiza, partido de Ezeiza;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2024-39240773-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, Documento Nacional de Identidad (IF-2024-39241458-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, título de propiedad (IF-2024-39241841-GDEBA-DRYFMPCEITGP) como vínculo que legitima la posesión del establecimiento; en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2024-39249170-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de AFIP (IF-2024-39243582-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-39244565-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1998 y su última refacción en el año 2019, permanece abierto todo el año, dispone de un total de veintidós (22) habitaciones con cuarenta y cinco (45) plazas, en dos (2) plantas edificadas;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada, equipada con televisor smart, esta área cuenta con un (1) baño;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual es utilizado como salón comedor, con capacidad para dieciocho (18) comensales, posee un (1) televisor smart y un (1) baño;

Que es importante destacar que el establecimiento pone a disposición de los huéspedes un (1) salón de lectura, una (1) sala de reuniones y wifi de alta velocidad;

Que por otro lado, cuenta, con una (1) piscina climatizada, cercada y un (1) hidromasaje y toda el área cercada;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos, luces de emergencia, detector de humo, grupo electrógeno y sistema solar de iluminación;

Que brinda los servicios de desayuno a la carta, bar/restaurante, servicio de traslado, guardavalijas, emergencia médicas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama diario, valet equipaje, servicio de impresión, envío de objetos perdidos, streaming, dispenser de agua en lugares comunes, internet de alta velocidad, medición de satisfacción al cliente, sistema de beneficios/incentivo a huésped frecuentes y certificación de calidad (normas IRAM/MINTUR);

Que todas las habitaciones disponen de, mesa de luz con velador, silla/butaca/sillón, almohadas y frazadas adicionales y televisor led con acceso a plataformas digitales. Los baños están provistos de secador de cabello y artículos de tocador completo (en recepción, cofia, cepillo de dientes, peine);

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento, el establecimiento cuenta con, acceso a nivel, estacionamiento señalizado, menú para celíacos/otros y una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal con capacitación específica, manual de procedimiento, cursos a disposición del personal, instalaciones independientes para uso del personal, e incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a, programa de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos, utilización de productos biodegradables, adhesión a pautas medioambientales. Además posee certificación de Hoteles más verdes y certificación como empresa "B" (es un proceso que permite a las empresas demostrar que cumplen con estándares de responsabilidad, transparencia, desempeño social y ambiental);

Que en concordancia con el informe (IF-2024-42214000-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Posada de las Águilas", cuyo titular de explotación comercial, es Hernán, SHOLZ (CUIT Nº 20-21991969-8), ubicado en la calle José Hernández Nº 128 de la localidad de Ezeiza, partido de Ezeiza, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 236-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-42492524-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes el titular Sr. Diego Martin FRIAS (CUIT N° 20-29025826-0), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Rex", ubicado en la calle Pringles N° 3215, de la localidad y partido de Olavarría;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-42488743-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-42489012-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal (IF-2024-42489361-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2024-42489586-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-42489790-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-42490083-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1945, su última refacción en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de diez (10) habitaciones con un total de treinta y tres (33) plazas;

Que dispone de recepción y sala de estar, sin desniveles, equipadas con televisor de cuarenta y siete pulgadas (47") y un (1) baño;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador/comedor con capacidad para veinte (20) personas, sin desniveles, televisor de cuarenta y siete pulgadas (47") y un (1) baño;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, silla/butaca/sillón, ropero, almohada y frazada adicional, colchones de uno con cuarenta por uno con noventa y de noventa por uno noventa metros (1.40 x 1.90 y 0.90 x 1.90 m.) y televisor led de treinta y dos pulgadas (32"). Los baños están provistos de equipamiento de aseo básico, champú, toalla de mano y toallones;

Que brinda los servicios de desayuno, cochera para siete (7) autos, estacionamiento semicubierto para siete (7) vehículos, desayuno continental, emergencias médicas, servicio de apertura a la habitación, limpieza y cambio de ropa de cama a diario, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada y conpersonal, dispenser de agua en áreas comunes e internet inalámbrico wi-fi de alta velocidad;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos y plan de evacuación;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-43319672-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Rex", cuyo titular de la explotación comercial es Diego Martin FRIAS (CUIT N° 20-29025826-0), ubicado en la calle Pringles N° 3215, de la localidad y partido de Olavarría, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 237-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-42135305-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes el titular GUERRERO German Eduardo (CUIT N° 20-21915319-9), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Marvic", ubicado en la calle Facundo Quiroga N° 850, de la localidad y partido de San Pedro;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-42119117-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-42120015-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal (IF-2024-42119489-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 6 título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-42120749-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-42121148-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-42121526-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2009, su última refacción en el año 2020, permanece abierto todo el año, dispone de dieciséis (16) habitaciones con un total de cincuenta y cuatro (54) plazas, dos (2) plantas edificadas y sistema de calefacción por hogar a leña;

Que dispone de recepción equipada con televisor LED y dos (2) baños;

Que cuenta con salón desayunador/comedor con capacidad para sesenta (60) personas, un (1) televisor LED, un (1) baño, sin desniveles y cambiador para bebé;

Que según se describe en el formulario, posee un (1) salón de usos múltiples con capacidad para veinticinco (25) personas (en galería), sin desniveles, equipado con metegol, mesa de ping pong y un baño (1) accesible;

Que es dable destacar que cuenta también con restaurante, bar, cafetería, terraza gastronómica, quincho y estacionamiento descubierto para diez (10) vehículos;

Que posee una (1) piscina descubierta cercada, con indicadores de profundidad, solárium y elementos de salvamento;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos en lugares comunes y cámaras de seguridad;

Que brinda los servicios de desayuno continental, servicio de refrigerio/bar/restaurante, menú a la carta, menú fijo, media pensión, pensión completa y comidas rápidas, servicio a la habitación doce (12) horas, lavandería para el huésped, guardavajillas, emergencias médicas, limpieza y cambio de ropa de cama a diario, valet de equipaje, servicio exprés de lavandería, tv con plataformas digitales, vigilancia monitoreada, folletería, paraguas, internet de alta velocidad y estacionamiento de vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de corte, mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, televisor LED SMART con acceso a plataformas digitales, almohada y frazada adicional, sistema de calefacción por caldera, sistema de refrigeración por aire acondicionado, colchones de uno con ochenta por uno con noventa metros (1,80 x 1,90 m.). Los baños están provistos de ducha con pediluvio, calefacción, secador de pelo, dos (2) lavabos y artículos de tocador básicos;

Que en cuanto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-43324668-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Marvic", cuyo titular de la explotación comercial es German Eduardo GUERRERO (CUIT Nº 20-21915319-9), ubicado en la calle Facundo Quiroga Nº 850, de la localidad de y partido de San Pedro, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 238-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-38077651-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, CLAPS Ana María (CUIT Nº 27-06272937-1) se presenta en carácter de titular de la explotación

comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Terra Lucana", ubicado en calle Santiago Roca N° 629 de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-40323513-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-40323743-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-40323962-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-40324306-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, constancia de CUIT comercial (IF-2024-40327428-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-40327558-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2009, permanece abierto todo el año, dispone de habitaciones, dobles, triples, cuádruples, contando con un total de veinte (20) plazas en cuatro (4) unidades;

Que cuenta con una recepción y un (1) baño;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento según la declaración jurada, no cuenta con salida de emergencia, ni luces de emergencia;

Que brinda servicio de desayuno seco, el cual es servido en cada unidad, menú a la carta en el restaurante y wifi de velocidad estándar, servicio a la unidad 24 hs., servicio de apertura de habitaciones y limpieza diaria;

Que las unidades disponen de acceso a nivel, mesa y sillas, cocina diferenciada, heladera, microondas, juego de sillones, mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios. Las habitaciones de las unidades tienen televisor de treinta y dos (32) pulgadas, placard, mesa de luz, cómoda, aire acondicionado frío/calor y colchones tipo sommier de una (1) y dos (2) plazas. Los baños de las unidades están equipados con antebañó y ducha con pediluvio;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, pero no dispone de una habitación totalmente adaptada;

Que por último, se indica que el establecimiento cuenta con capacitación del personal acorde a las tareas de hotelería;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-42207087-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Terra Lucana", cuyo titular de explotación comercial es CLAPS Ana María (CUIT N° 27-06272937-1), ubicado en calle Santiago Roca N° 629 de la localidad y partido de Chascomús, como "CABAÑA DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 239-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-41393349-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el titular Giuseppe De Angelis (CUIT N° 20-93525786-8), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Lucky Home", ubicado en la calle Alberti N° 1092 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-40983589-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-40983880-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal (IF-2024-40984302-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-40984698-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-40984977-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso (IF-2024-40985203-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1928 y su última refacción fue realizada en 2013, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total de veintinueve (29) plazas y doce (12) habitaciones;

Que cuenta con una recepción y sala de estar integrada equipadas con teléfono, caja de seguridad, televisor led treinta y dos (32) pulgadas y un (1) baño;

Que dispone de un desayunador con capacidad para veinte (20) personas integrado a la recepción compartiendo baño y televisor;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa. Almohada y frazadas adicionales. Los colchones son somier Queen size. Televisores lcd y Smart de treinta y dos (32) pulgadas. Los baños disponen de pediluvio en ducha y otros tienen bañera. Secador de pelo y artículos de tocador shampo, acondicionador y jabón;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, wifi de alta velocidad, sala de lectura, guardavajijas, emergencias médicas, servicio complementario de información turística, limpieza diaria. El cambio de ropa de cama es cada tres días. Se brinda servicio de impresión, envío de objetos olvidados, vigilancia con personal, folletería y medición de la satisfacción del cliente; Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, matafuego, luz de emergencia y detector de humo en lugares comunes;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), como tampoco dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que, por último, se indica que el establecimiento cuenta con capacitación del personal acorde a las tareas de hotelería, contacto bilingüe y trilingüe y manuales de procedimiento. Se encuentra ubicado en la cercanía del centro urbano a doscientos (200) metros y en cercanías del centro comercial Güemes;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-45451277-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inc. D), 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 56 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Lucky Home", cuyo titular de la explotación comercial es Giuseppe De Angelis (CUIT N° 20-93525786-8), ubicado en la calle Alberti N° 1092 de la localidad de Mar del

Plata, partido de General Pueyrredón como "HOSTERÍA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la clase otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 240-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-42195461-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la titular María del Rosario RUSSO (CUIT N° 27-14020992-4), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL SIRENUSE", ubicado en la calle Mendoza N° 2240 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-42133196-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-42133916-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-42134572-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-42135061-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-42135658-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-42136141-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento tuvo su última refacción en el año 2018, permanece abierto todo el año y dispone de un total de treinta (30) habitaciones con una capacidad de setenta y dos (72) plazas distribuidas en cuatro (4) plantas con acceso por ascensor;

Que dispone de recepción y dos (2) salas de estar con un (1) baño, con caja de seguridad general, dos (2) TV LCD de treinta y dos (32) pulgadas;

Que cuenta con desayunador/comedor/SUM con capacidad para sesenta y cinco (65) personas;

Que las habitaciones disponen de ingreso con tarjeta magnética de corte, mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, frigobar (sólo en Junior Suites), espejo de cuerpo entero, ropero, sillas y mesa, utensilios y vajilla para infusiones (sólo en Junior Suites), almohadas y frazadas adicionales, TV LCD treinta y dos (32) pulgadas, baños con pediluvio en ducha y bañeras en algunas habitaciones, secador de cabello, equipamiento de aseo básicos;

Que posee cochera cubierta para siete (7) vehículos y bar/cafetería;

Que el servicio en las habitaciones es de veinticuatro (24) hs., con guardavajillas, emergencias médicas, servicio complementario de información turística, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio de impresión, objetos olvidados, vigilancia con personal, folletería, dispenser de agua en lugares comunes, internet de alta velocidad;

Que en relación a la seguridad posee salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, detector de humo en lugares comunes y en las habitaciones;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento posee rampa de acceso, menú para celiacos, cochera reservada para personas con discapacidad, rampa de acceso desde la cochera, ancho suficiente en ascensor y algunos detalles en una (1) habitación, pero no está totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos posee personal con capacitación específica, con contacto bilingüe y trilingüe, manual de procedimiento, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes;

Que el establecimiento se encuentra en cercanía al centro urbano y posee programa de reducción de energía y agua, separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-43009950-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso d), 11º Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 56 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL SIRENUSE", cuya titular de la explotación comercial es María del Rosario RUSSO (CUIT Nº 27-14020992-4), ubicado en la calle Mendoza Nº 2240 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOSTERÍA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la clase otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 241-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-44704487-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente

del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular NORBERTO ADRIAN MERSE (CUIT N° 23-13937299-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "CASA ASTORIA", ubicado en la calle San Martín 850 de la localidad y partido de San Pedro;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-44853226-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 3, copia del documento de identidad del titular (IF-2024-44852376-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-44854187-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-44853714-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-44854744-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-44855137-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2014, permanece abierto todo el año y dispone de dos (2) unidades;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con matafuegos y luces de emergencia;

Que cuenta con una piscina de ocho por cuatro metros (8 x 4 m.), iluminada y con solárium; Que brinda servicio de desayuno seco;

Que las unidades disponen de cocina comedor independiente, sistema de calefacción por tiro balanceado, TV plana de cuarenta pulgadas (40"). Las habitaciones cuentan con mesa de luz, guardarroba y sillón. Toallas de mano y toallón, Los baños están equipados con bañera, secador de pelo y equipamiento básico de aseo Además disponen de patio, mobiliario de jardín y parrilla;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-45168698-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 7°, 11 inc. II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 68 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "CASA ASTORIA", cuyo titular de la explotación comercial es NORBERTO ADRIAN MERSE (CUIT N° 23-13937299-9), ubicado en la calle San Martín 850, de la localidad y partido de San Pedro, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaría

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 58-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Febrero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-36374920-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual se gestiona la prórroga del

plazo del para la apertura ofertas en el marco de la Licitación Pública N° 31-1183- LPU24, en el marco de la Ley N° 13.981.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°31/25 este Ministerio de Gobierno aprobó el procedimiento de Licitación Pública N° 31-1183-LPU24, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), destinado a la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el equipamiento HARDWARE/SOFTWARE de la Red Única Provincial de Datos de la provincia de Buenos Aires.

Que en dicho marco, se ordenó la publicación en el Boletín Oficial del llamado Acto de Apertura de Oferta para el día 28 de febrero del corriente año, a las 11:00 horas, la que se realizará a través del portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Que encontrándose el proceso en instancia de consultas según el cronograma vigente, se incorpora la consulta N° 2 a través de la cual se solicita una prórroga de la fecha de la Apertura de ofertas, y a orden N° 127 luce la respuesta del área requirente prestando conformidad, mediante GEDO: IF-2025-05664238-GDEBA-DPTMGGP.

Que, por ello, se estima oportuno y conveniente prorrogar el plazo de 15 días calendario para la presentación de ofertas, fijando una nueva fecha de apertura.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas Decreto N° 59/19 y modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Fijar una nueva fecha para la apertura de la oferta en el marco de la Licitación Pública NI 31-1183-LPU24, autorizada por Resolución N°31/25 de este Ministerio de Gobierno, para el día 17 de marzo del corriente año, a las 11:00 horas, a través del portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

ARTÍCULO 2°. La nueva Convocatoria ordenada por el artículo 1° deberá ser publicada en el Boletín Oficial, diarios y simultáneamente en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 73-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-03116880-GDEBA-DSTEMTRAGP mediante el cual tramita el cese por aceptación de renuncia, a partir del día 1° de febrero de 2025, de Ángela BEDOURET al cargo de Directora Provincial de Políticas de Género y Estrategias Inclusivas y el nombramiento en el mismo de Sibila Beatriz BOTTI, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante Decreto N° 382/22, ratificada por Decreto N° 126 B/23; Que por el artículo 2° de la RESO-2023-77-GDEBA-MTRAGP se designó, a partir del día 1° de marzo de 2023, a Ángela BEDOURET en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Directora Provincial de Políticas de Género y Estrategias Inclusivas y al propio tiempo, por el artículo 3° del citado acto administrativo se dispuso, la reserva de su cargo de Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 21, Código 5-0001-I-A, Abogado "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor (orden N° 5);

Que la agente Ángela BEDOURET puso a disposición de la autoridad su renuncia al cargo Directora Provincial de Políticas de Género y Estrategias Inclusivas dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte (orden N° 6);

Que tomó conocimiento de la renuncia de que se trata la titular de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, sin objeciones que formular, propiciando, al mismo tiempo, la designación de Sibila Beatriz BOTTI como Directora Provincial de Políticas de Género y Estrategias Inclusivas; todo ello con vigencia a partir del día 1° de febrero de 2025 (orden N° 7);

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Dirección Provincial de Personal certificó que la nombrada no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución (orden N° 9);

Que, a su vez, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal informó que Sibila Beatriz BOTTI reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en la que se la propone (orden N° 16);

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (órdenes N° 27 y 31 respectivamente);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4.161/96;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, a partir del día 1° de febrero de 2025, la renuncia presentada por Ángela BEDOURET (DNI N° 11.895.857, Clase 1956), al cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Directora Provincial de Políticas de Género y Estrategias Inclusivas, para el que fuera designada mediante el artículo 2° de la RESO-2023-77-GDEBA-MTRAGP.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Transporte Terrestre, a partir del día 1° de febrero de 2025, la reserva del cargo de Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 21, Código 5-0001-I-A, Abogado "A", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a Ángela BEDOURET (DNI N° 11.895.857, Clase 1956), oportunamente dispuesta por el artículo 3° de la RESO-2023-77-GDEBA-MTRAGP.

ARTÍCULO 3°. Requerir a Ángela BEDOURET (DNI N° 11.895.857, Clase 1956) que, en el plazo de treinta (30) días hábiles, cumplimente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, a partir del día 1° de febrero de 2025, a Sibila Beatriz BOTTI (DNI N° 29.526.304, Clase 1982), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Directora Provincial de Políticas de Género y Estrategias Inclusivas.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 38-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Febrero de 2025

VISTO el expediente EX-2025-04456773-GDEBA-DSTASGG, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia de Gaudencio FERNÁNDEZ al cargo de Director de Ordenamiento Normativo, y la designación en su reemplazo de Ivana Ayelén SPOTTI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4/2020 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico - funcional de la Secretaría General;
Que se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 1° de marzo de 2025, de Gaudencio FERNÁNDEZ al cargo de Director de Ordenamiento Normativo de la Subsecretaría Legal y Técnica, en el que había sido designado oportunamente mediante Resolución N° 37/2020 de Secretaría General, ratificada a través del Decreto N° 895/2022, Decreto N° 23/2024 y Decreto N° 345/2024;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, se propicia la designación de Ivana Ayelén SPOTTI en el cargo referido, a partir del 1° de marzo de 2025, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dicha función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA SECRETARIA GENERAL**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, a partir del 1° de marzo de 2025, la renuncia presentada por Gaudencio FERNÁNDEZ (DNI N° 27.626.466 - Clase 1980) al cargo de Director de Ordenamiento Normativo, quien había sido designado por Resolución N° 37/2020 de la Secretaría General, ratificada a través del Decreto N° 895/2022, Decreto N° 23/2024 y Decreto N° 345/2024, de conformidad con el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, a partir del 1° de marzo de 2025, a Ivana Ayelén SPOTTI (DNI N° 32.869.629 - Clase 1987) en el cargo de Directora de Ordenamiento Normativo, de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 145-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Enero de 2025

VISTO el expediente N° EX-2024-44580884-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se propicia la designación de Claudio German ROMERO como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se propone designar a ROMERO, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Vicepresidencia, a partir del 1° de enero de 2025, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propone asignar al nombrado la cantidad de cuatrocientos cincuenta (450) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 272/17 E, el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 90/22 - modificado por el Decreto N° 1996/22 - y N° 20/23 B;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de enero de 2025, a Claudio German ROMERO (D.N.I. N° 20.945.042, Clase 1969), como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Vicepresidencia, con una cantidad asignada de cuatrocientos cincuenta (450) módulos mensuales, de conformidad a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 32-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-42795340-GDEBA-SDTADPLB por el que tramita la incorporación al régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor de diversos agentes del Patronato de Liberados Bonaerense y el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, se estableció a partir del 1° de febrero de 2022, en el ámbito del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, el régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, para el personal comprendido en el régimen estatutario de la ley N.º 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96), y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, asimismo, se determinó el carácter opcional del mencionado régimen general de labor para el personal que revista al 31 de enero de 2022 en la Planta Permanente con estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, dejándose establecido que los/as trabajadores/as que al 15 de enero de 2022 no hayan optado de manera expresa por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, continuarán bajo el régimen horario en el cual se desempeñan;

Que en consecuencia corresponde aprobar el Anexo Único identificado como IF-2024-43098048-GDEBA-DDDPPPLB, correspondiente a la nómina de agentes de la Planta Permanente con estabilidad que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas con posterioridad al cierre de inscripción en el SIAPE (Sistema Informático de Personal);

Que el Patronato de Liberados Bonaerense, gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones

presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Economía en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan; Que el artículo 5° del citado DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, otorga, a partir del 1° de febrero de 2022, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, al personal de la Planta Permanente -con estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430 que reviste y preste servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, que haya optado por el régimen de cuarenta (40) horas o que ya se encuentre revistando en este;

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia otorgar el referido régimen horario y la bonificación establecida, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo a los agentes detallados en el Anexo Único identificado como IF-2024-43098048-GDEBA-DDDPPPLB.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se encuadra en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir de la fecha de notificación el Anexo Único identificado como IF-2024-43098048-GDEBA-DDDPPPLB que forma parte integrante del presente, correspondiente a la nómina de agentes de la Planta Permanente con estabilidad que revista en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción: IF-2025-01852422-GDEBA-DSTACPLB, correspondiente al presupuesto general ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Disponer el pago a las personas detalladas en el Anexo Único identificado como IF-2024-43098048-GDEBA-DDDPPPLB, a partir de la fecha de notificación, de la Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, establecida por el artículo 5° del DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, a excepción del agente Jerónimo DE LA ARENA, cuyo pago se efectivizará a partir del reintegro a prestar servicios efectivos en su cargo de revista en el Patronato de Liberados Bonaerense.

ARTÍCULO 4°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a las interesadas. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al S.I.N.D.M.A. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

ANEXO/S

IF-2024-43098048-GDEBA-
DDDPPPLB

22f66b620bea2af1daf5826676b3421377ec45abcc7bd33347408596275e21ea [Ver](#)

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 9/2025

LA PLATA, 27/02/2025

VISTO el expediente N° 22700-0021109/2025, mediante el cual se propicia implementar un régimen permanente para la regularización de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario -componentes básico y complementario-, a los Automotores -incluyendo vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación- y sobre los Ingresos Brutos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 105 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- autoriza a esta Autoridad de Aplicación para otorgar, con carácter general, sectorial o con relación a determinado grupo o categoría de contribuyentes y/o responsables, regímenes de regularización de deudas fiscales correspondientes a tributos, intereses, multas y accesorios;

Que, de conformidad con la autorización mencionada, esta Agencia de Recaudación se encuentra facultada para disponer determinados beneficios en favor de aquellos contribuyentes que se avengan a regularizar sus obligaciones fiscales, tales como la posibilidad de pago en cuotas, con o sin interés de financiación;

Que, en este momento, se estima conveniente establecer medidas de administración tributaria que faciliten el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y sus responsables solidarios;

Que, a tal fin, corresponde establecer un régimen permanente para la regularización de deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario -componentes básico y complementario-, a los Automotores -incluyendo vehículos automotores y

embarcaciones deportivas o de recreación-, y sobre los Ingresos Brutos; vencidas o devengadas, según el impuesto de que se trate, durante el ejercicio fiscal en curso al momento de formalizar la regularización, sus intereses, accesorios y multas; que no se encuentren en proceso de ejecución judicial ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Deudas comprendidas

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir del 5 de marzo de 2025, un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario -componentes básico y complementario-, a los Automotores -incluyendo vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, y sobre los Ingresos Brutos; vencidas o devengadas, según el impuesto de que se trate, desde el 1° de enero del año en que se realiza el acogimiento y hasta la fecha en que se formaliza este último, sus intereses, accesorios y multas por infracciones relacionadas con esos conceptos; que no se encuentren en proceso de ejecución judicial ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.

Deudas excluidas

ARTÍCULO 2°. Se encuentran excluidas de este régimen:

- 1.- Las deudas de los agentes de recaudación, por gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, y por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término, incluso las provenientes de la aplicación de multas.
- 2.- Las deudas reclamadas mediante juicio de apremio y las provenientes de regímenes de regularización caducos;
- 3.- Las deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sometidas a proceso de fiscalización, de determinación o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas.
- 4.- Las deudas de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos provenientes del Régimen Simplificado de dicho tributo establecido en el Capítulo VII del Título II del Libro Segundo del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-.
- 5.- Las multas dispuestas de conformidad con lo establecido por los artículos 60, párrafo segundo, 62, inciso a), 72, 82 y 91 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-.

Solicitud de parte

ARTÍCULO 3°. El plan de pagos se otorgará a pedido de parte interesada, en la forma y condiciones establecidas en la presente Resolución Normativa, y se formulará bajo responsabilidad del peticionante, reservándose esta Agencia de Recaudación la facultad de verificar, con posterioridad, las condiciones de procedencia del régimen.

Condiciones para formular el acogimiento

ARTÍCULO 4°. En oportunidad de formular el acogimiento al presente régimen se deberá declarar, en todos los supuestos, los datos personales y de contacto del sujeto cuya deuda se regulariza, a saber: CUIT, CUIL o CDI, teléfono fijo y/o celular y correo electrónico, de corresponder.

Tratándose de deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario -componentes básico y complementario- y/o a los Automotores -incluyendo vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, se deberá regularizar el importe total de la deuda en condiciones de ingresar al régimen.

En el caso de deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrán regularizarse importes parciales, con los efectos previstos en la presente Resolución Normativa.

En el caso de los Impuestos Inmobiliario -componentes básico y complementario- y a los Automotores -respecto vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación- será condición para formular el acogimiento que no se registren deudas exigibles distintas de las que puedan regularizarse de acuerdo a la presente Resolución Normativa, con relación al inmueble, conjunto de inmuebles, vehículo automotor o embarcación deportiva o de recreación al/a la que se refieran las obligaciones a incluir en el régimen; cualquiera sea el concepto y la instancia en la que se encuentren, incluyendo planes de pago caducos.

En el caso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos será condición para formular el acogimiento que el sujeto cuyas obligaciones se regularizan no registre deudas exigibles como contribuyente del tributo distintas de las que puedan regularizarse de acuerdo a la presente Resolución Normativa, cualquiera sea el concepto y la instancia en la que se encuentren, incluyendo planes de pago caducos.

Formalización del acogimiento

ARTÍCULO 5°. Los acogimientos al régimen previsto en esta Resolución Normativa deberán efectuarse a través del sitio

oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar), en cuyo caso deberá observarse lo siguiente:

-Tratándose de la regularización de deuda proveniente de los Impuestos Inmobiliario -componente complementario- y/o sobre los Ingresos Brutos, los interesados deberán ingresar su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT). En caso de no contar con una Clave de Identificación Tributaria (CIT), podrán obtenerla de acuerdo a los procedimientos vigentes.

-Cuando se trate de la regularización de deudas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el interesado deberá seleccionar cada uno de los períodos que pretende regularizar. El importe a regularizar, por cada período, deberá surgir de las declaraciones juradas correspondientes e incluirá, en todos los casos, los saldos resultantes de las declaraciones juradas originales de cada anticipo y la diferencia que pudieran generar las declaraciones juradas rectificativas.

Carácter y efectos del acogimiento

ARTÍCULO 6°. La presentación del acogimiento por parte de los contribuyentes, sus responsables solidarios o quienes los representen, importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos, operando como causal interruptiva del curso de la prescripción de las acciones fiscales para determinar y obtener su cobro.

Asimismo, implica el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal regularizada, y la renuncia a la interposición de los recursos administrativos que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización.

Se producirá la interrupción del curso de la prescripción de las acciones y poderes de esta Autoridad de Aplicación para determinar y exigir el pago del gravamen de que se trate, con relación a todo el ejercicio fiscal al cual correspondan los importes regularizados.

Monto del acogimiento

ARTÍCULO 7°. El monto del acogimiento se establecerá computando, desde los vencimientos originales de la obligación y hasta la fecha del acogimiento, el interés previsto en el artículo 96 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, en la forma establecida en la Resolución Normativa N° 61/2012 y modificatorias, de esta Agencia de Recaudación o, en caso de su modificación o sustitución, la que corresponda.

Para el supuesto de regularización de multas, se adicionarán los intereses previstos en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- que correspondan, sólo en el caso de haberse agotado el plazo previsto en su artículo 67.

Cuotas. Liquidación y vencimiento

ARTÍCULO 8°. Las cuotas del plan serán liquidadas por esta Autoridad de Aplicación. En los casos en los que se abone por medios no electrónicos estará habilitado para el pago del total regularizado y de las cuotas, el formulario R-550 ("Volante Informativo para el Pago"). En caso de extravío o deterioro del mismo, el interesado podrá solicitarlo nuevamente a través del sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar).

El vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del plan, según corresponda, operará el día 10 (diez) del mes siguiente a aquel en que se formalice el acogimiento, o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil.

Los pagos restantes vencerán, en forma mensual y consecutiva, el día diez (10) de cada mes o inmediato posterior hábil, si aquel resultara inhábil.

Las liquidaciones correspondientes a cuotas, luego de la fecha de su respectivo vencimiento, devengarán el interés que corresponda de acuerdo a lo previsto en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-. Los pagos deberán efectuarse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o demás instituciones habilitadas al efecto, mediante los medios regulados a tal fin.

Formas de pago. Interés de financiación

ARTÍCULO 9°. El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

1. Al contado.

2. En 3 (tres) o 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Cada cuota devengará un interés de financiación del siete con ochenta por ciento (7,80 %) mensual sobre saldo.

3. En 9 (nueve) o doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Cada cuota devengará un interés de financiación del ocho con ochenta por ciento (8,80 %) mensual sobre saldo.

En todos los casos, el cálculo para la aplicación del interés de financiación se efectuará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$C = \frac{V \cdot i \cdot (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

C = Valor de la cuota

V = Importe total de la deuda

i = Tasa de interés de financiación n = Cantidad de cuotas del plan

Se aprueba, como Anexo Único de la presente, la tabla de coeficientes a los fines de la liquidación de las cuotas; debiéndose aplicar sobre el monto total a regularizar, el fijado según el número de cuotas del plan.

Cuota mínima

ARTÍCULO 10. El importe de las cuotas del plan que se efectúe de acuerdo a lo regulado en esta Resolución Normativa no podrá ser inferior al que, para cada supuesto, se indica a continuación:

- Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario en su componente complementario y a los Automotores en el caso de embarcaciones deportivas o de recreación: pesos diez mil (\$10.000).
- Impuestos Inmobiliario en su componente básico y a los Automotores en el caso de vehículos automotores: pesos cinco mil (\$5.000).

Transferencia de bienes y explotaciones

ARTÍCULO 11. En los casos de transferencia de bienes y explotaciones a que se refiere el artículo 40 del Código Fiscal - Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, deberá cancelarse la totalidad de la deuda regularizada.

Tratándose de deuda proveniente del Impuesto Inmobiliario -componentes básico y complementario-, en el supuesto de constitución de hipoteca, a fin de posibilitar la continuidad del plan de pagos otorgado, siempre y cuando el mismo no se hallare caduco a la fecha de la escritura pública respectiva, el acreedor hipotecario deberá renunciar expresamente al grado de privilegio en relación al crédito fiscal, dejándose constancia de ello en el instrumento pertinente.

En caso de deuda proveniente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cese de actividades no será impedimento para la continuidad del plan de pagos otorgado.

Cancelación anticipada

ARTÍCULO 12. Los interesados podrán abonar la deuda regularizada antes del vencimiento de las cuotas que se hubiesen otorgado, siempre que el plan de pagos no hubiera caducado.

No deberán abonarse intereses de financiación respecto de las cuotas cuya cancelación anticipada se produce.

Para efectuar la cancelación anticipada que se regula en este artículo, el interesado deberá obtener una nueva liquidación, a través del sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar).

Causales de caducidad

ARTÍCULO 13. La caducidad del régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

- 1) La falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación al contado.
 - 2) El mantenimiento de alguna cuota impaga al cumplirse cuarenta y cinco (45) días corridos de su vencimiento.
- Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados -sin computar aquellos realizados en concepto de interés de financiación-, serán considerados como pagos a cuenta de conformidad con lo establecido en el artículo 99 y concordantes del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, quedando habilitado de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, el inicio del juicio de apremio correspondiente.

Anexo. Aprobación

ARTÍCULO 14. Aprobar el Anexo Único que forma parte integrante de esta Resolución Normativa.

Vigencia

ARTÍCULO 15. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del 5 de marzo de 2025.

De forma

ARTÍCULO 16. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXO [2400a40291c921f6b48d1f71ccde5d6fdc2d259006bda525694059686ba98915](#)

[Ver](#)

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

DISPOSICIÓN N° 12-DPCYCMYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-37633877-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 4/2025 para la realización de la obra: "Perforación de explotación y puesta en valor de tanque para la mejora del servicio de agua potable

en Viña", en el partido Arrecifes, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Disposición N° 110/2025, del 30 de enero de 2025 de la Señora Directora Provincial de Agua y Cloacas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra denominada "Perforación de explotación y puesta en valor de tanque para la mejora del servicio de agua potable en Viña", en el partido Arrecifes;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones mediante Disposición N° 8/2025 del 3 de febrero del 2025, convocó a Licitación Pública para la obra mencionada, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 5 de marzo de 2025, a las 12:00 horas, en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que en razón de cuestiones operativas resulta necesario trasladar el lugar establecido para la realización del acto de apertura de sobres a la Sala 505, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre las calles 58 y 59 de La Plata;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, modificado por los Decretos 323/2022 y 393/2024, y por Disposición N° 110/2025 de la Señora Directora Provincial de Agua y Cloacas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° de la Disposición N° 8/2025 de esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Perforación de explotación y puesta en valor de tanque para la mejora del servicio de agua potable en Viña", en el partido Arrecifes, para el miércoles 5 de marzo de 2025 a las 12:00 horas en la Sala 505, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata."

ARTÍCULO 2°. Autorizar a Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que actualice la información de la publicación en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y publique en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, Archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

DISPOSICIÓN N° 1716-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Febrero de 2025

VISTO Expediente N° 2024-39051979-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 687134 /2025, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 39-2025 tendiente a la compra de insumos reactivos manuales bacteriología para el servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs. As. y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones

Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE SALUD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 39 /2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de insumos reactivos manuales bacteriología para el servicio de Laboratorio. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 10 de marzo de 2025 a las 11:00hs Periodo de Consumo desde 24/01/2025 al 30/06/2025 con un total presupuestado de \$102.620.356,74 (Pesos ciento dos millones seiscientos veinte mil trescientos cincuenta y seis con 74/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Romina Nicosia,	350288	25778120
Evelyn Hansen,	618386	38951886
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231
Manuel Alanis,	631090	16553243
Juan Segundo Toressi	617978	39653637

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Ruiz Vanesa Analia	609494	23553486
Cristina Bernal	618360	26642988
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231
Manuel Alanis,	631090	16553243
Juan Segundo Toressi.	617978	39653637

ARTÍCULO 4º. . Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$102.620.356,74 (Pesos ciento dos millones seiscientos veinte mil trescientos cincuenta y seis con 74/100).
Ejercicio 2025.-

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida Principal	Parcial	Importe
2	5	2	\$3.708.000,00
2	5	1	\$98.127.356,74
2	9	5	\$785.000,00
Total			\$102.620.356,74

ARTÍCULO 5º: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>
<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 9:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres.o solicitarse vía e mail a la

casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 271-HIGAEMSALGP-2025

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO el expediente EX-2025-1820039-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Mantenimiento solicita contratar el Servicio de REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES (NUEVO SISTEMA DE LLENADO DE AGUA), para el periodo comprendido entre Febrero - Junio 2025 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N°99/2025, tendiente a contratar el Servicio de REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES (NUEVO SISTEMA DE LLENADO DE AGUA), a los fines de abastecer al Servicio de Mantenimiento por el periodo comprendido entre Febrero - Junio 2025 (SIPACH).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N°703.514 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como UNICA, para el Ejercicio 2025;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
AGUDOS "EVITA" DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 99/2025 para la contratación del Servicio de REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES (NUEVO SISTEMA DE LLENADO DE AGUA) conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 99/2025 tendiente a contratar el Servicio de REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES (NUEVO SISTEMA DE LLENADO DE AGUA), a los fines de abastecer al Servicio de Mantenimiento por el período comprendido entre Febrero - Junio Ejercicio 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 12 de Marzo de 2025 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas. Visita Técnica: se llevará a cabo el día 07/03/2025 a las 10:00hs., con un tiempo de tolerancia espera de 15 minutos.

ARTÍCULO 4º. Indicar que el monto estimado es de pesos Ciento cuarenta y nueve millones trescientos cuarenta mil doscientos con 00/100 (\$149.340.200,00).

ARTÍCULO 5º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 6º. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Ingeniera Verónica Bacardi (Leg. N° 616.588), Sr. Omar Cárdenas Leg. N° 282.878 y Jonatan Barrios Leg. N° 608.268. Se deja constancia que en caso de ausencia de algunos de los integrantes de la Comisión de preadjudicación anteriormente mencionada, los suplentes serán: Sr Hugo Romero (Leg. 675.378) y Sr. Fernando Insaurralde (Leg. 906.898).

ARTÍCULO 7º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2025. - C. Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - F11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1 representando un

monto total de pesos Ciento cuarenta y nueve millones trescientos cuarenta mil doscientos con 00/100 (\$149.340.200,00).
ARTÍCULO 8°. Establecer que el Servicio de Mantenimiento será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.

Maria Fernanda Yankowycz, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 53-HICDCMSALGP-2025

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Febrero de 2025

VISTO: El EX-2024-38103396-GDEBA-HICDCMSALGP, la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, la Resolución 76/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota: NO-2024-36630305-GDEBA-DPHMSALGP, la Dirección Provincial de Hospitales solicita la compra de medicamentos Antiepilépticos según lo requerido por la Dirección de Prevención de Enfermedades No transmisibles.
Que, la dirección de Compras Hospitalarias aprobó el Formulario de requerimiento Nro. 692917/2.025 - (ORIGINAL) - Fuente de Financiamiento: Rentas Generales, PD-2025-03931029-GDEBA-HICDCMSALGP.
Que, se ha efectuado la afectación presupuestaria pertinente según Compromiso Provisorio DOCFI-2025-03836041-GDEBA-HICDCMSALGP;
Que, por Decreto N° 59/2019, se implementa el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial el cual rige para el presente llamado;
Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad, implementado por Resolución n° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;
Que, el llamado que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09;
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Reglamentario 59/19, se impone la publicación en el Boletín Oficial del presente llamado licitatorio, la cual se hará efectiva por el término de 2 (DOS) días, el 28 de febrero de 2025 y el 5 de marzo de 2025;
Que, el Acto de Apertura está previsto para el día 11 de marzo de 2025 a las 09:00 horas en la oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred;
Que, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por los agentes propuestos por Disposición interna n° 150/2018, quienes intervendrán en todas las etapas del Proceso de acuerdo a sus atribuciones;
Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRE-2020-489-GDEBA-GPBA;
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable y Gestión SAMO del Hospital, por medio de la Oficina de Compras, a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2025 encuadrado en la previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09, Adquisición de Medicamentos Psicofármacos (Antiepilépticos) para cubrir las necesidades del período comprendido entre el 31/01/2025 y el 31/12/2025, atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0, Nombre; Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred - Categoría de Programa: PRG. 015 - Sub 007 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente de Financiamiento: Fuente 11 - Procedencia: Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 - reserva en PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$261.016.620,00).

ARTÍCULO 4°: Establecer que de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Publíquese en PBAC. Archívese.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 150-HZGMBMSALGP-2025

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-42745229-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 19/2025, tendiente a la adquisición de medicamentos generales no priorizados, para el primer semestre 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019; Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que el Servicio de Farmacia ha solicitado a la DGA la autorización para la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 30/100 (\$53.091.916,30.-) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 90/100 (\$35.297.444,90.-) según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 19/2025 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 19/2025, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2025 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 2.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramirez Myriam, Sra. Stache Carla y Sr. Pelli Sebastián.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Villordo Javier, Dr. Arrigoni Carlos y Sra. Bailo Sandra.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la preventive provisión.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 10 de marzo de 2025 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 151-HZGMBMSALGP-2025

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-42494278-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 18/2025, tendiente a la adquisición de descartables priorizados, segunda parte, 1º semestre 2025 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019; Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que el Servicio de Farmacia ha solicitado a la DGA la autorización para la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 10/100 (\$81.324.517,10.-) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES CON 10/100 (\$72.953.073,10.-) según consta a Orden 5.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 6.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 18/2025 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 18/2025, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2025 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES Inciso 2, Partida Principal 2, partida parcial 2; Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 2; Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 9; Inciso 2, Partida Principal 9, partida parcial 5.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramirez Myriam, Sra. Stache Carla y Sr. Pelli Sebastián.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Villordo Javier, Dr. Arrigoni Carlos y Sra. Bailo Sandra.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la prevente provisión.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 10 de marzo de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 289-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Febrero de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2024-37516160-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 97-2025, tendiente a contratar la provisión de Insumos de Endocrino Manual 1, con destino al Servicio de Laboratorio;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019, Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2 de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar, en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Laboratorio ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON 00/100 (\$58.450.909,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2 del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Insumos de Endocrino Manual 1c on destino a cubrir las necesidades del Servicio de Laboratorio. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 79-2025, encuadrado en las

previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de Insumos de Endocrino Manual 1, por el periodo ENERO A JUNIO 2025, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: La apertura de sobres se llevará a cabo el día 10 de MARZO de 2025, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° inc. b) del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15.165 Art. 29. El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 PROCEDENCIA

Inc. 2 - Ppr 5- Ppa 1 \$ 58.450.909,00

TOTAL PESOS: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON 00/100 (\$58.450.909,00)

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes Comisiones:

Preadjudicaciones: Lic. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Cabassi, María Victoria; Magistrello, Paula; Bettiol, Marisa; Collini, Mariana; Saab, Leyla; del Palacio, María Paula.

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 238-HIEPMSALGP-2025

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-42178158-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 14/2025, para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período de MARZO- DICIEMBRE/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 10/03/2025 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$161.481.600,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 695.810 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el período MARZO-DICIEMBRE/2025, por un importe estimado PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$161.481.600,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 14/2025 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período MARZO-DICIEMBRE/2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 10/03/2025 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$161.481.600,00), con cargo a: EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.5 Ppa 1..... \$161.481.600,00.-

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JORGE EDUARDO GARCIA, que en el Expediente N° 21100-751258-2020-0-1 Sumario

del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 24 de abril de 2024, cuya parte pertinente dice: 24 de abril de 2024... Resuelve: Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Jorge Eduardo Garcia D.N.I. Nº 22.355.492, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos noventa y ocho mil ochocientos setenta (\$ 798.870,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Jorge Eduardo Garcia el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires CUIT 30-66570882- 5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubriquese ,archívese. Fallo: 247/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

Figuroa Godoy Marcelo Andres.

feb. 24 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor FEDERICO PEREZ BREA, que en el Expediente EX-2019-16126220-GDEBA-SLYT Sumario Administrativo de Responsabilidad Patrimonial Secretaría Legal y Técnica, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 28 de noviembre de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 28 de noviembre de 2024 ...Resuelve: ...Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Federico Perez Brea, D.N.I. Nº 31.111.679, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ciento setenta y siete millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos dieciséis con cuarenta y cinco centavos (\$177.824.416,45) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto. Artículo Tercero: Notificar al señor Federico Perez Brea; el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubriquese..., archívese." Fallo: 946/2024.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Juan Pedro Giuliano. Marcelo Andres, Figuroa Godoy.**

feb. 24 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor FAVIO NICOLÁS MONGES NUÑEZ, que en el Expediente Nº 21100-723671-2017-0-1 Sumario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 16 de mayo de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 16 de mayo de 2024 ...Resuelve: ...ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Favio Nicolás Monges Nuñez D.N.I. Nº 34.337.156, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho (\$291.888,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Favio Nicolás Monges Nuñez el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese...,archívese. Fallo: 328/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

Marcelo Andres Figuroa Godoy.

feb. 24 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor HÉCTOR FABIÁN BALLATORRE, Legajo N° 147.883, que en el Expediente EX-2020-27888176-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Sumario de Responsabilidad Patrimonial, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 28 de Noviembre de 2024, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 28 de noviembre de 2024... Resuelve: Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Héctor Fabián Ballatorre D.N.I. 21.781.534... por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario en forma solidaria por la suma total de pesos ciento ochenta y cuatro mil ciento veintitrés con veintitrés centavos (\$184.123,23) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto. Artículo Tercero: Notificar a los señores Héctor Fabián Ballatorre... el cargo pecuniario que se les formula por el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aún a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubríquese, archívese. Fallo: 945/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

feb. 24 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LEANDRO DANTE TANQUIA, que en el Expediente N° 21100-160367-2018-0-1 Sumario del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 11 de abril de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 11 de abril de 2024...Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Leandro Dante Tanquia DNI N° 24.104.786, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa mil treinta y dos (\$290.032,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar al señor Leandro Dante Tanquia el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese..., archívese." Fallo: 187/2024.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

feb. 25 v. mar. 5

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MARIANO MARCELO MORALES, que en el Expediente N° 21100-903881-2017-0-1 Sumario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 05 de septiembre de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 05 de septiembre de 2024...Resuelve:...Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Mariano Marcelo Morales DNI N° 28.299.878, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos quinientos setenta y ocho mil doscientos setenta y ocho (\$578.278,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar al señor Mariano Marcelo Morales el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese..., archívese. Fallo: 755/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor FAVIO NICOLÁS MONGES NUÑEZ, que en el Expediente N° 21100-723671-2017-0-1 Sumario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 16 de Mayo de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 16 de mayo de 2024...Resuelve:...Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Favio Nicolás Monges Nuñez DNI N° 34.337.156, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho (\$291.888,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar al señor Favio Nicolás Monges Nuñez el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese..., archívese. Fallo: 328/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JORGE EDUARDO GARCIA, que en el Expediente N° 21100-751258-2020-0-1 Sumario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 24 de abril de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 24 de abril de 2024...Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Jorge Eduardo Garcia DNI N° 22.355.492, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de Pesos SeteCientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta (\$798.870,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar al señor Jorge Eduardo GARCIA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese..., archívese." Fallo: 247/2024.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

feb. 25 v. mar. 5

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 06/02/2025.
N° de Expediente: 4-107.0-2023.
Ente u Organismo: Municipalidad de San Cayetano.
Ejercicio: 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO, Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el Considerando Séptimo respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el Honorable Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 15480, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.
ARTÍCULO TERCERO: Con base en los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno, aplicar AMONESTACIONES al Intendente Municipal Miguel Ángel GARGAGLIONE, al Contador Municipal y Responsable de los Sistemas de Administración de Bienes Físicos y de Ingresos Públicos Sebastián CHIARADIA y al Tesorero Municipal Oscar Iván ORDOÑEZ (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el Considerando Cuarto, y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para

informar en su próximo estudio. Y declarar que Miguel Ángel GARGAGLIONE, Maximiliano JUÁREZ, Sebastián CHIARADIA, Anyelén BENÍTEZ y Oscar Iván ORDOÑEZ, alcanzados por la reserva antes mencionada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: En las condiciones manifestadas en el Considerando Octavo, dejar sin efecto la reserva del ejercicio anterior, comunicando su cese a Sebastián CHIARADIA y Oscar Iván ORDOÑEZ.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Miguel Ángel GARGAGLIONE, Maximiliano JUÁREZ, Sebastián CHIARADIA, Anyelén BENÍTEZ y Oscar Iván ORDOÑEZ de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Sexto. Cumplido, archívese.

Fallo: 9/2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 06/02/2025

N° de Expediente: 4-079.0-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Morón

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Morón, ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el Considerando Octavo respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el H. Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 15480, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de los incumplimientos de las formalidades legales y reglamentarias, tratados en el Considerando Cuarto

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto, Incisos d), e), f), g), h) e i) y Sexto, Incisos a), b) y c) y, en base a la determinación realizada en el Considerando Undécimo, aplicar MULTA de: \$200.000,00 al Intendente, Lucas Hernán GHI y \$200.000,00 al Contador, Pablo Andrés FIORENTINI y sendas AMONESTACIONES a la Directora de Compras y Contrataciones, Alejandra María STEFANI; a la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, Deleandra COCCIAGLIA; a la Directora de Bienes Físicos, Marta Noemí MARTÍNEZ; a la Tesorera, Beatriz Angélica LÓPEZ y al Responsable del Sistema de Presupuesto, Daniel Antonio OCHOA (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Quinto, Inciso c) y Décimo, y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que Lucas Hernán GHI, Cecilia Natalia GATTA CASTEL, María Celeste CONDE, María José PETEIRA, Pablo Andrés FIORENTINI y Beatriz Angélica LÓPEZ, según particularmente corresponda, no deben considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente sobre los temas cuyo tratamiento se postergan.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Alejandra María STEFANI, Beatriz Angélica LÓPEZ, Cecilia Natalia GATTA CASTEL, Daniel Antonio OCHOA, Deleandra COCCIAGLIA, Lucas Hernán GHI, María Celeste CONDE, María José PETEIRA, Marta Noemí MARTÍNEZ y Pablo Andrés FIORENTINI, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal lo consignado en los Considerandos Quinto, Inciso b) y Noveno, Incisos a) y b).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Morón y al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el Considerando Quinto, Inciso a).

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento el presente fallo que consta de

veinticuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Cumplido, archívese.

Fallo: 5/2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 06/02/2025.
N° de Expediente: 4-022.0-2023.
Ente u Organismo: Municipalidad de Castelli.
Ejercicio: 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de CASTELLI, ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el considerando segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos cuarto y sexto, apartado 1).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos quinto, apartados 3) y 4) y octavo, y en base a la determinación realizada en el considerando noveno, aplicar llamado de atención al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sergio Daniel Matos y al Secretario de Gobierno Rubén Teodoro Moran y amonestación a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Azucena Luján Traverso, a la Secretaria de Gobierno María Laura Olguín Rufino, a la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Luciana Constantino y al Intendente Municipal Francisco José Echarren (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos quinto, apartados 1), 2) y 5) y sexto, apartado 1).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el considerando séptimo respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Castelli por imperio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial nro. 15.480, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Francisco José Echarren, Rubén Teodoro Moran y Sergio Daniel Matos y a las Sras. Azucena Luján Traverso, Luciana Constantino y María Laura Olguín Rufino, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando octavo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Castelli, para su conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de quince fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 10/2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 06/02/2025.
N° de Expediente: 4-017.1-2023.
Ente u Organismo: Municipalidad de Cañuelas - Hospital Dr. Ángel Marzetti.
Ejercicio: 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad De Cañuelas-Hospital Dr. Ángel Marzetti, ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el considerando segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos quinto, apartados 1), 2), 3) y 4), sexto, apartados 1) y 3) y octavo y en base a la determinación realizada en el considerando décimo, aplicar amonestación a la Tesorera y responsable del Sistema de Tesorería Teresa Noemí Domínguez y multas por la suma de \$220.000,00 al Director Médico Hernán Miguel Charlon, de \$220.000,00 al Administrador del Ente Luis Alexis Vibas, de \$300.000,00 a la Contadora y responsable de los Sistemas de Contabilidad y de Presupuesto Mabel García y de \$300.000,00 a la Contadora y responsable de los Sistemas de Contabilidad y de Presupuesto María Soledad Cano (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las

materias tratadas en el considerando sexto, apartado 2) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que las Sras. Mabel García y María Soledad Cano, alcanzadas por la reservas antes mencionada, no deberán considerarse exentas de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: En las condiciones manifestadas en el considerando noveno, apartados 1), 2), 3) y 4), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, al Sr. Hernán Miguel Charlon y a la Sra. Mabel García.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el considerando séptimo respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Cañuelas por imperio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial nro. 15.480, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Hernán Miguel Charlon y Luis Alexis Vibas y a las Sras. Mabel García, María Soledad Cano y Teresa Noemí Domínguez, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer que la Municipalidad de Cañuelas tome nota de lo manifestado en el considerando sexto, apartado 3) del presente.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Cañuelas y a Municipalidad de Cañuelas - Hospital Dr. Ángel Marzetti, para su conocimiento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de catorce fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 11/2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 06/02/2025.

N° de Expediente: 4-006.0-2023.

Ente u Organismo: Municipalidad de Azul.

Ejercicio: 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Azul, ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos de las formalidades legales y reglamentarias, tratados en los Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Considerandos Quinto, Incisos a) y c) y Sexto y, en base a la determinación realizada en el Considerando Décimo, aplicar MULTA DE \$210.000 al Intendente, Federico Hernán BERTELLYS y sendos LLAMADOS DE ATENCIÓN al Intendente, Nelson Desiderio SOMBRA y a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, María Inés LAURINI (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo disponer la formulación de CARGO por la suma de \$983.500,00 por el que deberá responder el Intendente, Federico Hernán BERTELLYS (Artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Noveno, Incisos a) y b) Declarar que Federico Hernán BERTELLYS, Magalí Noelia FARANNA, Nelson Desiderio SOMBRA y Roberto Agustín DÁVILA, alcanzados por las reservas, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre los temas cuyo tratamiento se postergan.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Federico Hernán BERTELLYS, Magalí Noelia FARANNA, María Inés LAURINI, Nelson Desiderio SOMBRA y Roberto Agustín DÁVILA, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarle al funcionario alcanzado por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (Multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (Cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán

notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que la Delegación Zonal tome conocimiento de lo encomendado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Azul y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento el presente fallo que consta de dieciséis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Cumplido, archívese.

Fallo: 3/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 06/02/2025.

N° de Expediente: 4-058.0-2023.

Ente u Organismo: Municipalidad de Benito Juárez.

Ejercicio: 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Benito Juárez, ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos de las formalidades legales y reglamentarias, tratados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, Incisos a), y b) y, en base a la determinación realizada en el Considerando Octavo, aplicar sendas AMONESTACIONES a los siguientes funcionarios: Intendente y Responsable de Coordinación del macrosistema RAFAM, Julio César MARINI; Secretaria de Salud, Andrea Ester SOUTRELLE; Secretaria de Salud Interina, Natalia Andrea AGUILERA; Secretario de Seguridad, Juan Carlos SABA; Secretaria de Desarrollo Social Interina, María Victoria CABANAS; Director Político "A", Franco Miguel ZAMBON; Director Político "A", Sandro Ángel Arturo CEPEDA; Directora Política "B", Graciela Gisele GARCÍA; Directora Política "B", Lucía PERCO LLANOS; Directora Política "C", Natalia Mariel REPETTI; Director Político "C", Mario César CASTELLANOS; Director Político "C", Maximiliano Héctor Abel MORALES; Directora Política "C", Malena FERNÁNDEZ; Juez de Faltas, Guillermina SAINZ; Delegada Municipal Interina, Mirta Susana ECHEVERRÍA; Delegada Municipal, Graciela Edith MARINI; Delegada Municipal Interina, Viviana Alejandra GARCÍA y Delegada Municipal, Emma Cristina RAMÍREZ (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Sexto con formulación de CARGO por la suma de \$948.311,37 por el que deben responder de manera solidaria el Intendente, Julio César MARINI y la Asesora Legal, María De Las Nieves ELGUREN PARDO (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Quinto, Inciso c) y Séptimo. Declarar que Julio César MARINI, Sergio Julio ACOSTA, María De Las Nieves ELGUREN PARDO alcanzados por las reservas, según particularmente corresponda, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre los temas cuyo tratamiento se postergan.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Andrea Ester SOUTRELLE, Emma Cristina RAMÍREZ, Franco Miguel ZAMBON, Graciela Edith MARINI, Graciela Gisele GARCÍA, Guillermina SAINZ, Juan Carlos SABA, Julio César MARINI, Lucía PERCO LLANOS, Malena FERNÁNDEZ, María De Las Nieves ELGUREN PARDO, María Victoria CABANAS, Mario César CASTELLANOS, Maximiliano Héctor Abel MORALES, Mirta Susana ECHEVERRÍA, Natalia Andrea AGUILERA, Natalia Mariel REPETTI, Sandro Ángel Arturo CEPEDA, Sergio Julio ACOSTA y Viviana Alejandra GARCÍA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (Cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiaría a todos los alcanzados por la medida impugnada aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Benito Juárez y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento el presente fallo que consta de catorce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de

Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Cumplido, archívese.

Fallo: 6/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 06/02/2025
Nº de Expediente: 4-016.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de Campana.
Ejercicio: 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de CAMPANA ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en el Considerando Cuarto, sin otros alcances.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el Considerando Sexto respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Campana por imperio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 15.480, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto apartados a), b), c), d) y e), y en base a la determinación realizada en el Considerando Décimo, aplicar MULTA de \$200.000,00 al Intendente Municipal Sr. Sebastián ABELLA; AMONESTACIONES al Jefe de Gabinete Sr. Abel SÁNCHEZ NEGRETTE, y al Director de Políticas Comunicacionales Sr. Alejandro Martín ROMANO; y LLAMADOS DE ATENCIÓN al Contador Municipal Sr. Carlos Santiago CASTRO; al Tesorero Municipal Sr. Francisco Javier CAPOCETTI, al Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana Sr. Carlos Fabio HERNÁNDEZ, al Secretario de Desarrollo Económico Sr. Sergio Daniel ROSES, a la Directora General de Producción y Empleo Sra. Magalí María del Valle SERRA, y al Director de Desarrollo Sostenible Sr. Gastón Alcides BARRIOS (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en los Considerandos Séptimo apartado a) y Octavo apartado a.). Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Sr. Sebastián ABELLA, el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Julio Cesar OLIVASTRI, la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Directora General de Recursos Humanos Sra. Mónica Eliana KULITA, el Director de Compras Sr. Guillermo Miguel FRANCIA, el Contador Municipal Sr. Carlos Santiago CASTRO, el Tesorero Municipal Sr. Francisco Javier CAPOCETTI alcanzados por la reserva, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: En las condiciones manifestadas en el Considerando Noveno, apartado a), dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Sebastián ABELLA, Julio Cesar OLIVASTRI, Carlos Santiago CASTRO y Francisco Javier CAPOCETTI.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Sres. Sebastián ABELLA, Abel SÁNCHEZ NEGRETTE, Alejandro Martín ROMANO, Carlos Santiago CASTRO, Francisco Javier CAPOCETTI, Carlos Fabio HERNÁNDEZ, Sergio Daniel ROSES, Gastón Alcides BARRIOS, Julio Cesar OLIVASTRI, Guillermo Miguel FRANCIA y a las Sras. Magalí María del Valle SERRA y Mónica Eliana KULITA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Campana y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintidós fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 06/02/2025.

Nº de Expediente: 4-066.0-2023.
Ente u Organismo: Municipalidad de Lobería.
Ejercicio: 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA, Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia en la Sentencia, sin otros alcances, de los incumplimientos consignados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el Considerando Octavo respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el Honorable Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 15480, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Con base en los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo, aplicar MULTAS por la suma de \$200.000,00 al Intendente Municipal Juan José FIORAMONTI, y de \$200.000,00 al Contador Municipal Fermín EDER; AMONESTACIÓN al Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Roberto Daniel MASÓN y LLAMADOS DE ATENCIÓN al Intendente Municipal Pablo Javier BARRENA, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Héctor Mario HARDOY, a la Contadora Municipal María Laura TOCE y a la Directora de Personal y Recursos Humanos y Responsable del Sistema de Administración de Personal Clara RODRÍGUEZ (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En las condiciones manifestadas en el Considerando Noveno, dejar sin efecto la reserva del ejercicio anterior, comunicando su cese al Contador Municipal Fermín EDER.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Juan José FIORAMONTI, Fermín EDER, Roberto Daniel MASÓN, Pablo Javier BARRENA, Héctor Mario HARDOY, María Laura TOCE y Clara RODRÍGUEZ, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarle a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lobería.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dieciséis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Sexto. Cumplido, archívese.

Fallo: 8/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 06/02/2025.
Nº de Expediente: 4-090.1-2023.
Ente u Organismo: Municipalidad de Puán - Ente de Gestión Descentralizada de Salud.
Ejercicio: 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de Puán - Ente de Gestión Descentralizada de Salud - ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de los incumplimientos de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Undécimo, disponer la aplicación multas de \$300.000,00 al Director General del Ente Sr. Claudio Gustavo Weimann y de \$300.000,00 a la Contadora del Ente Sra. Laura Belén Juárez y sendas amonestaciones al Director General del Ente Sr. Rolando Muriel Harispe, a la Tesorera del Ente Sra. Marlene Carolina Gottfried, a la Tesorera del Ente Sra. Tayhana Janet López y a la Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sra. Ángeles Silvina Tetilla (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, formular cargo por la suma total de \$2.427.969,22 por el que responderán solidariamente la Contadora Sra. Laura Belén Juárez y la Tesorera Sra. Tayhana Janet López (Artículo 16 inciso 3° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno, formular cargo por la suma total de \$985.000,00 por el que deberán responder solidariamente el Director del Ente Sr. Claudio Gustavo Weimann y la Contadora del Ente y Responsable del Sistema Presupuesto Sra. Laura Belén Juárez (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo - Apartado 1), formular cargo por la suma

total de \$326.785,09 por el que responderán solidariamente el Director del Ente Sr. Claudio Gustavo Weimann y la Contadora del Ente y Responsable del Sistema Presupuesto Sra. Laura Belén Juárez (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo - Apartado 3), formular cargo por la suma total de \$933.553,63 por el que responderán solidariamente la Ex Directora General del Ente Sra. Elina Doriana Vercellino, el Ex Director General del Ente Sr. Cristian Ángel Haag y la Ex Contadora del Ente Sra. María Inés López (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Facundo David CASTELLI, Diego Alejandro REYES, Claudio Gustavo WEIMANN, Rolando Muriel HARIPE, Cristian Ángel HAAG, Elina Doriana VERCELLINO, Laura Belén JUÁREZ, María Inés LÓPEZ, Marlene Carolina GOTTFRIED, Tayhana Janet LÓPEZ, Ángeles Silvina TETILLA y Fabiela Vanesa REYES, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Puan, a la Municipalidad de Puan - Ente de Gestión Descentralizada de Salud y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el Considerando Octavo, remitiendo copia para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veinticuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 12/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 06/02/2025.

N° de Expediente: 4-049.4-2023.

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER)

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDÓN - ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN (EMDER), Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia en la Sentencia, sin otros alcances, de los incumplimientos consignados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el Considerando Octavo respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el Honorable Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 15480, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Con base en los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo, aplicar AMONESTACIONES al Intendente Municipal Guillermo Tristán MONTENEGRO y al Presidente del Ente Andrés Guillermo MACCIO, y LLAMADOS DE ATENCIÓN al Presidente del Ente Sebastián Miguel D'ANDREA y al Director General de Deporte Federado y Atecimientos Programados Ricardo Miguel LICEAGA VIÑAS (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que la Delegación Zonal y los funcionarios alcanzados: Presidente del Ente Andrés Guillermo MACCIO, Presidente del Ente Sebastián Miguel D'ANDREA, Jefe de División a cargo del Departamento de Recursos Humanos y Responsable del Sistema de Administración de Personal Liliana Yamile CODA, Jefe de División a cargo del Departamento de Recursos Humanos y Responsable del Sistema de Administración de Personal Walter Gabriel RUIZ, Contadora del Ente Gabriela Fernanda GARBAGNA, Contador Interino del Ente Mariano MUCHICO y Jefa de Departamento Liquidación de Haberes Natalia Romina ARANDA, tomen nota de lo manifestado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Guillermo Tristán MONTENEGRO, Andrés Guillermo MACCIO, Sebastián Miguel D'ANDREA, Ricardo Miguel LICEAGA VIÑAS, Liliana Yamile CODA, Walter Gabriel RUIZ, Gabriela Fernanda GARBAGNA, Mariano MUCHICO y Natalia Romina ARANDA, de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo

que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de General Pueyrredón y a la Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER).

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Sexto. Cumplido, archívese.

Fallo: 7/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 06/02/2025.

N° de Expediente: 3-288.0-2023.

Ente u Organismo: Consorcio del Corredor Productivo del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Ejercicio: 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar por unanimidad la rendición de cuentas del CONSORCIO DEL CORREDOR PRODUCTIVO DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en el Considerando Cuarto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Quinto, aplicar Amonestación al Presidente del Consorcio José Luis SALOMÓN, y Llamado de Atención al Presidente del Consorcio Ramón José CAPRA, al Contador del Consorcio Gustavo Javier RAMUNDO y a los Tesoreros del Consorcio Ángel Hernán Horacio RALINQUEO y José Luis HORNA (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a José Luis SALOMÓN, Ramón José CAPRA, Gustavo Javier RAMUNDO, José Luis HORNA y Ángel Hernán Horacio RALINQUEO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente al Presidente del Consorcio del Corredor Productivo del Centro de la Provincia de Buenos Aires, al Relator a cargo de la cuenta y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de seis fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 04/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 06/02/2025.

N° de Expediente: 4-111.0-2023.

Ente u Organismo: Municipalidad de San Pedro.

Ejercicio: 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el Considerando Octavo respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Pedro por imperio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 15.480, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto apartado a), Sexto apartados a), b) y c) y Séptimo y en base a la determinación realizada en el Considerando Décimo, aplicar MULTAS de \$250.000,00 al Intendente Municipal Sr. Cecilio SALAZAR y de \$250.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Mariana Lujan GIOSA; y AMONESTACIONES al Secretario de Economía y Hacienda Sr. Roberto Carlos BORGIO, al Responsable del Sistema de Presupuesto, Director de Presupuesto Sr. Ignacio Javier CORONEL, y al Responsable del sistema de Presupuesto, Jefe de Departamento de Presupuesto Sr. Marcelo Fabián DELBENE (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Noveno apartado a) y disponer que la Delegación Zonal y la

División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Sres. Cecilio SALAZAR, Ramón Oscar SALAZAR, Fabián Alberto RODRIGUEZ, Luis Alfredo CARRASCO, Hernán Ariel ABATÁNGELO, Gabriel Ramón GAONA FURNO, Christian Gabriel RIAL, Silvio Marcelo JAIME, Roberto Carlos BORGIO y Javier Hernán SILVA, Ariel Hernán ALVAREZ y Mariano BRAÑAS y las Sras. Viviana Beatriz COSTA y Mariana Lujan GIOSA, alcanzados por las reservas detalladas, según particularmente corresponda, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se postergan.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Cecilio SALAZAR, Ramón Oscar SALAZAR, Roberto Carlos BORGIO, Ignacio Javier CORONEL, Marcelo Fabián DELBENE, Fabián Alberto RODRIGUEZ, Luis Alfredo CARRASCO, Hernán Ariel ABATÁNGELO, Gabriel Ramón GAONA FURNO, Christian Gabriel RIAL, Silvio Marcelo JAIME, y Javier Hernán SILVA, Ariel Hernán ALVAREZ y Mariano BRAÑAS y las Sras. Mariana Lujan GIOSA y Viviana Beatriz COSTA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos - CBU 0140999801200000186543) y, a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de SAN PEDRO y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dieciocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 2/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 06/02/2025.

N° de Expediente: 4-127.0-2023.

Ente u Organismo: Municipalidad de Tres Lomas.

Ejercicio: 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de Tres Lomas - ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Delegación actuante tome nota de las verificaciones señaladas en el Considerando Sexto, apartados 1) y 2).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos reseñados en el Considerando Quinto, y en base a la determinación efectuada en el Considerando Octavo, disponer la aplicación de sendas amonestaciones al Intendente Sr. Jorge Raúl Carrera, a la Jefa de Ingresos Públicos Sra. Dalma Florencia Papamborda y a los Presidentes del Honorable Concejo Deliberante actuantes durante el ejercicio, Sra. María Lujan del Valle Ponce y Sr. Juan José Gelabert (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el considerando séptimo respecto de las extralimitaciones verificadas al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación que sobre los mismos hiciera el H. Concejo Deliberante por imperio dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 15.480, lo que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este H. Tribunal.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Jorge Raúl Carrera y Juan José Gelabert y a las Sras. Dalma Florencia Papamborda y María Lujan del Valle Ponce de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tres Lomas.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que

consta de doce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 14/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 06/02/2025.
N° de Expediente: 4-104.0-2023.
Ente u Organismo: Municipalidad de Salliqueló
Ejercicio: 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de Salliqueló - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de los incumplimientos de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Quinto, Sexto y Octavo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Noveno, disponer la aplicación multas de \$200.000,00 al Intendente Sr. Juan Miguel Nosetti, de \$200.000,00 al Contador Municipal Sr. Luis Matías Nosetti y de \$200.000,00 a la Asesora Legal Sra. María Florencia Fernández y sendas amonestaciones al Intendente Sr. Ariel Horacio Succurro, a la Asesora Legal Sra. María Eliana Alonso Pordomingo, a la Tesorera Municipal Sra. Karina Eliana Barraza y al Subdirector de Compras y responsable del Sistema de Contrataciones Sr. Hugo Jorge Norberto Barraza (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, formular cargo por la suma total de \$985.000,00 por el que deberán responder solidariamente el Intendente Sr. Juan Miguel Nosetti, el Contador Municipal Sr. Luis Matías Nosetti y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Ariel Horacio Succurro (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Juan Miguel Nosetti, Luis Matías Nosetti, Ariel Horacio Succurro y Hugo Jorge Norberto Barraza y a las Sras. María Florencia Fernández, María Eliana Alonso Pordomingo y Karina Eliana Barraza de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Salliqueló y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el Considerando Octavo, remitiendo copia para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de quince fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 13/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 2/2025

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 2/2025 para la ejecución de una serie de obras en el Pavimentación e Iluminación. Villa Itatí Etapa 2, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), resultando aplicables las

disposiciones del Decreto N° 1299/16 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdos Bilaterales (AB)- y su modificatorio, Decreto N° 734/24.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Doscientos Treinta y Ocho Millones Setenta y Siete Mil Cuarenta y Nueve con 09/100 (\$1.238.077.049,09), utilizando como mes base julio de 2024.

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de marzo de 2025 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en Mesa de Entradas dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 PB, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de marzo de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-29473688-GDEBA-DEOPISU.

feb. 10 v. feb. 28

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 7/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de Obras en el Red de Agua Tierras Argentinas, en el Barrio Tierras Argentinas del partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)

Presupuesto oficial: Pesos Mil Quinientos Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Dos con 30/100 (\$1.508.955.762,30), utilizando como mes base octubre de 2024

Plazo: Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de marzo de 2025 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en Mesa de Entradas dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 PB, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de marzo de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-43755562-GDEBA-DEOPISU.

feb. 20 v. mar. 14

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 9/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido -Etapa III- 2024.

Fecha de apertura: 21 de marzo de 2025, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$396.576 (son Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9038/INT/2024.

feb. 25 v. mar. 5

Licitación Pública N° 10/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de distintas Localidades del Partido - Etapa IV - 2024.

Fecha apertura: 21 de marzo de 2025, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$396.576.- (Son pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9039/INT/2024.

feb. 25 v. mar. 5

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Licitación Pública N° 8/2025**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de Obras: Pavimentación e Iluminación Barrio 17 de Marzo, en la localidad de San Justo, partido de La Matanza, el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF. 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB);

Presupuesto oficial: Pesos Cinco Mil Quinientos Treinta y Un Millones Quinientos Diecisiete Mil Doscientos Veinticuatro con 44/100 (\$5.531.517.224,44), el cual se desglosa de la siguiente manera;

Lote 1: Asciende a la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Tres con 01/100 (\$2.809.483.503,01) tomando como base octubre de 2024;

Lote 2: El monto es Pesos Dos Mil Setecientos Veintidós Millones Treinta y Tres Mil Setecientos Veintiuno con 43/100 (\$2.722.033.721,43) tomando como base octubre de 2024;

Plazo: Trescientos sesenta (360) días corridos para el Lote 1 y trescientos treinta (330) días corridos para el Lote 2, siendo de trescientos sesenta (360) días corridos en caso de adjudicación de ambos lotes

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de marzo a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 25 de Marzo de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-44772424-GDEBA-DEOPISU.

feb. 26 v. mar. 20

UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**Licitación Pública Nacional N° 1/2025**

POR 5 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nacional. Objeto: Obra Ampliación Laboratorio de Materiales LMA.

Presupuesto oficial: \$878.356.575,16.

Garantía de oferta exigida: 1 % (\$8.783.565,75).

Fecha de apertura: 12/3/2025 a las 11:00 horas.

Lugar: Dirección General de Administración.

Plazo de entrega: 510 días corridos.

Valor del pliego: \$880.000.

Lugar de adquisición del pliego: DGA - licitaciones@unaj.edu.ar

Financiamiento: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

feb. 26 v. mar. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Licitación Pública N° 1/2025 - Proceso de Compra N° 164-0064-LPU25**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 1/2025 - Proceso de Compra N° 164-0064-LPU25, para la Adquisición de Insumos para Actividades Educativas, Artísticas y Culturales, autorizada mediante Resolución N° RESO2025-31-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 19 de marzo de 2025 a las 9:00 hs.

Expediente N° EX-2024-45496800-GDEBA-DDDGASPB.

feb. 27 v. feb. 28

H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO**Licitación Privada N° 17/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 17/2025, para la Contratación del Servicio de Limpieza del Hospital para cubrir el Período Marzo-Mayo 2025, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 07/03/2025 a las 8:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 5 minutos en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12/03/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil

Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 (\$239.666.664,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2025-1745-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2025-01251457-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

feb. 27 v. feb. 28

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 19/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Reparación de Losas de Hormigón.

Presupuesto oficial total: \$1.372.500.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 27 de febrero al 13 de marzo de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de marzo de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 17 de marzo de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 18 de marzo de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 18 de marzo de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$1.372.500,00.

Expediente N° 4011-12905-SOP-2025.

feb. 27 v. feb. 28

Licitación Pública N° 20/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de 7.000 Caños de Hormigón Simple de Diámetro 0,40 Metros y 1.800 Caños de Hormigón Simple de Diámetro 0,50 Metros para Saneamiento y Pavimentación de Calles

Presupuesto oficial total: \$390.600.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 27 de febrero al 13 de marzo de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de marzo de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 17 de marzo de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 18 de marzo de 2025, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 18 de marzo de 2025, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$390.600,00.

Expediente N° 4011-12954-SOP-2025

feb. 27 v. feb. 28

Licitación Pública N° 21/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Materiales Eléctricos e Insumos para el Mantenimiento de los Tableros de las Estaciones de Bombeo de Cloaca y Agua.

Presupuesto oficial total: \$347.188.273,40.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 27 de febrero al 13 de marzo de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de marzo de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 17 de marzo de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 19 de marzo de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 19 de marzo de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$347.200,00.
Expediente N° 4011-13021-SSP-2025.

feb. 27 v. feb. 28

MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Plaza Barrio Buen Pastor
Monto de la obra: \$549.000.000.
Valor del pliego: \$550.000.
Apertura de ofertas: 27 de marzo de 2025 - 13:00 horas.
Ente contratante: Municipalidad de Cañuelas
Retiro de pliegos: Del 17/02/2025 hasta el 19/03/2025, de 11:00 a 13:00 horas.
Lugar de retiro de pliegos y apertura: Municipalidad de Cañuelas, Av. Libertad N° 798, Cañuelas.
Nota: Las consultas a realizar y adquisición de PByC, se canalizarán por vía mail al lytcañuelas@gmail.com.
Expediente N° 4017-22294/2025.

feb. 27 v. feb. 28

ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARTIDO DE GRAL. PUEYRREDON

Licitación Pública N° 1/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Adquisición de Granza. Segundo Llamado
Fecha de apertura: 11 de marzo de 2025 - 11:00 hs.
Presupuesto oficial: \$41.407.400,00.-
Garantía de oferta: \$414.074,00.-
Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101). Email compras@emvial.gov.ar

feb. 27 v. feb. 28

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Productos Médicos.
Fecha apertura: 27 de marzo de 2025, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$50.078.- (Son pesos Cincuenta Mil Setenta y Ocho)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 773/INT/2025.

feb. 27 v. feb. 28

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 13/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la contratación del Servicio de Mantenimiento en establecimientos Escolares Municipales y Provinciales del Distrito de Lanús, con un presupuesto oficial de Pesos Novecientos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Seiscientos (\$946.831.600), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-7/2025. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la contratación indicada, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 27/03/2025, a las 12:00 hs.

Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 10 de marzo hasta el día martes 25 de marzo de 2025, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 0465/2025.

feb. 27 v. feb. 28

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 17/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición e Instalación de Doscientos (200) Sistemas Integrales de Seguridad Electrónica (Alarmas Comunitarias), requerido para políticas de seguridad urbana del partido de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Presupuesto oficial: \$241.100.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 18 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$180.000,00.

Retiro de pliegos: Los días 12 y 13 de marzo de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

feb. 27 v. feb. 28

Licitación Pública N° 18/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Mobiliario para ser entregado en 60 Jardines Comunitarios, Secretaría de Educación.

Presupuesto oficial: \$130,146,000.00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 13 de marzo de 2025 a las 10:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$98.000.

Venta de pliegos: Los días 05/03 y 06/03 de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

feb. 27 v. feb. 28

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Prestaciones de SAE correspondientes a Desayuno/Merienda y Almuerzos, equivalentes a los cupos asignados a los establecimientos del distrito para el Período Abril-Diciembre 2025.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Trescientos Tres Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Uno con 00/100 (\$2.303.577.401,00).

Acto de apertura: 25 de marzo de 2025 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse gratuitamente en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el día 25 de marzo de 2025 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-465/2025.

feb. 27 v. feb. 28

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación correspondiente a la Provisión de los Módulos Alimenticios correspondientes al Programa MESA, de los Establecimientos del Distrito para el Período Abril-Diciembre 2025.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Trescientos Quince Millones Treinta y Ocho Mil Novecientos Quince con 50/100 (\$1.315.038.915,50).

Acto de apertura: 26 de marzo de 2025 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse gratuitamente en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el día 26 de marzo de 2025 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-466/2025.

feb. 27 v. feb. 28

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Licitación Pública N° 14/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/25 por la Contratación de los Cursos de Capacitación Digital Academia 4.0: Bootcamps Full Stack Engineer y Desarrollo de Videojuegos, Club de Desarrolladores, Marketing Digital, Data Analytics, Diseño Ux/ui y Testing Qa, con destino al Centro Universitario de Vicente López, Dependiente de la Secretaría de Educación y Empleo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$143.332.766,00.

Pliego de bases y condiciones: \$143.333,00.

Presentación y apertura: 7 de marzo de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

EEMVL-567-2025.

feb. 27 v. feb. 28

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Licitación Pública 1/2025

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación del "Servicio de Limpieza, Mantenimiento, Desinfección, Desinsectación y Desratización en Palacio Legislativo, Residencia de la Presidencia, Edificio Anexo y demás inmuebles pertenecientes a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, así como en los inmuebles alquilados por la misma".

Período de la contratación: 1° de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

Venta de pliegos: Hasta el día 12 de marzo de 2025 a las 16:00 horas.

Valor del pliego: \$500.000 (Pesos Quinientos Mil).

Consultas y retiro de pliegos: Dirección de Compras y Suministros de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10:00 hs. a 16:00 hs., hasta día el 12 de marzo de 2025.

Fecha de apertura: 14 de marzo de 2025, a las 12:00 horas.

Presentación de la propuesta: Hasta el día 14 de marzo de 2025 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata.

Lugar: Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata.

Expediente 1102-187/2025.

feb. 27 v. mar. 5

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 5-CGPBB/2025

POR 3 DÍAS - Servicio de Recolección de Residuos en el Puerto de Bahía Blanca.

Descarga de pliegos en <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>

Visita de obra obligatoria: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 6 de marzo de 2025 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 31 de marzo de 2025 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 31 de marzo de 2025 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahia blanca.com

feb. 27 v feb. 28

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 4/2025

Modificatoria

POR 1 DÍA - Modificación lugar de apertura de ofertas. Nombre de la obra: Perforación de Explotación y Puesta en Valor de Tanque para la Mejora del Servicio de Agua Potable en Viña. Partido: Arrecifes.

Apertura: Sala 505, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 5 de marzo del 2025 a las 12 horas.

Presupuesto oficial: \$185.977.220,24.

Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: noventa (90) días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9 oficina 907, La Plata, el día 28 de febrero de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 24 de febrero del 2025.

N° de expediente: EX-2024-37633877-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Licitación Pública N° 18/2024**

POR 5 DÍAS - Se abre el llamado a Licitación Pública N° 18/2024 correspondiente a la obra Construcción de Pabellón Colectivo en la Unidad Penitenciaria N° 15 de Batán, a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Infraestructura dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Tres Mil Setenta y Dos Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Ciento Catorce con Cincuenta y Seis Centavos (\$3.072.152.114,56); y que se encuentra tramitando por Expediente EX-2024-23504486-GDEBA-DPINMJYDHGP aprobado por resolución RESO-2025-416-GDEBA-MJYDHGP. Dependencia: Dirección Provincial de Infraestructura.

Plazo de obra: 180 días.

Valor del pliego: \$4.000.000.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el día viernes 28 de marzo de del corriente a las 12 horas, en las Oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura, sita en calle 51 N° 847, Centro Gubernamental, Torre I, piso 16, de la ciudad de La Plata.

La documentación técnica y legal correspondiente a la misma podrá ser consultada y retirada en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura. La entrega se realizará hasta el día miércoles 12 de marzo de 2025 inclusive y a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (http://www.gba.gob.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones).

Asimismo, se encuentra programada una visita de obra para el día jueves 13 de marzo de 2025 a las 11 hs., en la localidad de Batán, partido de General Pueyrredón.

feb. 28 v. mar. 10

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO**Solicitud de Oferta N° 1/2025****Modificatoria**

POR 1 DÍA - Enmienda N° 1. Adquisición de Bienes e Insumos para la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano. Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado. Componente 4 - Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo. Contrato de Préstamo BIRF N° 8736-AR.

Se emite la presente Enmienda que modifica la Sección 2, Formulario de Oferta, Formulario 1, Sección 3 Especificaciones Técnicas y la Sección 4 Contrato de Bienes, Artículo Cláusula Séptima.

Sección 2. Formulario de Oferta, Formulario 1:

Donde dice:

LISTA DE CANTIDADES				
(el oferente deberá cotizar todos los renglones, tal como se indica en la Cláusula 4.2 de la SDO)				
Renglón	Denominación	Cantidad	Precio Unitario	Sub-Total
1	SILLA OFICINA ERGONÓMICA	60		
2	ESCRITORIO SIMPLE	50		
3	MESA DE REUNIONES	2		
4	PERCHERO	10		
5	BIBLIOTECA BAJA	20		
6	BIBLIOTECA ALTA	6		
TOTAL DE LA OFERTA: (en letras)				\$

Se reemplaza por el siguiente texto:

LISTA DE CANTIDADES				
(el oferente deberá cotizar todos los renglones, tal como se indica en la Cláusula 4.2 de la SDO)				
Renglón	Denominación	Cantidad	Precio Unitario	Sub-Total
1	SILLA OFICINA ERGONÓMICA	60		
2	ESCRITORIO SIMPLE	50		
3	ESCRITORIO 150	2		
4	MESA DE REUNIONES	2		
5	PERCHERO	10		
6	BIBLIOTECA BAJA	15		
7	BIBLIOTECA ALTA	6		
TOTAL DE LA OFERTA: (en letras)				\$

Sección 3 Especificaciones Técnicas:

En documento aparte: IF-2025-02845259-GDEBA-DGAMHYDUGP

Se reemplaza por:

En documento aparte: PLIEG-2025-06454420-GDEBA-DGAMHYDUGP

Sección 4 Contrato de Bienes:

Donde dice: Cláusula Séptima: Los bienes deberán entregarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles de firmado el presente Contrato y emitida la correspondiente Orden de Compra. El lugar de entrega de los bienes será en la Dirección _____ del _____, sita en calle _ N° _____, entre ___y ___, piso _°, de la ciudad de La Plata, en el horario de 10 a 16 hs.

Se reemplaza por el siguiente texto: Cláusula Séptima: Los bienes deberán entregarse dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de firmado el presente Contrato y emitida la correspondiente Orden de Compra. El lugar de entrega de los bienes será en la Dirección _____ del _____, sita en calle _ N° _____, entre ___y ___, piso__°, de la ciudad de La Plata, en el horario de 10 a 16 hs.

El resto de la documentación licitatoria permanece sin cambios.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BAHÍA BLANCA**

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 01/25 tendiente a contratar Provisión de Módulos de Alimentos Secos del Servicio Alimentario Escolar (MESA), con un presupuesto estimado de Pesos (\$1.088.837.940.-) Mil Ochenta y Ocho Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cuarenta, equivalentes a 919.626,63 (UC), acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59.

Valor del pliego: \$500.000 (Pesos Quinientos Mil)

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 12 de marzo de 2025 y hasta las 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bahía Blanca, calle San Martín N° 331, 1º piso.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: día 12 de marzo de 2025 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Bahía Blanca, calle San Martín N° 331, 1º piso.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bahía Blanca calle San Martín N° 331 en el horario de 8:00 a 12:00 hs. - Tel. 0291 - 4524927.

Autorizada por Disposición N° MESA-01-2025.

Expte. N° MESA-01-2025.

feb. 28 v. mar. 5

CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS

Licitación Privada N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 1/2025 autorizada por Disposición N° 57/2025 para la Contratación del Servicio de Provisión de Mercaderías destinadas al Programa SAE, con destino a los establecimientos educativos del Distrito de Chascomús de las Ramas y Niveles que cuentan con prestaciones de Comedor y Desayuno/Merienda, durante el Plazo Comprendido entre el 01-03-2025 y el 30-04-2025 con un presupuesto estimativo total de \$230.709.356,00 .- (Pesos Doscientos Treinta Millones Setecientos Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Seis) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme a las previsiones emanadas Ley N° 13.981, Decreto N° 59/19 y Decreto N° 263/20.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: A partir del día 24 de febrero de 2025 y hasta el día 06 de marzo de 2025.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chascomús -calle Alvear 217- en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación (09-03-2025 10:00:00 hs.).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 6 de marzo de 2025 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Chascomús -calle Alvear 217- Chascomús.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217 - en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$50.000,00 - Tel. 02241-436772/423803. Mail: ce027@abc.gob.ar o accediendo al sitio web: <http://https://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>

Disposición N° 57/2025

Expte. interno N° 027-04-01-001/2025.

feb. 28 v. mar. 5

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 382-2758-LPR24

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Desinfección, Desinsectación, Desratización, Fumigación y Control de Plagas, para el Año 2025.

Circular aclaratoria (con consulta) N° 1:

Consulta de la firma Agus Fumigaciones S.R.L.

Pregunta 1: *Estimados La fecha de apertura de esta licitación es el 05/03. Los días Lunes 04 y martes 05/03 de 2025 es feriado Nacional. Van a cambiarla fecha de apertura?. Aguardamos respuesta Sls.:*

Respuesta 1: Dado que los días lunes 3 y martes 4 de marzo fueron declarados feriados nacional, la fecha de apertura será el día hábil inmediato posterior, o sea, el miércoles 5 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.

Circular aclaratoria (con consulta) N° 2:

Consulta de la firma Agus Fumigaciones S.R.L.

Pregunta 2: *Estimados Realice una consulta por el feriado y el 05/03 no es feriado. disculpen el error ya que el feriado es son los días 03 y 04 de marzo sls*

Respuesta 2: Dado que los días lunes 3 y martes 4 de marzo fueron declarados feriados nacional, la fecha de apertura será el día hábil inmediato posterior, o sea, el miércoles 5 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.

Circular aclaratoria (con consulta) N° 3:

Consulta de la firma Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H.

Pregunta 3: *Buenos días. Necesito que me confirmen si la adjudicación es a un solo oferente, o bien es por renglones al MEJOR OFERENTE, entiendo que los adjudicados pueden ser varias empresas. Aguardo respuesta. Gracias.*

Respuesta 3: De acuerdo al artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la adjudicación será efectuada por renglón.

Circular aclaratoria (con consulta) N° 4:

Consulta de la firma Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H.

Pregunta 4: *Buenas tardes. Respecto del Pliego de Condiciones Particulares, artículo 23 que describo:*

1. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación y en forma previa al perfeccionamiento del contrato, el Adjudicatario deberá presentar la póliza de seguro y el recibo del pago total del premio que, a satisfacción del Comitente, cubra los riesgos de responsabilidad civil, amplio, contra cualquier daño, incluyendo incendio, rayo explosión, descargas eléctricas y escapes de gas, carga y descarga, caída de objetos, rotura de cañerías, cables, tuberías e instalaciones, pérdida, lesión o muerte, a terceros y a bienes, derivados de negligencia, imprudencia o inobservancia de las reglas del buen arte, en las tareas a causa o como consecuencia del Contrato, por un monto mínimo individual de pesos setenta y cinco millones (\$75.000.000).

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato, sus ampliaciones y prórrogas y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación, será el asegurado y contendrán la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de La Plata

Necesito que me aclaren cual tendría que ser el valor que tendría que tener la póliza, para la empresa que salga Adjudicada No logro comprender el texto Gracias.

Respuesta 4: Una vez notificada la adjudicación, deberá presentar póliza de caución por el valor de pesos setenta y cinco millones (\$75.000.000).

Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 202-25.

Número de Expediente N° EX-2024-20741438-GDEBA-DPTAAARBA.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

Procedimiento Abreviado - Proceso de Compra N° 210-2688-PAB25

POR 1 DÍA - Llámese a apertura de Proceso de Compra por Procedimiento Abreviado N° 210-2688-PAB25, autorizado por Disposición N° DISPO-2025-136-GDEBA-DGAJAGGP de fecha 24 de febrero de 2025 con el objeto de lograr la Adquisición de Banderas de Ceremonia Nacional y Provincial destinadas a las Salas de Matrimonio de diversas delegaciones del Registro Provincial de las Personas de la Jefatura de Asesores del Gobernador, con la posibilidad de ser ampliada en un cien por ciento (100 %), según las previsiones del artículo 18, apartado 1, Inciso b) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 11 de marzo de 2025. Esta contratación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 11 de marzo de 2025, a las 12:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Jefatura de Asesores del Gobernador, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Las consultas se podrán realizar a través de Pbac.

Expediente EX-2025-04732449-GDEBA-SDAJAGGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 39/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2025, para la Compra de Insumos Reactivos Manuales Bacteriología para el Servicio de Laboratorio para cubrir el Período del 24/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de marzo de 2025 a las 11:00 hs., en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$102.620.356,74 (Pesos Ciento Dos Millones Seiscientos Veinte Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 74/100).

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano De La Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

DISPO-2025-1716-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-39051979-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 99/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 99/2025, para contratar el Servicio de Reparaciones Edilicias con Provisión de Materiales (Nuevo Sistema de Llenado de Agua) para cubrir el Período de Febrero - Junio Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 07/03/2025 a las 10:00 hs., con un tiempo de tolerancia espera de 15 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta Mil Doscientos con 00/100 (\$149.340.200,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-271-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX 2025-1820039-GDEBA-HIGAEMSALGP.

H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED

Licitación Privada N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025, para la Adquisición de Medicamentos Psicofármacos (Antiepilépticos), para cubrir el Período desde el 31/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de marzo de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, sito en calle Juan de Dios Filiberto y Avenida Cabred s/n°, de la localidad de Open Door.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Sesenta y Un Millones Dieciséis Mil Seiscientos Veinte con 00/100 (\$261.016.620,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-53-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2024-38103396-GDEBA-HICDCMSALGP.

feb. 28 v. mar. 5

H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 18/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2025 por la Adquisición de Descartables Priorizados, Segunda Parte, 1º Semestre 2025, para cubrir el Período del 10/03/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de marzo de 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Setenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Setenta y Tres con 10/100 (\$72.953.073,10.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2025-151-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2024-42494278-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Licitación Privada N° 19/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2025 por la Adquisición de Medicamentos Generales No Priorizados, para el Primer Semestre 2025, para cubrir el Período del 10/03/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de marzo de 2025 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Treinta y Cinco Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 90/100 (\$35.297.444,90.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2025-150-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2024-42745229-GDEBA-HZGMBMSALGP.

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 97/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 97-2025, para la Compra de Insumos de Endocrino Manual 1, para cubrir el Período de Enero a Junio 2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de marzo de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Novecientos Nueve Pesos con 00/100 (\$58.450.909,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-289-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-37516160-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 14/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2025, para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de Marzo-Diciembre/2025, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10/03/2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 (\$161.481.600,00).-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-238-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2024-42178158-GDEBA-HIEPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Mantenimiento de Arbolado Público para 7000 (Siete mil) Árboles de Gran Porte dentro del ejido urbano de la ciudad de 25 de Mayo.

Localidad: 25 de Mayo.

Partido: 25 de Mayo.

Provincia: Buenos Aires.

Fecha: 12 de marzo de 2025.

Recepción de sobres: 12 de marzo de 2025 hasta las 10 hs.

Hora de apertura: 11 hs.
Presupuesto oficial: \$450.000.000,00 (IVA incluido).
Precio del ejemplar: \$225.000,00.
Plazo de ejecución: 7 meses.

feb. 28 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE PATAGONES

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos - Dirección del Hospital Dr. Pedro Ecay - Secretaría de Salud/Área Farmacia.

Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 18/03/2025.

Hora: 8:30 hs.

Fecha de apertura: 18/03/2025.

Hora: 9:00 hs.

Presupuesto oficial: \$304.120.398,10 (Pesos Trescientos Cuatro Millones Ciento Veinte Mil Trescientos Noventa y Ocho con 10/100).

Valor del pliego: \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).

Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal Despacho del Intendente, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).

Decreto municipal N° 375/25.

Expediente N° 4084-218/25.

feb. 28 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 17/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/2025 por la cual se solicita la Adquisición de Alimentos Secos para las Familias Vulnerables del Partido Del Pilar, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Desarrollo del Municipio Del Pilar.

Apertura: 27/03/2025

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$6.763.500.000,00 (Pesos Seis Mil Setecientos Sesenta y Tres Millones, Quinientos Mil con 00/100)

Valor del pliego: \$6.763.500,00 (Pesos Seis Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 244/2025.

Expte. N° 1276/2025.

feb. 28 v. mar. 5

Licitación Pública N° 18/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/2025 por la cual se solicita la Adquisición de Alimentos de Refuerzo Alimentario para las familias vulnerables del partido Del Pilar, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Desarrollo del Municipio Del Pilar.

Apertura: 27/03/2025.

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$1.836.000.000,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Treinta y Seis Millones con 00/100)

Valor del pliego: \$1.836.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Treinta y Seis Mil con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 245/2025.

Expte. N° 1277/2025.

feb. 28 v. mar. 5

Licitación Pública N° 19/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 19/2025 por la cual se solicita la Adquisición de Packs Nutricionales para Comedores y Merenderos del Partido Del Pilar, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Desarrollo del Municipio Del Pilar.

Apertura: 27/03/2025. Hora: 13:00 hs.

Presupuesto oficial: \$2.101.050.000,00 (Pesos Dos Mil Ciento Un Millones, Cincuenta Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$2.101.050,00 (Pesos Dos Millones Ciento Un Mil Cincuenta con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 246/2025.

Expte. N° 1278/2025.

feb. 28 v. mar. 5

Licitación Pública N° 20/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 20/2025 por la cual se solicita la Adquisición de Alimentos Secos como complemento del Programa Mesa SAE, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Desarrollo del Municipio Del Pilar.

Apertura: 27/03/2025.

Hora: 14:00 hs.

Presupuesto oficial: \$8.346.831.984,00 (Pesos Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Seis Millones, Ochocientos Treinta y Un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100).

Valor del pliego: \$8.346.831,00 (Pesos Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Uno con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 247/2025.

Expte. N° 1279/2025.

feb. 28 v. mar. 5

Licitación Pública N° 21/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 21/2025 por la cual se solicita la Adquisición de Alimentos Secos destinados a Adultos Mayores del Partido Del Pilar, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Desarrollo del Municipio Del Pilar.

Apertura: 27/03/2025

Hora: 15:00 hs.

Presupuesto oficial: \$1.262.250.000,00 (Pesos Un Mil Doscientos Sesenta y Dos Millones, Doscientos Cincuenta Mil con 00/100)

Valor del pliego: \$1.262.250,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad Del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 248/2025.

Expte. N° 1280/2025.

feb. 28 v. mar. 5

Licitación Pública N° 22/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 22/2025 por la cual se solicita la Adquisición de Alimentos Secos para Comedores y Merenderos del partido Del Pilar, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Desarrollo del Municipio Del Pilar.

Apertura: 27/03/2025

Hora: 16:00 hs.

Presupuesto oficial: \$3.217.140.000,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Diecisiete Millones, Ciento Cuarenta Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$3.217.140,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 249/2025.

Expte. N° 1281/2025.

feb. 28 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 37/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos con destino Secretaría de Salud.

Apertura: 26 de marzo de 2025. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$409.771.742,00.-

Consulta del pliego: Hasta el 21 de marzo de 2025.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 25 de marzo de 2025 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 21 de marzo de 2025 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de licitaciones

Decreto N° DECFC-2025-376-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 359 Dígito 3 Año 2024 Cuerpo 1.

feb. 28 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Módulos Alimentarios, los cuales se destinarán a la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Setenta y Un Millones Quinientos Veintiséis Mil Cien (\$271.526.100). Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día viernes 07 de marzo hasta el día miércoles 26 de marzo de 2025, en la Dirección General de Compras.

La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de Pesos Cien Mil (\$100.000).

Apertura: 28/03/2025, a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 0462/2025.

feb. 28 v. mar. 5

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Materiales para Planta Asfáltica, los cuales serán utilizados para el bacheo y carpeta asfáltica, con el objetivo de seguir mejorando las calles de la ciudad, con un presupuesto oficial de Pesos Novecientos Treinta y Tres Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Quince (\$933.565.215). Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día viernes 07 de marzo hasta el día miércoles 26 de marzo de 2025, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 28/03/2025, a las 12:00 hs.

La adquisición de los pliegos tendrá un valor de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 0467/2025.

feb. 28 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Licitación Pública N° 58/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Equipos Multifunción, Cartuchos Tóner; Impresoras Color; Kit por Cuatro Cartuchos Tóner.

Valor de pliego: Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00)

Fecha de apertura: 27 de marzo de 2025.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:30 hs.) del día 27/03/2025 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 18 de marzo de 2025 inclusive).

Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2052188/2024.

feb. 28 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 2/2025

POR 3 DÍAS - Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 2/2025 por la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Ocho Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Novecientos Uno con Catorce Ctvos. (268.183.901.14), con el fin de lograr la Contratación de Mano de Obra y Materiales incluidos para completamiento del Gimnasio ubicado en Calle Mármol N° 361 de Pehuajó, perteneciente al Centro Educativo Complementario N° 801.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura de propuestas: 20/03/2025 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 47003/S/2025.

feb. 28 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/25 para el día viernes 28 de marzo de 2025, a las 11:00 horas, para la Contratación del Servicio de Seguridad para el Hospital Subzonal de San Pedro Dr. Emilio Ruffa.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares y Anexo se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000).

Decreto N° 225-25.

Expediente N° 4107-437/25.

feb. 28 v. mar. 5

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA ENTE DESCENTRALIZADO DE TANDIL

Licitación Pública N° 03-01-2025

POR 2 DÍAS - Descartables para el Sistema Integrado de Salud Pública.

Presupuesto oficial: \$150.745.351,48.

Adquisición de pliegos: Desde la publicación de la presente, de 8:00 a 14:00, en el Departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires) y hasta el 17/03/25 a las 10:00 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 17/03/25 a las 10:00, en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el día 17/03/25, a las 10:00.

Expte. N° EX-2025-00040035-DC.

feb. 28 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 13/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Lentes con Armazón para el Programa Para Verte Mejor - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$160.000.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 27 de marzo del año 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 25/03/2025 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0030617/2025.

feb. 28 v. mar. 5

Licitación Pública N° 14/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Baranda Perimetral en Pista de Atletismo del Polideportivo Domingo Faustino Sarmiento-Ciudad de Tigre.

Presupuesto oficial: \$219.704.600,00 (Pesos Doscientos Diecinueve Millones Setecientos Cuatro Mil Seiscientos con 00/100).

Valor del pliego: \$219.704,60 (Pesos Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Cuatro con 60/100).

Fecha de apertura: 28 de marzo del año 2025 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 25/03/2025 inclusive.

Expediente municipal N° 4112-0028426/2024.

feb. 28 v. mar. 5

Licitación Pública N° 15/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicio Médico con destino: Hospital de Diagnóstico Inmediato - Don Torcuato.

Presupuesto oficial: \$5.953.200.000,00 (Pesos Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Tres Millones Doscientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$6.000.000,00 (pesos Seis Millones con 00/100).

Fecha de apertura: 31 de marzo del año 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 26/03/2025 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0028807/2024

feb. 28 v. mar. 5

Licitación Pública N° 16/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Gimnasios y Administración para Polideportivo Bajo Pacheco, sito en calle Antartida Argentina, entre Corrientes y Estrada - ciudad de General Pacheco.
Presupuesto oficial: \$3.831.190.000,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos Treinta y Un Millones Ciento Noventa Mil con 00/100).
Valor del pliego: \$3.831.190,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Ciento Noventa con 00/100).
Fecha de apertura: 01 de abril del año 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 27/03/2025 inclusive.
Expediente municipal: 4112-0028194/2024.

feb. 28 v. mar. 5

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.402

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipamiento Firewall.
Tipología: Etapa única.
Modalidad: Llave en Mano.
Fecha de apertura: 21/03/2025 a las 11:00 hs.
Valor del pliego: \$592.000.-
Fecha tope para efectuar consultas: 14/03/2025.
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 20/03/2025 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 70.995.

feb. 28 v. mar. 5

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor QIONG JIN LAI, DNI N° 94.022.231, CUIT N° 20-94022231-2, con domicilio en Dean Funes 4.735 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, representado por el señor Yao Yanjian, DNI N° 95.998.823, en carácter de Apoderado, vende al señor Yao Yanjian, DNI N° 95.998.823, CUIT N° 20-95998823-5, con domicilio en Avenida Echeverry 1.598 de Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Despensa, Fiambrería, Carnicería y Verdulería con sistema de Autoservicio, con domicilio en Dean Funes 4.735 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires. Expediente Municipal N° 4078-25037-R-2004 - Cuenta de Comercio N° 1/20940222312. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Yao Yanjian, DNI 95.998.823, Apoderado, Vendedor; Yao Yanjian, DNI 95.998.823, Comprador. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

feb. 24 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - **Moreno**. MACROMET S.A., CUIT 33-65667439-9, con domicilio legal en Uruguay 385, 8vo. piso, of. 806-CABA, cede en forma gratuita a Estructuras Industriales S.A., CUIT 30-71149019- 8, con domicilio legal en Crisólogo Larralde 3584 P.B. "A" (1430)-CABA, el Fondo de Comercio de rubro Ingeniería, Construcción y Montaje de Estructuras Metálicas con domicilio Darwin Passaponti N° 4200-Moreno, Expediente Municipal N° 4078-215717/M/19, Cuenta de Comercio: 33656674399. Reclamos de ley a los domicilios informados más arriba. José Antonio Salvatore, DNI 10.549.309, Presidente, Macromet S.A.; Gabriela Del Vale Ledesma, DNI 17.624.271, Presidente, Estructuras Industriales S.A.

feb. 24 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Salón de Fiesta "MarauX", con domicilio en la calle Cnel. Arias n° 1790, José C. Paz, Bs. As., el Sr. ARNALDO JOSÉ PIAZZA, DNI 22.729.580, al Sr. Oscar Alfredo Ojeda, DNI 11.822.347. Reclamo de ley mismo domicilio. Arnaldo José Piazza, vendedor. Oscar Alfredo Ojeda, comprador. Arnaldo José Piazza, DNI 22.729.580, Vendedor; Oscar Alfredo Ojeda, DNI 11.822.347, Comprador.

feb. 24 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - **Garín**. ADELA BEATRIZ FRIAS, CUIT 27-22505213-7, transfiere a Ayelen Belen Menaglio, CUIT 27-37869020-5, el Fondo de Comercio de rubro Indumentaria, Calzado, Accesorios, sito en Belgrano N° 338, Garín, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Adela Beatriz Frias, CUIT 27-22505213-7; Ayelen Belen Menaglio, CUIT 27-37869020-5.

feb. 24 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - **V. Ballester**. BAOFENG GONG transfiere el Fondo de Comercio Bazar y Menaje, Art. de Regalos, Librería y Útiles, Juguetería, sito en (110) Pueyrredón 2851, pdo. San Martín, a Chen Shao Xiang. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Gong Baofeng CUIT, 27-94318434-3; Chen Shao Xiang, CUIT 23-93853594-9.

feb. 25 v. mar. 5

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. ANTONIO SCIOLI E HIJO S.H., domiciliado en Avda. Kelly N° 878, de la localidad de Balcarce, comunica la venta del Fondo de Comercio de Venta al Por Menor de Repuestos Agrícolas y Ferretería, ubicado en Avda. Kelly N° 878, transferido a Antonio Scioli e Hijos S.A., domiciliado en Avda. Kelly N° 888. Presentar oposiciones en el

término previsto por la Ley 1.867 en Avda. Kelly N° 878 de la localidad de Balcarce. Representante legal y firmante de Antonio Scioli e Hijo S.H., Antonio Alberto Scioli, DNI 10.977.454. Antonio Alberto Scioli, DNI 10.977.454, p/Vendedor de la Antonio Alberto Scioli e Hijo S.H., p/Comprador de la firma Antonio Alberto Scioli e Hijo S.H.

feb. 25 v. mar. 5

POR 5 DÍAS - Monte Grande. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento del art. 2 Ley 11867, AVILA SILVANA CAROLINA, DNI 29.478.109, domiciliada en Gral. Rodríguez 656, Monte Grande, Esteban Echeverría, anuncia que cede y transfiere a Melazzo Paola Valeria, DNI 24.498.893, domiciliada en Domínguez 2177, Luis Guillón, Esteban Echeverría, el Fondo de Comercio del Jardín Materno y de Infantes San Martín, nivel maternal e inicial DIPREGEP N° 8670, sito en Mazza 275, Monte Grande, Esteban Echeverría. Reclamos de la Ley 11.867 en el mismo domicilio referido al establecimiento dentro del término legal. Avila Silvana Carolina (Vendedora) y Melazzo Paola Valeria (Compradora). Avila Silvana Carolina, DNI 29.478.109; Melazzo Paola Valeria, DNI 24.498.893.

feb. 25 v. mar. 5

POR 5 DÍAS - Avellaneda. PANIMAX, CUIT N° 30693299930, transfiere nombre a Prinwey, CUIT N° 30693299930, ubicada en la calle 25 de Mayo 530, Legajo N° 65229, reclamo de ley mismo domicilio. Alfredo Adan Richter, apoderado Panimax y apoderado Prinwey, DNI 7700965.

feb. 25 v. mar. 5

POR 5 DÍAS - Pilar. CLAUDIO RICARDO QUINTANA, CUIT 20-14421716-1, transfiere a Orbitum S.A.S., CUIT 30-71886181-7, el Fondo de Comercio que opera bajo el nombre de fantasía "Servigoma", en Granadero Gelves 1091, local 1, Pilar, Bs. As., dedicado a Venta de Correas, Acoples, y Mangueras. Reclamos de ley en Granadero Gelves 1091, local 1, Pilar, Bs. As. Claudio Ricardo Quintana, DNI 14421716, Vendedor; Gabriel Luis Lagomarsino, DNI 14864152, Administrador de la Compradora.

feb. 26 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. NOEMÍ MIRTHA GOGGI transfiere a Gutierrez Juan Manuel Jesús el local rubro Vta. de Relojes, Fantasías, Antigüedades, Regalos, sito en 114, Alvear 2643, Villa Ballester. Reclamos de ley en el mismo. Noemí Mirtha Goggi, DNI 5.862.631; Gutierrez Juan Manuel Jesús, DNI 29.746.981.

feb. 26 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Pcia. Bs. As. LIN CHUANJIAN, DNI 95360943, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio de Productos Alimenticios y No Alimenticios (deberá prever 1 módulo para estacionamiento y uno para carga y descarga de 5x5 c/u. Aprobado por HCD N° 4216) en Blas Parera 1689/95, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. la Sra Chen, Xiaomei, DNI 95451157. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de ley en el local. Lin Chuanjian, DNI 95.360.943, Vendedor; Chen Xiaomei, DNI 95.415.157, Compradora.

feb. 27 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Garín. MARTINEZ MARÍA CRISTINA, CUIT 27-22948528-3, transfiere a Mamani Arizana Marie Carmen CUIT 27-38167836-4, el Fondo de Comercio Minimercado, sito en Av. Fructuoso Díaz 696, Garín. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Martinez María Cristina, CUIT 27-22948528-3; Mamani Arizana Marie Carmen, CUIT 27-38167836-4.

feb. 27 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Monteagudo. LEPO TOYS S.R.L. transfiere a Staff Radical S.R.L. el local rubro Exhibición y Venta Minorista de Juguetes, Oficinas de Administración y Estacionamiento de Vehículos Propios sito en 28 Martínez de Hoz 5145, Villa B. Monteagudo. Reclamos de ley en el mismo. Lepo Toys S.R.L., Heredia Aduerdo Francisco, Socio Gerente, DNI 8.251.002; Staff Radical S.R.L., D'Amico Eduardo Gastón, Socio Gerente, DNI 26.074.750.

feb. 27 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Escobar. FM DE MASTRONARDI, JUAN FRANCISCO Y FEDELI, ALEJANDRO FABIÁN SOCIEDAD DE LA SECCIÓN IV LGS con CUIT 30-71691230-9 transfiere a Mastronardi, Juan Francisco, CUIT 23-22249536-9 el Fondo de Comercio rubro Materiales para la Construcción ubicado en César Díaz 1487, de Escobar, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Fedeli Alejandro Fabián, DNI 16846201, Socio; FM de Mastronardi, Juan Francisco y Fedeli, Alejandro Fabian Sociedad de la Sección IV LGS, CUIT 30-71691230-9, Mastronardi, Juan Francisco, CUIT 23-22249536-9.

feb. 27 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor LUIS ÁNGEL ZERBINI, DNI 10780205, CUIT 20-10780205-4 con domicilio en Av. Zeballos 2940, Castelar, provincia de Buenos Aires cede en forma gratuita a Z 27 Autopartes S.A., CUIT 30-71778736-2 con domicilio en Gral. Martín Gainza 801 UF 27, Moreno el Fondo de Comercio de rubro Venta Mayorista y Logística de Repuestos para el Automotor con domicilio en Gral. Martín Gainza 801 UF 27, Moreno provincia de Buenos Aires. Expediente municipal: 242373/Z/2022, cuenta de comercio 20107802054. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Luis Ángel Zerbini, DNI 10780205; p/Z Autopartes SA, Presidente, Luis Ángel Zerbini, DNI 10780205.

feb. 27 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Rafael Castillo. CAIZHU CHEN transfiere a Zhiqing Lin su comercio de Autoservicio, sito en Don Bosco N° 5944. R. Castillo, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Caizhu Chen, DNI 95795758, vendedor. Zhiqing Lin, DNI 94178107, comprador.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Moreno. MÁQUINAS ESPECIALES S.R.L., CUIT 30710439849, domicilio administración: Av. Don Bosco 2058, V. Luzuriaga, San Justo, Bs. As., CP 1752; cede en forma gratuita a F.A.M.A.E.S. Achardi S.R.L., CUIT

30718025288, domicilio legal Brandsen 2284 Ituzaingó, Bs. As., CP 1714, el Fondo de Comercio de rubro Fabricación y Taller de Reparación de Máquinas, con domicilio en Belisario Roldan 2227, Moreno, Bs. As., expediente municipal N° 4078-154833/M/2014, cuenta de comercio 30710439849. Reclamos de ley en los domicilios declarados mas arriba. Romina G. Ferrari, Directora. Ana Maria De Felipe, Socio Gerente, Máquinas Especiales S.R.L., CUIT N° 30-71043984-9, cedente. Luis Mario Achardi, Socio Gerente, F.A.M.A.E.S. Achardi S.R.L., CUIT N° 30-71802528-8, Cesionario.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Morón. BELZA MAITE LORELEY, DNI 23.332.345, comunica que transfiere Fondo de Comercio a Flaminio Roberto Damian, DNI 22.311.063, Rubro: Art. de cotillón - Envases de Papel y Cartón - Almacén de Comestibles Envasados - Prod. Lácteos - Bebidas Envasadas - Rotisería - Comidas para Llevar Sin Consumo en el Local (incluye pizzas y empanadas). Sito en la calle Sarmiento 855, Morón. Reclamos de ley en el mismo. Belza Maite Loreley, DNI 23.332.345. Flaminio Roberto Damian, DNI 22.311.063.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Martínez. En cumplimiento de la Ley 11.867 y lo requerido por DIEGEP se anuncia la transferencia de Fondo de Comercio de ADRIANA MARINA URRERE PON, DNI 6.174.400, CUIT 27-06174400-8, comúnmente denominado Instituto Armonía, Modalidad Educación Especial en los Niveles Inicial (ex preprimaria), Primario y Centro de Formación Integral (ex Formación Laboral (DIEGEP 3452), ubicado en la Av. Fleming 939, Martínez, San Isidro, Buenos Aires, a la firma Instituto Armonía Educación Especial S.R.L. CUIT 30-71861428-3, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Perú 2515, 1° piso, oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular: 11-6955-5003. Adriana Marina Urrere Pon DNI 6.174.400 - Pablo Daniel Miranda, DNI 25.983.892. Adriana Marina Urrere Pon, DNI 6.174.400, vendedor. Pablo Daniel Miranda, DNI 25.983.892, Socio Gerente SRI - compradora.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Campana. MARIO HORACIO SMITH, DNI 14.249.973, CUIT 20-14249973-9, domiciliado en Arenales 1261, cdad. y pdo. de Campana, prov. Bs. As., propietario, transfiere Fondo de Comercio de la entidad educativa "Educativa Campana", sita en Av. Rocca 272 P.A., cdad. y pdo. de Campana, prov. Bs. As., DIEGEP N° 7523, a "Educación Total S.R.L.", CUIT 30-71550943-8, con domicilio social en calle Zapiola 4280, piso 1, dto. D de CABA. Mario Horacio Smith, DNI 14.249.973. Aldo Gustavo Gentile, DNI 20.018.825, Socio gerente Educación Total S.R.L.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867 la Sra. ALEJANDRA LORENA BUSTOS, DNI N° 28.056.750, domiciliada en Av. Calchaquí N° 6643, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Fernando Ariel Di Marco, DNI N° 23.388.988, con domicilio legal en Av. Calchaquí N° 6643, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, destinado al rubro Venta al Por Menor De Artículos Varios en Kioscos y Polirrubros ubicados en avenida Calchaquí N° 6641, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, avenida Calchaquí N° 6561, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, y calle 101 N° 602, Berazategui, provincia de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija domicilio en avenida Calchaquí N° 6643, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Alejandra Lorena Bustos, Cedente; Fernando Ariel Di Marco, Cesionario.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere el Sr. ORTIZ DARIO JAVIER, DNI 27.909.767, en carácter de presidente, 150 cuotas sociales de la sociedad comercial "Recreopromociones S.R.L.", CUIT 30-71795443-9, rubro venta de productos alimenticios para eventos, sito en la calle Pte. Perón 4064, José C. Paz, a la Sra. Nuñez Cecilia Elizabeth, DNI 39.506.687. Reclamos de ley al mismo domicilio. Ortiz Dario Javier, DNI 27.909.767, Vendedor; Cecilia Elizabeth Nuñez, DNI 39.506.687, Comprador.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Ramos Mejía. XIULAN NI transfiere a Longhua Zhang su Comercio de Autoservicio, sito en Alem N° 255- Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Xiulan Ni, DNI 94.025.704, Comprador; Longhua Zhang, DNI 96.253.042, Vendedor.

feb. 28 v. mar. 10

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN VECINAL NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en las oficinas, sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 12 de marzo de 2025 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 26 cerrado el 31/12/2024.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.

4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
 5. Designación de Directores titulares y suplentes Clase A por vencimiento de sus mandatos.
 6. Designación de un Director titular y uno suplente Clase B por vencimiento de los mandatos de los Sres. Diego Lucino y Marcelo Kaucher.
 7. Designación de un Director titular y uno suplente Clase C por vencimiento de sus mandatos.
 8. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
 9. Ratificación del cobro de intereses punitivos por mora en el pago de liquidaciones de gastos vencidas. Consideración de tasa de interés a aplicar.
 10. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.
- Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.
- Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

feb. 24 v. feb. 28

LM 212 S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de LM 212 S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 17 de marzo de 2025, a las 11 horas, en la calle Saavedra 212, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aumento de capital por la suma de pesos Ciento Veinte Millones (\$120.000.000). Determinación de la prima de emisión. Mecanismos y plazos de integración.
- 3) Modificación del artículo cuarto del estatuto social.
- 4) Consideración de la renuncia de Rosario D'antoni al cargo de Directora.
- 5) Consideración de la gestión de Rosario D'antoni.
- 6) Elección de nuevos integrantes del Directorio.
- 7) Designación de las personas autorizadas a realizar los trámites ante la DPPJBA.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades, Ley 19.550, 2do. párrafo, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Ignacio Pereda, Contador Público.

feb. 24 v. feb. 28

DIARIOS ARGENTINOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15/03/2025, a realizarse en la sede social, calle 49 n° 535, 1º piso, of. 3, de la ciudad y partido de La Plata, a las 15:00 horas en primera convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General de los ejercicios nro. 15 a 19 períodos 2019/2020/2021/2022/2023.
3. Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019/2020/2021/2022/2023.
4. Destino de los resultados de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019/2020/2021/2022/2023 y determinación de los honorarios del Directorio.
5. Determinación del número de integrantes del Directorio y fijación de su retribución.

Los accionistas deberán depositar sus acciones y comunicar su asistencia de acuerdo a lo previsto en el art. 238 de la Ley 19.550. Soc. no incluida en el art. 299 L. 19.550. El Directorio. María Alejandra Sobredo, Contadora Pública T° 58 F° 59 C.P.C.E.P.B.A.

feb. 24 v. feb. 28

PIEDRA PAMPA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 18/03/2025, en la sede social de calle 61 N° 2935, 1P, oficina A, de la ciudad de Necochea, 9 horas y 9:30, 1º y 2º convocatoria. Donde se tratará el siguiente

ORDEN DE DÍA:

- 1) Consideración de la documentación art. 234 inc 1 Ley 19.550 Ejercicio al 31/10/2024.
- 2) Consideración del destino de los resultados no asignados y consideración del desempeño del directorio.
- 3) Designación de los miembros del directorio por finalización de sus mandatos y de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea
Bernardo Uhart, Presidente, DNI 18.261.534.

feb. 24 v. feb. 28

GAGO TONIN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión del Directorio convócase a los Accionistas de Gago Tonin S.A., CUIT N°30-56970047-3, a una Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 2025, a las 10:00 horas en primera y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de la entidad, sita en calle Diagonal 74 N° 483 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Social cerrado el 31 de diciembre de 2022. Consideración y aprobación de la gestión.
- 3.- Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Social cerrado el 31 de diciembre de 2023. Consideración y aprobación de la gestión.
- 4.- Designación de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un año.
- 5.- Designación de Directores y distribución de cargos por expiración del término del mandato de las actuales autoridades (Presidente, Vicepresidente y Directores).

Nota: Se informa a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social días martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Julio Oscar Gago, Presidente; María Gabriela Kardos, Abogada.

feb. 25 v. mar. 5

CAMPANAS DE PAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de marzo del 2025 a las 8 horas en 1° y 2° convocatoria en el domicilio legal de la sociedad, sito en Ruta 9 y Ruta 193, Zárate, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de Presidente de Asamblea.
- 2) Consideración de documentos establecidos por el art. 234 inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre del 2024 y la consideración de la gestión de los señores miembros del directorio desde la última asamblea hasta la fecha.
- 3) Retribución honorarios al directorio.
- 4) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
- 5) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta conjuntamente con el Presidente de la Asamblea.
Sociedad no comprendida en el art. 299. Sergio Gustavo Cabral, Presidente.

feb. 25 v. mar. 5

COLÓN Sociedad Anónima Asistencial

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea Extraordinaria el 18 de marzo 2025 12 hs. y 13 hs. en primera y segunda convocatoria, en sede calle 20 de Septiembre 2135, 8º piso, Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aumento del capital social. Determinación del monto de prima de emisión. Modificación art. 4 Estatuto.
- 4) Autorizados a inscribir y aceptar las observaciones y suscribir modificaciones de la asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: Para asistir accionistas deberán cursar comunicación por escrito para que se inscriba Libro Asistencia no menos 3 días hábiles anticipación fecha fijada para celebración (art. 238 LGS). Soc. no comp. art. 299 L.G.S. El Directorio: Dra. Alicia P. Paola Vespa, Tomo VII, Folio 136 CAMDP, Abogada.

feb. 25 v. mar. 5

RIGOLLEAU S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Rigolleau S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 2025 a las 15:00 hs., en la sede social sita en la calle Lisandro de la Torre 1651, Berazategui, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar los siguientes puntos del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234, inciso 1º, de la Ley Nº 19.550 correspondientes al 118º ejercicio económico de la sociedad cerrado el 30/11/2024, como así también la restante documentación requerida por el artículo 62 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y la Reseña Informativa.
3. Consideración del Resultado del Ejercicio y destino del mismo.
4. Consideración de la gestión del Directorio y los Gerentes y de lo actuado por la Comisión Fiscalizadora.
5. Consideración de las remuneraciones al Directorio y al Consejo de Vigilancia (\$1.379.260.095 importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30/11/2024 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la CNV.
6. Asignación de honorarios a la sindicatura (art. 292 de la Ley Nº 19.550).
7. Designación de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio.
8. Consideración de la remuneración al Auditor Externo por el ejercicio cerrado el 30/11/2024 y designación del mismo para el ejercicio que finalizará el 30/11/2025.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550, para concurrir a la Asamblea, deben depositar previamente, en la Sociedad la constancia de la cuenta de acciones escriturales emitida por la Caja de Valores S.A., las que serán recibidas en la casilla de mail: asamblea@rigolleau.com.ar o Santa Fe 3312, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en Lisandro de la Torre 1651, Berazategui, pcia. de Buenos Aires, hasta el día 26 de marzo de 2025 en el horario de 9 a 13:00 hs. Valeria Cristina Maran, Abogada, Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

feb. 25 v. mar. 5

ASOCIACIÓN CIVIL LOS ALISOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Los Alisos, Av. De los Lagos 5300, Complejo Residencial Los Alisos, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 17 de marzo de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico Nº 15 cerrado el 31/12/2024.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de Director titular y suplente clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
8. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrá ser retirada en la Administración, a partir del 2 de marzo de 2025 en el horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

feb. 25 v. mar. 5

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL PUERTO ESCONDIDO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en las oficinas, sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 19 de marzo de 2025 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 7 cerrado el 31/12/2024.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.

5. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.

6. Puesta en valor de espacios comunes. Mejora paisajística de rotondas (2da. etapa), canteros y jardines, con incorporación de equipamiento urbano.

7. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 4 de marzo de 2025, en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

feb. 25 v. mar. 5

LA CASA DEL MOTOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-54154807-2. Convócase a los accionistas de Casa del Motor S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 14 de marzo de 2025, a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, sita en la Avda. San Martín Nro. 99, de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Información sobre situación administrativa/fiscal. Pasos a seguir.

2°) Designación del número de Directores titulares y suplentes, su elección por finalización del mandato.

3°) Análisis venta inmueble social.

4°) Autorización para inscripción ante D.P.P.J. P.B.A. y otros organismos que correspondan y

5°) Designación de dos (2) accionistas presentes para firmar el acta.

Los accionistas deben comunicar asistencia (art. 238 LGS). El Directorio. Silverio Carozza, Presidente.

feb. 26 v. mar. 6

DALMI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G.O. el 22 de marzo de 2025, Asconape 999, Paso del Rey, Moreno, 10 hs., en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1- Elección dos accionistas para firmar el Acta.

2- Tratamiento del ejercicio 2024.

3- Elección de Directorio y distribución de cargos.

Los accionistas comunicarán su asistencia con tres días de antelación en domicilio social indicado. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.G.S.

Elcira Mabel Piñeyro, Presidente.

feb. 26 v. mar. 6

BRANOLI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71783933-8. - Soc. No comprendida art. 299 Ley 19.550. Convócase a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 18/03/2025 a las 15:00 horas en el domicilio social de Branoli S.A. sito en la calle Fray Julián Lagos 2130, ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar al acta de Asamblea;

2) Tratamiento de los Estados Contables fuera de los plazos legales;

3) Consideración de la documentación del art. 234 inc. I de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados al 31 de agosto de 2023 y 31 de agosto de 2024;

4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio;

5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración.

Uriel Monti Presidente. Martina Muñua Autorizada.

feb. 27 v. mar. 7

EL BAGUAL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de marzo de 2025, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Aprobar la oferta conciliatoria recibida por parte de los Sres. Goñi respecto al reclamo formulado e instruir al presidente al efecto.
- 3- Aprobar la oferta de arrendamiento recibida por parte de Agroveterinaria El Agropecuario S.A. e instruir al presidente al efecto.
- 4- Consideración de los motivos del tratamiento fuera de término por los ejercicios cerrados el 31-12-18, 31-12-19, 31-12-20, 31-12-21, 31-12-22 y 31-12-23.
- 5- Consideración documentación requerida por el art. 234 inc 1º Ley 19550, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31-12-18, 31-12-19, 31-12-20, 31-12-21, 31-12-22, 31-12-23 y 31-12-24.
- 6- Establecer el destino de los resultados, remuneración de directores y de los eventuales fondos que ingresen a la sociedad con motivo de los dos asuntos anteriores.

La asamblea fue solicitada por accionistas que -en total- representan más del cinco por ciento del capital social. También se hace saber que la documentación que va a ser tratada en la asamblea se encuentra a disposición de los socios en la sede social y también en las oficinas del Contador Ricardo Bonifacio.

Luciano Manuel Erasun Ballester, Presidente de El Bagual S.A.

feb. 27 v. mar. 7

BLUEDART S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71735970-0. Soc. No comprendida Art. 299 Ley 19.550. Convócase a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 18/03/2025 a las 10:00 horas en el domicilio social de Bluedart S.A. sito en la calle Santa Fe 2819, ciudad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar al acta de Asamblea;
- 2) Tratamiento de los Estados Contables fuera de los plazos legales;
- 3) Consideración de la documentación del art. 234 inc. I de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados al 31 de marzo de 2022, 31 de marzo de 2023 y 31 de marzo de 2024;
- 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio;
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración.

Uriel Monti Presidente. Martina Muñua Autorizada. Martina Daniela Muñua DNI 37.612.474 Autorizada

feb. 27 v. mar. 7

ASOCIACIÓN MUTUAL OBRAS SANITARIAS DE BS. AS.

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de AMOSBA, convoca a Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 28 de marzo de 2025, en calle 3 Nº 562/4 P. A. e/43 y 44 de la ciudad de La Plata, a las 09:30 hs. segundo llamado 10:00 hs. con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y consideración del acta anterior.
- 2.- Consideración y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria del Consejo Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al 01-01-24 al 31-12-24.
- 3.- Consideración y aprobación del destino de las utilidades.
- 4.- Elección del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, para el período 2025 a 2029.
- 5.- Autorización ajuste del porcentaje de la cuota de asociados.
- 6.- Designación de dos (2) socios asambleístas para la firma del acta.

Julio Daniel Rodríguez, Presidente.

RESORTES DAG S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el 21/3/2025, a las 11 hs. en 1º convocatoria y a las 12 hs. en 2º conv., en la sede social Cno. Gral. Belgrano 10.500, PITQ, Bernal, Bs. As., a fin de considerar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Tratamiento de los estados contables y la documentación Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 3) Retribución de Honorarios del directorio.
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 5) Elección de los miembros del directorio para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Director Suplente por el plazo de 3 años.

Sebastian D. Grudzien, Presidente.

feb. 28 v. mar. 10

SAN EMILIO AGROPECUARIA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de marzo de 2025, a las 9:00 hs. en primera y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle 49 nro. 843, piso 7, de La Plata, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Designación de Director Suplente.

Sociedad no incluida en el art. 299 LGSC. Matías Erico Losa, Abogado.

feb. 28 v. mar. 10

LAS CORTADERAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (en primera y segunda convocatoria). De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo del corriente año 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19:01, en Calle Pellegrini n° 115 de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: En los términos del artículo 234 de la LSC:

- 1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 30 de junio de 2024. La documentación correspondiente a los estados contables se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio sito en Calle Córdoba N° 260 de Tres Arroyos (Estudio Prado), conforme lo dispuesto en el art. 67 LSC, los días hábiles en horario de 10 a 12 hs.
- 3.- Consideración de la gestión y honorarios del Directorio.
- 4.- Análisis del estado actual de la firma y de sus principales cometidos en el ejercicio en curso.

Marcelo Alejandro David. Apoderado Presidente.

No comprendida art. 299 LGS.

feb. 28 v. mar. 10

DIVISADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de marzo de 2025 a las 11:00 horas, en Avutarda N° 844 de Parque Carilo, Pinamar, pcia. de Bs. As., a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aprobación de la gestión del directorio y designación de nuevo directorio.
- 3) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30/06/2024.

Nota: Para intervenir en la asamblea los accionistas deben comunicarlo fehacientemente a calle Avutarda N° 844 (CP 7167) de Cariló, 72 horas antes de su realización. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Pinamar, provincia de Buenos Aires. Teodora Juarez, Presidente.

feb. 28 v. mar. 10

▲ SOCIEDADES

CLAMAR515 S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 23/12/2024 "Clamar515 S.R.L." - Lamadrid N° 3627, MdP, Gral Pueyrredon, Bs. As. 1) Gastón Marcelo Calvete, 16/01/1988, DNI 33.533.914, CUIT/CUIL 20-33533914-3, domicilio Formosa N° 1333; Rocío Sandra Calvete, 22/02/1991, DNI 35.969.818, CUIT/CUIL 27-35969818-1, domicilio en Lamadrid N° 3627. Ambos argentinos, comerciante, solteros y domicilio en MdP, Gral Pueyrredon, Bs As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: I) Hotelera: Mediante la explotación del negocio de hotelera en todos sus aspectos; II) Turismo: a) La explotación, promoción y organización del turismo en todas sus formas; b) intermediación en la reserva de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; c) la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; III) Organización de eventos: Organización de todo tipo de eventos, sociales, familiares, institucionales y/o empresariales de todo tipo; IV) Comerciales: La compra, venta, alquiler y distribución de automóviles, ciclomotores, bicicletas, motocicletas, motores, maquinas, maquinarias y autopartes; V) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; VI) Exportación e importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios; VII) Representaciones: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos,

artículos y elementos relacionados con el objeto social; VIII) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; IX) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no.4) Capital: \$1.000.000. 5) Cierre de ejerc: 31/08. 6) Org.Adm.: Gte. Gastón Marcelo Calvete, por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

SALUD VISUAL S.A.

POR 1 DÍA - 1-Gerardo Carlos Valvecchia, 54 años, DNI 21836997, CUIT 23-21836997-9, casado, Au. Bs. As. – La Plata km 33,5, Club de Campo Abril, Barrio La Tropilla 2, Hudson, Berazategui; Gastón Gómez Caride, 47 años, DNI 26194373, CUIT 20-26194373-6, soltero, Alvear 764, Quilmes; 2- Salud Visual S.A.; 3-Escr. N° 84 del 19/02/2025; 4- Alvear 764, localidad y partido de Quilmes, Pcia de Bs. As. 5- La prestación de servicios de oftalmología, instalación y explotación de consultorios y quirófanos dedicados a la prestación de servicios, atención, asistencia diagnóstica y tratamiento quirúrgico de pacientes en el área de la oftalmología, con sistemas convencionales o con equipos de alta complejidad, los que serán atendidos por profesionales con título habilitante en la materia. Administración, promoción asesoramiento, auditoría técnica y administrativa de institutos y consultorios oftalmológicos; toda clase de asistencia oftalmológica y asistenciales, sistema de oftalmología y/o medicina prepaga. La sociedad podrá actuar como intermediario en el sistema de salud público o privado, formar parte de redes y/o organismos prestadores de servicios de salud y demás actividades relacionadas con la propia sociedad o por otra. La formación post-grado de oftalmólogos, a través de la organización y realización de congresos, seminarios y cursos especializados de ámbito nacional e internacional, en forma presencial y/o virtual, así como la publicación de informes, estudios y trabajos especializados. La compra, venta, cesión, consignación, alquiler, representación, distribución, importación y exportación de materiales, insumos, equipos técnicos, aparatología e instrumental oftalmológico y/o quirúrgico y todo otro producto relacionado con este objeto social y de aplicación en oftalmología. Asimismo podrá ejercer todo tipo de mandatos, representaciones, comisiones, administraciones, consignaciones y gestiones de negocios en general, asociaciones e invertir capitales en empresas y sociedades constituidas o a constituirse que desarrollen actividades similares, mediante suscripción y/o adquisición y disposición de títulos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, por cualquier régimen de propiedad. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios jurídicos y operaciones conducentes al mismo, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6-\$ 30.000.000. Gerardo Carlos Valvecchia y Gastón Gómez Caride suscriben c/u 25.000 acciones de \$600. V/N c/u. Integran en un 25% en dinero en efectivo y el saldo lo integrarán en el plazo de 2 años. 7- 31/12. 8- Administración y dirección: a cargo del directorio integrado por 1 a 7 directores titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes.9-Directorio: Presidente: Gastón Gómez Caride; Director Suplente: Gerardo Carlos Valvecchia.10- Representación legal: Presidente del Directorio.11- Fiscalización: se prescinde.12- 99 años. Valeria Cristina Maran, Abogada Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

TRANSPORTE DARIO DI DINO S.R.L.

POR 1 DÍA - Según Art. 10 de L.S. Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Priola María Julieta, estado civil divorciada en primeras nupcias del señor Di Dino Darío Hernán según Sentencia definitiva de divorcio expedida por el Juzgado de Familia nro 2 de la Ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, Expediente nro OL-5797-2023 del día 29/11/2023, de nacionalidad Argentina, con documento de identidad tipo DNI Nro. 31.076.381 expedido por R.P.P. de 39 años de edad. De profesión empresaria, con domicilio en la localidad de Sierras Bayas, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, Nicolás Levalle nro 2362, CUIT nro.27-31076381-6; Di Dino Darío Hernán, de estado civil divorciado en primeras nupcias de la señora Priola María Julieta según Sentencia definitiva de divorcio expedida por el Juzgado de Familia nro 2 de la Ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, Expediente nro OL-5797-2023 del día 29/11/2023, de nacionalidad Argentina, con documento de identidad tipo DNI Nro. 28.607.903 expedido por R.P.P. de 43 años de edad. De profesión empresaria, con domicilio en la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, calle Nicolás Levalle nro 2362, CUIT nro. 20-28607903-3; 2) Constituida según instrumento privado de fecha 17/02/2025 3) Razón Social Transporte Dario Di Dino Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio social en la localidad de Sierras Bayas, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, calle Nicolas Levalle nro 2362 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros: a) Comerciales: Brindara el servicio de transporte automotor de cargas. b) Financieras: mediante la financiación con dinero propio de las operaciones que integren el objeto social con o sin garantía real, a largo o corto plazo, por el aporte de capitales propios para negocios realizados o en vías de realizarse, por prestamos en dinero con fondos propios con o sin garantías a particulares, empresas o sociedades por acciones. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5º) de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a la legislación vigente.6) El plazo de duración será de 99 años contados desde su inscripción registral. 7) El capital social es de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil) dividido en 200 (doscientas) cuotas de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una y de un voto por cuota. 8) Órgano de Administración: La Administración social será ejercida por los socios Priola María Julieta y Di Dino Darío Hernán de manera conjunta, quienes quedan designados como gerentes. Órgano de fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizaran los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la ley 19.550. 9) La representación legal la efectuara las personas designadas como gerentes. 10) El ejercicio social finaliza el día 30 de noviembre de cada año. Priola Di Dino Maria Julieta Dario Hernan Socia Gerente Socio Gerente DNI 31.076.381 DNI 28.607.903.

AMORFAR TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Por esc. N° 36 del 28/01/2025, ante Nicolás Corral Reg. N° 12 de Tandil se const. "Amorfar Tandil S.R.L." se rectifica el dom. social publicado siendo el correcto en calle en Belgrano 245, dpto "B" Tandil, partido de Tandil, pcia BsAs.- Not. Nicolás Corral.

EV PATAGONIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria N° 32 se establece que el socio Ariel Saschgorodsky DNI 45811905, es estudiante. Fdo. Adrian Saschgorodsky.

STAR CINCO ESTRELLAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Nuevo Socio Gerente. Rep. Legal. Designa Gerente. Por acta de asamblea numero 9, de fecha 16 de septiembre de 2024, a fojas 21, los socios aprobaron por unanimidad la designacion del socio Chirino Diego Ezequiel, DNI 33.777.279, CUIT 20-33777279-0, como nuevo Socio Gerente para los próximos ejercicios; Dom. especial en sede social Diagonal 74 # 1023 de La Plata. Fdo. Dante Chirino, Abogado.

DEWEY BREWING CO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se deja constancia que por Acta de Reunión de Socios N° 11 de fecha 17 de Septiembre de 2024, los socios resolvieron y ratificaron la gerencia, el cambio de sede, la renuncia de gerente, la incorporación de nuevo socio y designación de nuevo gerente. Volcado en libro "Actas de Reunión de Socios N° 1" de la sociedad con Legajo N° 234896.- Autorizado Escribano Javier María Rubineti Titular Registro 69 de Lomas de Zamora.-

ASERRADERO IGUAZÚ S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 29/1/25 2) Designa Presidente: Loose Lucia Cristina DNI 28.553.734 y D. Suplente: Colman Hugo Diego DNI 30.785.093, con domic. Especial en Sede Social. M. Cortes Stefani, Abogado.

BIONIRS ARG. S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 18/02/2025 se decide la disolución de la sociedad y se nombra liquidador a Pamela Alejandra Pardini. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

PRONAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución Pronas S.R.L. Socios: Patricia Edith Cantero, DNI N° 25.350.870, nacida el 11/08/1977, 47 años, divorciada de sus primeras nupcias con Carlos Eduardo Benitez, argentina, comerciante, con domicilio particular y especial en la calle 11 N° 2881, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; y Mauro Agustin Segura, DNI N° 41.163.794, nacido el 16/06/1998, 26 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio particular y especial en la calle 22 N° 2745, Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Constitución: Instrumento privado del 12/02/2025. Razón social: Pronas S.R.L. Domicilio y sede social: Calle 149 N° 4902, Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la elaboración, fabricación, comercialización, compra, venta, distribución, depósito, consignación, fraccionamiento, climatización, enfriamiento, congelamiento, envasado, importación y exportación de todo tipo de productos derivados de carnes animales de toda especie (vacuna, ovina, porcina, avícola y pesquera). Podrá recibir y explotar franquicias referidas a su objeto social, efectuar la importación y exportación de los equipamientos y maquinarias necesarios para el desarrollo de su objeto social, y participar en licitaciones públicas y/o privadas con empresas del Estado Nacional, provinciales, municipales, organismos descentralizados, entidades autárquicas e instituciones privadas. Plazo: 99 años a partir de su inscripción en la DPPJ. Capital: \$ 5.000.000.- dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos un mil (\$) 1.000) valor nominal cada una, suscriptas íntegramente por los socios en partes iguales: Patricia Edith Cantero, 2.500 cuotas de \$ 1.000 valor nominal cada una, por un total \$ 2.500.000.-; y Mauro Agustin Segura, 2.500 cuotas de \$ 1.000 valor nominal cada una, por un total de \$ 2.500.000.- Dirección, Administración y Representación: Patricia Edith Cantero y Mauro Agustín Segura, en forma indistinta. Cierre de ejercicio: 30/06. Autorizada para inscripción: Anabella Sonia Prego, DNI N° 35.203.529, T° IX F° 342 CAQ.

AGROPECUARIA GREVILLEA S.A.

POR 1 DÍA - 1. Soledad del Consuelo Jimenez, 23/01/1989, DNI33982975, comerciante, soltero, dlio Paraje 20 de junio s/n, Barrio Centro, Apolinario Saravia, Anta, pcia de Salta; Roger Héctor Claudio Jimenez, 14/7/87, DNI 32857686, comerciante, soltero, dlio Sarmiento 510 Apolinario Saravia, Anta, pcia de Salta,; ambos args; 2. Inst. Pco. 17/01/2025 3. Agropecuaria Grevillea S.A. 4. Av. Fortabat 460, localidad de Barket, partido de Benito Juárez, BsAs; 5. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Agropecuaria. Administración de establecimiento agropecuario. Inmobiliaria. Comerciales: todo relacionado con el agro. Carga y transporte. No desarrollará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades financieras; 6. 99 años 7 \$30.000.000 8/9. E/min. 1 y max 5 direc. Tit. y 1 a 5 supl. por 3 ejer. Direc. Tit-Pte: Soledad del Consuelo Jimenez y Direc. Supl: Roger Héctor Claudio Jimenez art. 55°; 10 31/12. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

RICCIA MOTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 09/01/25 designa Gerente Martín Alejandro Iapalucci por renuncia del Gerente Hernán Waldo Iapalucci. El designado fija domicilio especial en Coronel Pringles 2607 piso 1 depto. D, localidad Caseros, partido Tres de Febrero, pcia. de Bs.As. Dra. Roxana Marcela Verino. Patrocinante.

ARVEL SALUD ANIMAL S.A.

POR 1 DÍA - Composición del Directorio: mínimo de 1 y máximo de 5 titulares, y entre 1 y 3 suplentes, por 3 ejercicios. Esc. Juan Mauricio Chapuis. Juan Mauricio Chapuis.

INDUSTRIAS RIMAT 1954 Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Escritura del 14/02/2025 se reforma artículo 13 en cuanto a que la designación de liquidador se inscribirá ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Débora Luciana Rossi, Escribana.

SUSTENTIA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Comp. del 13/02/25 por homonimia cambian denominación a Indasus S.A. (Ref art.1º). Contador Público, Juan I. Fuse Tº124 Fº30 C.P.C.E.B.A.

SUDAMERICANA SALUD S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria N° 31 se establece que el socio Ariel Saschgorodsky DNI 45811905, es estudiante. Fdo. Adrian Saschgorodsky.

ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO EL DIFERENTE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 24/01/2025: 1) María Celeste Gago de Sousa renuncia al cargo de presidente/directora titular se designa como tal a María Lorena Fernández, quedando el directorio así: Presidente/Directora Titular: María Lorena Fernández; Director Suplente: Gonzalo Martín Sánchez hasta la finalización del mandato. Ambos con domicilio especial en 9 de Julio N° 249 de Quilmes.- Valeria Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

PERGAMINO HIERROS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea numero 92 del 7 de octubre de 2024, se designó Director Suplente a Guillermo Horacio Alonso. Pergamino, 20 de febrero de 2025. Alberto O. Fernandez, Notario.

FIVE FORWARD S.A.

POR 1 DÍA - Antes Gimel S.A. Art 10 L19550: Cambio de denominación social . Por esc 65, de 20/02/2025, ante el Notario Franco Spaccasassi, R 6, B. Bca., se modifica el Art. 1 del estatuto, el cual queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero - Denominación y domicilio legal: Bajo la denominación de "Five Forward S.A.", queda constituida una sociedad anónima que tiene su domicilio en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Podrá establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero por resolución del Directorio o de la Asamblea General Ordinaria. La determinación de la sede social puede ser realizada por El Directorio o la Asamblea, en su carácter de ordinaria o extraordinaria." Fdo. Lucila Zamboni, autorizada.

SURCO 29 S.A.

POR 1 DÍA - 1 Fabio Gastón Dominguez, 29/7/83, DNI 30034727, comerciante, soltero; Natalia Daniela Peyrot Albarado, 11/7/90, DNI 34859574, soltera, comerciante, ambos dlio M. Moreno esq. Sarmiento s/n, Barrio Centro, Joaquín Víctor Gonzalez, Anta, Pcia Salta, args; 2 Inst. Pco. 23/12/2024 3 Surco 29 S.A. 4 Av. Fortabat 460, localidad de Barket, partido de Benito Juárez, BsAs; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Agropecuaria. Administración de establecimiento agropecuario. Inmobiliaria. Comerciales: todo relacionado con el agro. Carga y transporte. No desarrollará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades financieras; 6 99 años 7 \$30.000.000 8/9 E/min. 1 y max 5 direc. Tit. y 1 a 4 supl. por 3 ejer. Direc. Tit-Pte: Fabio Gastón Dominguez y Direc. Supl: Natalia Daniela Peyrot Albarado art55º; 10 31/12. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, TºLXV Fº462 CALP.

INARCO S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 30/08/2024, se resolvió: 1) aprobar la gestión desarrollada por los directores; 2) Fijar en uno el número de directores titulares y en dos el de directores suplentes; resultando electos para integrar el Directorio: Presidente: Gerardo Sebastián Fischer y Directores Suplentes: Guillermo Fischer y Elizabeth Fischer; quienes aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en Videla N° 666, localidad y partido de Quilmes, pcia. de Buenos Aires.- Gerardo Sebastián Fischer. Presidente.- Gerardo Sebastián Fischer, Presidente, DNI 17.799.392.

VIALINVERT S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea unánime, el 14/11/2024 se aprobó por unanimidad el siguiente directorio. Presidente: Nadia Vanina Ferreyra, DNI 30062720, CUIT 27-30062720-5; Directora Suplente: Paula Mariana Borelli, DNI 31371034, CUIT 27-31371034-9. Estando presentes, aceptan y asumen los respectivos cargos. Constituyen domicilio conforme Art. 256 LGS en Huangelen N° 540 y Leuman N° 983, respectivamente, ambos ciudad y partido de Bahía Blanca. Francisco Riesco, Abogado autorizado.

JOSE JESUS SOLARI E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Se deja constancia que el cierre de ejercicio es el 31 de diciembre. Agustina Luján Rizzi, Abogada.

HMLAB S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Escritura Pública número 16 del 21/02/2025. 2) SOCIOS: Rocío Frazzeta, argentina, nacida el 04/11/1994, con DNI 38.634.996, CUIL 27-38634996-2, docente, casada; Danilo Frazzeta, argentino, nacido el 05/06/1991, con DNI 36.084.033, CUIL 27-36084033-1, empleado, soltero; y Luciano Frazzeta, argentino, nacido el 05/06/1991, con DNI 36.084.032, CUIL 20-36084032-9, empleado, soltero; todos domiciliados en la calle Silva número 910, Llavallol, Lomas de Zamora, Buenos Aires. 3) Denominación: "HMLAB S.R.L.". 4) Sede social: en Provincia de Buenos Aires, calle Silva número 910, Localidad de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora. 5) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o por terceros, o asociada a terceros ya sean ellos personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Fabricación, comercialización, importación y exportación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio; incluidos artículos de decoración; gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados, cualquiera sea el material utilizado en su almacén; colchones, almohadones y almohadas de todo tipo y mamparas. B) Comercialización y fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles metálicos, sillas tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. C) Fabricación, reconstrucción y renovación de muebles, sus partes y accesorios; hechos de metal para uso doméstico, comercial e industrial. D) Comercialización al por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, herramientas, sanitarios, puertas, portones, alambres, artículos de ferretería; y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal. E) Comercialización, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social. F) Representación y comercialización de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada con el objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) Duración: 99 años. 7) Capital social: \$15.000.000. 8) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. 9) Designación de gerente: Se designa Gerente a Rocío Frazzeta. 10) Fiscalización: Prescinde. 11) El ejercicio social: finalizará el día 30 de septiembre de cada año. Luca Emanuel Paladino Toledo, Notario, DNI 38.636.460.

EMPRESA SPOSITO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 13/09/2024 y Acta de Directorio del 28/09/2025 se designó nuevo Directorio: Presidente: Silvia Lilian Spósito, DNI 16.918.485, Vicepresidente: Pedro Miguel Spósito, DNI 4.72.7339, Director Titular: Hugo Bertschi, DNI 11.996.231, Director Titular: Eduardo Horacio Fernández, DNI 10.946.313, Director Titular: Adriana Cristina Spósito, DNI 16.416.267. Director Suplente: Mario Eloy Fernández, DNI 13.079.478, y Director Suplente: Graciela Susana Fernández, DNI 16.416.375. La totalidad de los Directores aceptaron sus cargos en la misma Acta de Directorio y constituyeron domicilio especial en calle Almirante Brown 241, Baradero, Pcia. Bs. As. Ricardo Uguet. Abogado. Ricardo Uguet, Abogado.

FONSECA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 14/11/1996, AGE del 30/11/2011, AGO del 8/12/2011, AGE del 30/12/2022: Aumento de Capital y Reforma Art.4): Capital \$ 280.500.000; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

CALLEYES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 19/02/2025 renuncia Gte: María Julia Forio Carriquiri. Se designa nvo Gte.: Martina Blanco. Se ref. art. 3ro ES Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

GRAUPEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 15/01/2025 renuncia Pte: Magno Fernando y se designa nvo directorio: Direc- Tit-Pte: Agustín Magno y Direc supl: Darío Bardi Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

DIECINUEVE DEL CUATRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 20/02/2025.1) Comparecen: Juan Alberto Badino, nacido 01/02/1956, DNI

11.788.884, empresario; y Margarita Isabel Bonanni, nacida el 17/05/1958, DNI 12.046.486, comerciante; ambos argentinos, casados, con domicilio en la calle Juan Bautista de La Salle 1747, planta baja, departamento "6", localidad de Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 2) Diecinueve del Cuatro S.R.L. 3) 99 años. 4) Objeto: Dedicarse a la actividad gastronómica en todos sus aspectos, explotación de comercio dedicado a la gastronomía, pudiendo comercializar por mayor o menor, en cualquiera de sus etapas, productos de la industria alimenticia envasados o no, gastronómica, elaboración y semielaboración de comidas caseras, elaboración de masas y sándwiches, sean dulces o saladas, productos de gourmet o de pastelería, compra, venta de conservas, golosinas, helados, bebidas alcohólicas y sin alcohol, compra y venta de regalos y cerámicas, comidas rápidas, delivery, servicio de take away, servicios de catering, servicios para fiestas y eventos y cualquier actividad vinculada con la gastronomía, y en fin toda clase de actos relacionados con el objeto social. 5) Capital social \$300.000 dividido en 3.000 Cuotas de \$100 y 1 voto cada una. 6) Ejercicio social 30/04. 7) Comp. org. de adm. 1 o mas gerentes, socios. Gerente: Juan Alberto Badino domicilio especial sede legal la cual se fija en calle Rawson 2091, localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 9) Fiscalización: los socios; 10) Representante: Gerentes en forma indistinta. Maricel Paula Marcos, Abogada. T°136 F° 894 CPACF.

BEGINNIGS AGROPECUARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. 1) Socios: Jorge Ignacio Macias, f. de nac 30/11/1969, DNI/CUIT 23-21443579-9, productor agropecuario, casado, domic Brown 575, y Luciano Ismael Suarez, f. de nac. 21/01/1982, CUIT/DNI 20-29240144-3, productor agropecuario, soltero domic Viamonte 611, ambos de Bragado, de Bs As, argentinos. 2) Inst. Pco. 19/02/2025, 3) Denom: Beginnigs Agropecuarios S.A.; 4) Dom.: Brown 575 de Bragado, Bragado, Bs.As; 5) Objeto: ejecutar por cuenta propia o ajena, por si o asociada a terceros, en país o en el extranjero, las sig activ A) Comercial: compraventa, importación, exportación, representación, comisión, distribución, consignación, acopio y todo tipo de comercialización al por menor y / o menor, explotación de patentes de invención, diseños, modelos industriales y marcas nacionales y/ o extranjeras B) Industrial: producción, industrialización, síntesis, formulación, fraccionamiento, agroquímicos y agropecuarios, producción de semillas, forestales, textiles, eléctricos, metalúrgicos C) Transporte: transporte automotor de carga con vehículos propios o de terceros de mercaderías, muebles y semovientes, D) Agropecuarias: actividad agrícola, ganadera, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola comprendiendo la explotación comercial de todos sus derivados E) Inmobiliarias: F) Inversoras y Financieras: Inversiones y aportes de capital excepto las comprendidas en la ley de entidades financiera, inversora: toma de participación o intereses en sociedades o agrupamientos empresarios, asociaciones, aportes, compras de acciones, bonos y otros títulos, 6) Durac.: 99 años; 7) Cap. \$60.000.000; 8) Pte. Jorge Ignacio Macias, Direct suplente Luciano Ismael Suarez; por el término de 3 ejercicios; fisc. art. 55; 9) Rep. Legal: Pte. 10) C. ejerc.: 31/07- Dra. María Marta Gelitti.

250 SANITARIOS BAHÍA S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: Por nota marginal en Esc. N° 158 06/12/24 Reg. 14 B. Blanca, Not. Titular Leandro Larribité. "Se deja constancia que en el artículo tercero la correcta suscripción del capital social es: Vanina Marianela Batalla suscribe veinticinco (25) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A", representativas de un capital de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), Damián Enrique Batalla suscribe veinticinco (25) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A", representativas de un capital de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000); Luciano Guillermo Batalla suscribe dos mil novecientos cincuenta (2950) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A", representativas de un capital de Pesos veintinueve millones quinientos mil (\$29.500.000).-". Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado, T° 14 F° 56, C.A.B.B.

VAL PLOTTIER S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 31/5/2024, elección nuevo Directorio por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente: Martín Federico Stigliano, DNI 20.269.236, CUIT 20-20269236-3 y como Director Suplente a la Sra. Graciela Nora Staltari, DNI 16.494.337, CUIT 27-16494337-8. Cr. Juan Carlos Pozzi, prof. autorizado.

TERZI AGRO S.A.

POR 1 DÍA - 1. Fabian Eduardo De Risio, 11/09/1975, DNI24674580, productor agropecuario; María Florencia Vita, 12/11/1976, DNI 25522849, comerciante, ambos casados, dlio Río Juramento 78, Chivilcoy, BsAs, args; 2. Inst. Pco. 05/11/2024 3. Terzi Agro S.A. 4. Río Juramento 78, localidad y partido Chivilcoy, BsAs; 5. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Agrícola-ganadera. Exportadora e importadora. Proveedor del Estado. Financieras: No desarrollará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades financieras; 6. 99 años 7. \$30.000.000 8/9. E/min. 1 y max 5 direc. Tit. y 1 a 5 supl. por 3 ejer. Direc. Tit-Pte: Fabian Eduardo De Risio y Direc. Supl: María Florencia Vita art55°; 10 28/02. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

INVERSIONES ALEM S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 7/11/24 se designa Presidente Adrián del Rosario y Suplente Héctor Eugenio Candia, aceptan cargos y constituyen domicilio especial en sede social. María Pilar Otero, Abogada T°LV Folio 47 CALP.

ALBERTO RAÚL BUSQUET S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y Acta Direct. (ambas 3/2/25) Directorio: Pte Nicolás Alberto Busquet; Vicepte Graciela Susana

Milozzi; D.tit:Macarena Busquet; D.sup: Matías Neuwirth, todos por 3 ej. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg.1

LUJOTOM S.A.

POR 1 DÍA - Esc 113 del 20/2/25 se rectifica punto v del acta constitutiva donde se integra el 50% del capital social. Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F402 CAMGR.

ECO-PACHECO S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas de S.R.L. Por instrumento privado de fecha 10 de febrero de 2025. Los Cesionarios, Sres. Mario Alejandro Miedwiedz, titular del DNI N° 26.465.343, de CUIT N° 20-26465343-7, nacionalidad argentina, de estado civil casado, en primeras nupcias con la Sra. Natalia Adriana Roselli, nacido el 7 de abril de 1978, de ocupación comerciante, domiciliado en Dean Funes N° 3921 de la ciudad y partido de Lanús Oeste provincia de Bs As. y Carlos Alberto Miedwiedz, titular del DNI N° 24.847.491, CUIT N° 20-24847491-3 de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 30 de enero de 1976, de ocupación comerciante, domiciliado ambos en la calle Dean Funes N° 3921 de la ciudad y partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires. Ambos cesionarios son los socios gerentes de manera indistinta según acta rectificativa del 24 de febrero de 2025. Enrique Daniel Mallano, Contador Público.

TAG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2025 se designó al nuevo Directorio por el término de 3 (tres) años a partir del 15 de febrero de 2025 compuesto por los siguientes cargos: Presidente: Sr. Cruz Néstor Omar, DNI 17.666.367; Director Suplente: Sra. Verdi Jorgelina, DNI 27.528.313. Leonardo Javier Blanco Mato, Contador Público Nacional.

LA FRAGATA SAN MANUEL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Rodolfo Héctor Arredondo, divorciado, 12.8.54, productor agropecuario, DNI 10.908.446, Rivadavia 1453, Tandil, Bs.As. y Gabriela Lilian Arredondo, casada, 20.1.85, cosmiatra, DNI 31.433.041, Arana 1923, Tandil, Bs.As; argentinos. 2) 10.2.25. 3) La Fragata San Manuel S.A. 4) Rivadavia 143, localidad y partido de Lobería, Bs.As.5) comercialización y explotación agrícola ganadera, cereales, tambos, ganado; industrialización de sus productos, administración, transporte de cargas y alimentos afines al objeto. 6) 99 años. 7)\$30.000.000. 8)Presidente: Rodolfo Héctor Arredondo. Director Suplente: Gabriela Lilian Arredondo. Directorio: 1 a 3 titulares y suplentes:3 ej. Fisc:art.55 LGS. 9)Pte.10)30/9. Federico Alconada, Abogado.T°36-F°4.CALP.

GR1 SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 7/02/2025 la entidad GR1 Seguridad S.R.L. abre Sucursal en la Provincia de Buenos Aires bajo la denominación "GR1 Seguridad Sucursal Provincia de Buenos Aires S.R.L.",sede calle Independencia N° 133, localidad y partido de Morón, siendo la encargada Marianela Soledad Vega, DNI 43.599.342, CUIT 27-43599342-2,domicilio real Artigas N° 8065, Localidad de José León Suárez,partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires y legal en sede de sucursal. Mariela Díaz, Abogada. Autorizada.

SARMINDELA S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 18/2/25. 1- Rodríguez Yetano Candela, dni 36726504, 23/12/91, dom Roca 3006, Florida, Bs As; Acuña Cesar Ernesto, dni 35897220, 25/2/91, dom Pasco 535, CABA. Ambos arg, solteros y empresarios. 2- Sarmindela S.R.L. dom Roca 3006, localidad Florida, partido Vicente López, Bs As. 3- \$200.000. 4- Gerente Candela Rodriguez Yetano y Cesar Ernesto Acuña. 5- objeto: a) a) Gastronomía, incluyendo la fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, importación y exportación, distribución, explotación, catering, eventos de restaurantes, panaderías, confiterías, pastelerías, pastas, productos panificados y de heladerías. El despacho y venta de todo tipo de bebidas, productos gastronómicos y alimenticios en general. 6-31/5.7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8-Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, CP.

BUDOWA S.A.

POR 1 DÍA - Renovación de Directorio. Art. 60 LSC. Por Acta de Asamblea N° 4 del 30/07/2024, a Fs. 4 del Libro de Actas de Asamblea N°1. Se designó: Presidente a Pedro Agustín Martín Sellaro, DNI 21.483.807 y Director Suplente a Miriam Elizabeth Napoli, DNI 26.718.186.- Pedro Agustín M. Sellaro Presidente.

EMA RASTIGLIO MDP S.A.

POR 1 DÍA - Alejandro Rastelli, italiano., comerciante, casado, nac. 04/12/1947, DNI 93.684.299, CUIT 20-93684299-3 (antes 23-15251650-9), domic. Rivadavia 3225, MdP; Liliana Elisa Giglio, arg., comerciante, casada, nac. 03/08/1948, DNI 5.930.029, CUIT 27-05930029-1, domic. Rivadavia 3225, MdP. Esc. Pública 13/02/2025. Ema Rastiglio MDP S.A. Domic. Rivadavia 3225 Departamento "1", MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará

actividades contempladas en el Código de Minería. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 20.355.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Alejandro Rastelli, Directora Suplente: Liliana Elisa Giglio. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 28 de febrero de cada año y en caso de estar frente a un año bisiesto el día 29 de febrero de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

CLNTELLI DIGITAL S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. compl. del 17/02/2025 se ref. art 1ro art 2do y 8vo del ES. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

DICA INFRAESTRUCTURA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 05/02/2025 se aceptó la renuncia del Sr. Martiniano Benito DIAZ al cargo de Director Suplente; y se designa nuevo Directorio. Presidente: Rubén Pedro Diaz (DNI 13.074.467) y Director Suplente: Ayelén Diaz (DNI 35.069.872). Constituyen domicilio especial en Los Manzanos 1.000, Edificio Bureau Sur, Cuerpo 3, piso 1°, Oficina "2B", de Pilar, pcia. de Bs. As. Matías J. A. Zarría, Abogado T48 F196 CASI. Profesional autorizado. Matías J. A. Zarría, Abogado T48 F196 CASI. Profesional autorizado.

FARMACIA PRIETO CENTRO Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - El 14/02/2024 por instrumento privado: Tomas Rotolo, CUIT 20-40059553-5 cedió a Gustavo Nicolás Manuel Ferreyra, CUIT 20-30975160-5; \$ 100 de capital comanditado. Autorizada a publicar: Silvina F. Gonzalez, Escribana titular del registro 1948 CABA, apoderada.

CAMAGUI TEAM ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) German A. Cibulskas, 2/9/87, DNI 33263199, soltero, domiciliado en Cnel. Sayos 878, Lanús, Bs As. y María E. Garnica, 1/10/57, DNI 13549477, casada, domiciliada en Jujuy 781, Lanús, Bs As. ambos argentinos, comerciantes. 2) Esc. Privada del 17/2/25; 3) Camaguia Team Argentina S.R.L. 4) Cnel. Sayos 878, Lanús, Bs.As. 5) Cons. en Sist. de Info.II) Dev. y mant. de software. Dev. de partes de software, como módulos, rutinas, proc., doc., etc. Imp. y exp. de software. Org. y dictado de cursos, capacitación y perfeccionamiento. Est. técnico econ. en la fpl, dimensionamiento eval. y selección de recursos tecn. y/o humanos aplicables a las cs. Inform. Dev., utilización y optimización de las téc. y metodologías inform. Representacion, comisión, consignación, distr. al por mayor y/o al por menor de software. Intervención en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas para la ejecución de obras y/o provisión de bienes o servicios relacionados con su objeto. Dev. y adm. de redes inform. Dev. y reg. de marcas y patentes de los prod. y/o servicios relacionados con el objeto social. Prestación de servicios de procesamiento de datos, e/equipos propios o alquilados; análisis, dev e impl. Sist.; as., cons. Prob. de comp. y/o inves. operativa y análisis de sist.; dev. y venta prog. p/comp., alquiler a terceros, y equipos propios. Prestación de serv. de Dev. de Tecn., Invest. e Innovación, Robótica e Int. Artificial, Software y serv. Inform. y digitales, dev de prod. y serv. de software (SAAS), serv. de diseño, codificación, implementación, mant., soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión de leng. Inform., adición de func., y/o implementación de sist. de comp. procesamiento de datos, etc. 6) 99 años; 7) \$ 100.000; 8) gerente German A. Cibulskas por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado Tomo VII Folio 299 CAQ.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

SEGANET S.A.S.

POR 1 DÍA - Edicto complementario cambio de denominación social. Mediante reunión de fecha 18 de diciembre de 2024 los accionistas resolvieron y aprobaron el cambio de denominación social y reforma del estatuto de Aseg S.A.S. que se determinara en el acto de conformación societaria del 28 de noviembre de 2024. Como consecuencia, queda modificado el artículo primero del contrato constitutivo de la siguiente manera: Artículo primero. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Seganet S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. El directorio tiene facultades para fijarlo y/o mudarlo, así como para resolver el establecimiento de agencias, sucursales o cualquier otra

clase de representación dentro o fuera del país. Alejandro Augusto Schettini, Administrador, CUIT 20-08632511-0.

▲ VARIOS

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2024-04188817-GDEBA-ALBMSALGP se notifica a la Sra. OYHANART, MELANY LUCERO (DNI 38.951.422) que: "...se ha detectado la percepción de haberes correspondientes a un período posterior a la baja del 26/12/2023, registrada en el sistema el 29/01/2024, por un total de \$65.864,80. En virtud de lo expuesto, le intimamos a la devolución íntegra de la suma de pesos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro con 80/100 (\$65.864,80). Este monto debe ser depositado en la cuenta fiscal del Banco Provincia de Buenos Aires N° 20000014003 CBU 0140999801200000140039, en un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de esta notificación. Asimismo le solicitamos remitir copia del comprobante al correo electrónico tesoreriamspba@gmail.com, haciendo referencia al expediente mencionado. Se le advierte que, en caso de no cumplirse con esta obligación, se procederá a dar intervención al Fiscal de Estado..."

Di Pascuale, Graciela, Asesora Letrada

feb. 26 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE S.A., y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Ferrarotti N° 325, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. J, Mza. 164, Parcela 20, Pda. 170945, Matricula N° 143971(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 50905/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432, de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ZOCCO y ALÓE FLORA ÁNGELA - ZOCCO y ALÓE EMILIA - ZOCCO y ALÓE JUANA - ZOCCO y ALÓE DOMINGO - ZOCCO y ALÓE ANTONIO - ZOCCO y MASSARA MARTA HAYDEE MERCEDES - ZOCCO Y MASSARA INES LUCÍA ALBERTO LUÍS - ZOCCO y MASSARA JUAN CARLOS, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J. González N° 1287, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. A, Mza. 130, Parcela 4, Pda. 26047, Matricula N° 58757(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 37427/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PISSARELLO CARLOS ANTONIO, DAVID JOSÉ, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Catamarca N° 980, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 58, Parcela 2, Pda. 32685, Matricula N° 89052(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 47343/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ZANICHELLI ALBERTO Y ZANICHELLI ESTANISLAO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle M. Legarreta N° 3155, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. C, Mza. 51, Parcela 12, Pda. 86920, Matricula N° 59906(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 10276/2016, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CUENCA IRENE MARGARITA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pedro. Milano N° 397, de la localidad de El Jagüel, del partido de

Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: G, Mza.: 244, Parcela 15, Pda. 117030, Matrícula N° 80008(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 33592/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CARRIVALE HORACIO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Uruguay N° 2329, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: R, Ch.: 1, Mza.: 1 H, Parcela 15, Pda. 104328, Matrícula N° 93291(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 31113/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LANZA EMILIO - CATAFFO MERCEDES EMMA - GIANELLA RAUL EDGARDO, GIANELLA ADRIAN CLAUDIO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle P.S. Tricotti N° 1433, de la Localidad de Luis Guillón, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 1, Mza.: 123, Parcela 16, Pda. 174099, Matrícula N° 101769(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 20674/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. FERNANDEZ COSTA ÁNGEL, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle T. A Edsion N° 1538, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: G, Mza.: 29, Parcela 22, Pda. 139337, Matrícula N° 86581(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 45674/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: MONTE GRANDE S.A., y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Manuel de Lavarden N° 29, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 92, Parcela 8, Pda. 128070, Matrícula N° 142378(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 50594/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ASPRINO SIXTA VICENTA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Cuba N° 1341, de la Localidad de El Jagüel, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: A, Mza.: 161 c, Parcela 12, Pda. 148045, Matrícula N° 134827(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 49999/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. AGÜERO DOMINGO SEGUNDO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle S. de Guasayán N° 416, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: H, Mza.: 14, Parcela 16, Pda. 61528, Matrícula N° 7094 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 49373/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. COSTA GUSTAVO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pte. Quintana N° 2752, de la Localidad de El Jagüel, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: F, Mza.: 106, Parcela 22, Pda. 61953, Matrícula N° 62597(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 49367/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MANFRINO y AIELLI MARIA ESTER - MANFRINO SANTIAGO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Neuquen N° 445, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: G, Mza.: 16, Parcela 16, Pda. 34509, Matrícula N° 70975 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 49018/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. RODRÍGUEZ CARLOS RAUL - RODRIGUEZ CARLOS ALEJANDRO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Tte. E. G. Ford N° 1043, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 20, Mza.: 20 m, Parcela 9 a, Pda. 12406, Matrícula N° 16691(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 41824/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN N° 1 Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - Citación - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca, en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

- 1.- Expediente 2147-007-1-3/2025 - Domicilio: Cuyo número 619 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-212-a-24-c - Titular de Dominio: USTARROZ de MODARELLI, Anita.
- 2.- Expediente 2147-007-1-12/2022 - Domicilio: Bouchard número 2.344 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-289-289-x-16 - Titular de Dominio: SPINELLI, Haydeé y/o Celia Haydeé y SPINELLI de COSTA, Hilda Esther.

Maria Veronica Scoccia, Titular.

feb. 27 v. mar. 5

Del Partido de General Pueyrredon

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de General Pueyrredón con domicilio en calle 9 de Julio N° 3227, de la ciudad Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 hs. Teléfono: 0223495-9974

- 1- 2147-45-1-18/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. V; Mz. 81; Pc. 14. Ubicación del inmueble: calle Av. Colón N° 11459 de la ciudad de Mar del Plata, del partido de General Pueyrredón. Titular/es de Dominio: ONANDIA, Miguel Ángel y ONANDIA, Mabel Emilse.

Ariel Trovero, Director.

feb. 27 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LIÑAN ÁNGEL, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle C. Colón N° 1774 N°, de la Localidad de 9 de Abril, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.:VI, Secc.: B, Mza.: 13, Parcela 9, Pda. 34033, Matrícula N° 87314(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 26732/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 27 v. mar. 5

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PÉREZ JOSÉ ANTONIO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Perú N° 1288, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. B, Q. 9, Mza. 9 A, Parcela 3, Pda. 43416, Matrícula N° 102706(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 33355/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 27 v. mar. 5

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CONYLOT SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle D. Melchor N° 983, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 2, Parcela 14, Pda. 142592, Matrícula N° 86410 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 37892/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 27 v. mar. 5

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA ENTE DESCENTRALIZADO DE TANDIL

POR 2 DÍAS - Llamado a: Subasta aberturas del Hospital Ramón Santamarina del Sistema Integrado de Salud Pública de Tandil. Acto de subasta: A realizarse EL DÍA 08 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:00 HS. en la sede del Centro de Martilleros de Tandil, ubicado en la calle Alem nro. 1055 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires). Muestra de las aberturas: Las mismas serán exhibidas los días 05, 06 y 07 de marzo de 2025 de 10:00 hs. a 13:00 hs. en la calle Alem nro. 1510 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires). Expte. N° EX-2025-00035196-DAHRS.

Gaston Mujica, Director.

feb. 27 v. feb. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de febrero de 2025 RESO-2025-2178-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-05273656-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - PASTORINO HUGO ALBERTO. Visto el EX-2025-05273656-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Hugo Alberto Pastorino, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de enero de 2025, al docente Hugo Alberto Pastorino, DNI 5.331.909, Clase 1944, Profesor titular con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de Balcarce. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de febrero de 2025 RESO-2025-2179-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-04648896-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - LISMANN LAURA ELISABET. Visto el EX-2025-04648896-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Laura Elisabet Lismann, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos

Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de enero de 2025, a la agente Laura Elisabet Lismann, DNI 17.852.079, Clase 1965, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 2- Código 1-0000-VII-2- Categoría 9 – Portero de Escuela "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Cañuelas, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 4 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de febrero de 2025 RESO-2025-2182-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-03226184-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SANCHEZ ISABEL REINALDO. Visto el EX-2025-03226184-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Isabel Reinaldo Sanchez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de enero de 2024, a la agente Isabel Reinaldo Sanchez, DNI 11.877.219, Clase 1955, Foja 246538, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Quilmes, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Media N° 9 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de febrero de 2025 RESO-2025-2183-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-04467705-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ASTE ELISA MABEL. Visto el EX-2025-04467705-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Elisa Mabel Aste, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de diciembre de 2024, a la agente Elisa Mabel Aste, DNI 13.355.965, Clase 1959, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 2- Código 1-0000-VII-2- Categoría 9 - Portero de Escuela "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de General San Martín con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 11 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de febrero de 2025 RESO-2025-2197-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-05883385-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - AGUILAR PATRICIA FERNANDA. Visto el EX-2025-05883385-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Patricia Fernanda Aguilar, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de enero de 2025, a la docente Patricia Fernanda Aguilar, DNI 30.770.524, Clase 1984, Profesora titular con doce (12) módulos semanales y Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 16, Profesora titular interina con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2, ambos establecimientos del distrito de Pilar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus

acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de febrero de 2025 RESO-2025-2180-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-04641749-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - DIAZ EDUARDO JORGE. Visto el EX-2025-04641749-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Eduardo Jorge Díaz, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de enero de 2025 al agente Eduardo Jorge Díaz, DNI 13.837.174, Clase 1960, Foja 480451, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-III-A- Categoría 13 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en la Escuela Primaria Nº 3 del distrito de Chivilcoy. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de febrero de 2025 RESO-2025-2199-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-05912844-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SOSA VIVIANA ALEJANDRA. Visto el EX-2025-05912844-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Viviana Alejandra Sosa, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de enero de 2025, a la docente Viviana Alejandra Sosa, DNI 16.479.050, Clase 1963, Maestra de Grado titular -con jornada completa- de la Escuela de Educación Primaria Nº 187 del distrito de La Matanza. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de febrero de 2025 RESO-2025-2201-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-05921970-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - HUBER MARGARITA ELENA. Visto el EX-2025-05921970-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Margarita Elena Huber, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de febrero de 2025, a la docente Margarita Elena Huber, DNI 10.794.284, Clase 1952, Foja 256263, Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente Nº 174 del distrito de General San Martín. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de febrero de 2025 RESO-2025-2177-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-05266019-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MORENO NORA BEATRIZ. Visto el EX-2025-05266019-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Nora Beatriz Moreno, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de enero de 2025, a la docente Nora Beatriz Moreno, DNI 16.315.788, Clase 1962, Foja 403873, Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 74 y Preceptora titular interina en la Escuela de Educación Secundaria N° 3, todos los establecimientos del distrito de Moreno. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de febrero de 2025 RESO-2025-2203-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-05184314-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MORENO ELISABET GRACIELA. Visto el EX-2025-05184314-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Elisabet Graciela Moreno, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de enero de 2025, a la docente Elisabet Graciela Moreno, DNI 14.782.287, Clase 1961, Orientadora Social titular interina del Jardín de Infantes N° 922 y Orientadora Social titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 18, ambos establecimientos del distrito de Esteban Echeverría. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de febrero de 2025 RESO-2025-2196-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-05706785-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - POELSTRA DANIEL ARMANDO. Visto el EX-2025-05706785-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Daniel Armando Poelstra, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de diciembre de 2024, al docente Daniel Armando Poelstra, DNI 23.045.323, Clase 1973, Profesor titular con dos (2) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 453, Profesor titular con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 3 y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico de Laboratorio titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, todos los establecimientos del distrito de Malvinas Argentinas. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de febrero de 2025 RESO-2025-2181-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-49059232-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- MANSILLA GERARDO. Visto el EX-2023-49059232-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Gerardo Mansilla, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas

por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de febrero de 2014, al docente Gerardo Mansilla, DNI 11.198.310, Clase 1954, Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales, Profesor titular con tres (3) módulos semanales y Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, Profesor provisional con una (1) hora semanal de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 451, Profesor titular con cuatro (4) horas semanales de la Escuela de Educación Media N° 2 y Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2010, todos los establecimientos del distrito de González Chávez. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de febrero de 2025 RESO-2025-2202-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-05186289-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- CASTILLO MARÍA ELENA. Visto el EX-2025-05186289-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Elena Castillo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 31 de enero de 2025, a la docente María Elena Castillo, DNI 20.538.201, Clase 1969, Foja 437368, Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 36 del distrito de Tigre. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de febrero de 2025 RESO-2025-2198-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-05922127-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- SCOCO MABEL BEATRIZ. Visto el EX-2025-05922127-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Mabel Beatriz Scoco, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de febrero de 2025, a la docente Mabel Beatriz Scoco, DNI 13.730.925, Clase 1960, Bibliotecaria provisional de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de General Alvarado. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de febrero de 2025 RESO-2025-2200-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-05189648-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- MUSERI CAROLINA ANDREA ANA. Visto el EX-2025-05189648-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Carolina Andrea Ana Museri, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de diciembre de 2024, a la docente Carolina Andrea Ana Museri, DNI 24.425.288, Clase 1975, Maestra de Grado titular interina de la Escuela de Educación Primaria N° 18 y Maestra 5ta hora provisional en la Escuela de Educación Primaria N° 15, ambos establecimientos del distrito de Almirante Brown. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación

correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de febrero de 2025 RESO-2025-2174-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-02390523-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- GAYOSO CARLOS ALBERTO. Visto el EX-2025-02390523-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Carlos Alberto Gayoso, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de noviembre de 2024, al docente Carlos Alberto Gayoso, DNI 19.000.333, Clase 1963, Profesor suplente con tres (3) horas semanales de cátedra de la Escuela de Educación Secundaria Nº 4 del distrito de Avellaneda, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 6, Profesor titular interino con seis (6) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 455, Profesor titular interino con ocho (8) módulos semanales y Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 9, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 74, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 2, todos los establecimientos del distrito de Quilmes. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY SECRETARÍA PRIVADA

POR 1 DÍA - **DECRETO Nº 277**

Chivilcoy, 21 de febrero de 2025

VISTO, el expediente Nº 4031-262864/25 referido a la Licitación Pública Nº 1/2025 por la cual se solicita la adquisición de un camión 0Km con Moto hormigonero 0 km. de 6 m3 con motor auxiliar destinado a la Dirección de Pavimento, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO, que mediante Decreto Nº 201/25, se realizó el llamado de mencionada Licitación, y Que, de acuerdo, al informe del Director de Compras de la Municipalidad de Chivilcoy, es oportuno dejar sin efecto el llamado a dicha Licitación por presentar inconsistencias al poder comprarse de forma separada el camión y el moto hormigonero, siendo conveniente a los intereses de la comuna la compra de dichas maquinarias como una unidad. Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
DECRETA

Artículo 1º: Déjese sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 1/2025 para la adquisición de un camión 0Km con Moto hormigonero 0 km. de 6 m3 con motor auxiliar destinado a la Dirección de Pavimento, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud de las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, tome nota quien corresponda, dése al R.O., archívese.

Ezequiel Pinotti, Secretario; **Eduardo De Lillo**, Intendente.

MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Cir. I, Secc B, Parcela 9, Manzana 158, Partida Inmobiliaria 104-7377, inscripción de matrícula 3125, del Partido de Tapalqué (104); para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley Nº 24.320, modificatoria de la Ley Nº 21.477, que lleva adelante el Municipio con Expediente 4-111-008/2025. Tapalqué, febrero de 2025.

Gustavo R. Cocconi, Intendente.

feb. 28 v. mar. 6

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
